



Manual de Convivencia

*Institución Educativa
El Diamante*



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín
Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
 NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
 Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

Nota: esta versión 2 del Manual de Convivencia de la IED, incluye al final del primer capítulo, el diagnóstico y plan de convivencia escolar, presentado por el psicólogo del Proyecto Psicólogos en Escuelas para la Vida, el cual fue aprobado por el Consejo Directivo de la institución el día 5 de marzo de 2015 según acta N°1 de 2015.

Índice

I. Presentación.....	8
II. Justificación.....	8
III. Objetivos.....	9
IV. Referentes Legales (Marco Legal).....	9
V. Referentes Conceptuales (Marco Conceptual).....	10
VI. Reseña Histórica De La Institución.....	15
VII. Diagnóstico Y Plan De Convivencia.....	19
A. Presentación.....	19
B. Diseño Metodológico.....	20
VIII. Planteamiento Estratégico Institucional.....	31
1. Filosofía.....	31
2. Misión.....	33
3. Visión.....	34
4. Lema.....	34
5. Ideario Ético.....	34
6. Concepción De La Educación.....	35
7. Perfil De Los Estudiantes.....	36
8. Perfil De Docentes Y Directivos Docentes.....	36
IX. Símbolos Institucionales (Escudo, Bandera, Himno).....	37
1. Escudo Institucional.....	37
2. Bandera Institucional.....	38
3. Himno Institucional.....	39
X. Gobierno Escolar.....	40
1. Definición.....	40
2. Conformación Del Gobierno Escolar.....	40
2.1. Integración Del Consejo Directivo.....	41



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

2.2. Integración Del Consejo Académico.....	44
2.3. Funciones Del Rector	45
3. Otros Organismos Y Cargos De Participación En El Gobierno Escolar Y Temas Afines	48
A. Asamblea De Profesores.....	49
B. Asamblea General De Padres De Familia	49
C. Asamblea De Estudiantes	49
D. La Asociación De Padres De Familia	49
E. La Junta Directiva De La Asociación De Padres De Familia	52
F. El Consejo De Padres De Familia	52
G. Asociación De Exalumnos.....	54
H. La Junta Directiva De La Asociación De Exalumnos.....	54
I. El Consejo De Estudiantes.....	54
XI. Derechos, Deberes Y Estimulos (de Estudiantes, Docentes, Directivos docentes y personal administrativo, Padres de Familia, Egresados, Personal de Apoyo Logístico).....	65
1. Derechos	65
1.1. Definición.....	65
1.2. Derechos De Los Estudiantes	65
1.3. Derechos De Los Padres De Familia Y Acudientes	67
1.4. Derechos De Los Docentes Y Directivos Docentes.....	68
1.5. Derechos Del Personal De Apoyo Administrativo Y Logístico.....	69
1.6. Derechos De Los Egresados.....	69
2. Deberes.....	70
2.1. Definición.....	70
2.2. Deberes De Los Estudiantes.....	70
2.3. Deberes De Los Padres De Familia Y Acudientes	72
2.4. Deberes De Los Docentes Y Directivos Docentes	74
2.5. Deberes Del Personal De Apoyo Administrativo Y Logístico.....	76
2.6. Deberes De Los Egresados	76
3. Estímulos.....	77
3.1. Definición.....	77
3.2. Comportamientos Dignos De Valorar En Los Estudiantes	77



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

3.3. Comportamientos Dignos De Valorar En Los Padres De Familia.....	77
3.4. Comportamientos Dignos De Valorar En Docentes Y Directivos Docentes 77	
3.5. Comportamientos Dignos De Valorar En El Personal Apoyo Administrativo Y Logístico Y Otros Colaboradores Internos Y Externos.....	78
3.6. Comportamientos Dignos De Valorar En Los Egresados.....	78
3.7. Tipos De Estímulos	78
3.7.1. Estímulos A Estudiantes.	78
3.7.2. Estímulos A Padres De Familia Y Egresados.....	79
3.7.3. Estímulos A Docentes Y Directivos Docentes.....	79
3.7.4. Estímulos A Personal De Apoyo Administrativo Y Logístico Y Otros Colaboradores De La Institución Y Otros Colaboradores Internos Y Externos	79
3.7.5. Evento Especial De Entrega De Estímulos.....	80
XII. Ruta De Atención Integral Para La Convivencia Escolar (Raice).	80
1. Definición, Principios Y Responsabilidades.....	80
1.1. Definición:.....	80
1.2. Principios:.....	81
1.3. Responsabilidades:	82
2. Componentes De La Ruta De Atención Integral Para La Convivencia Escolar (RAICE).....	84
3. Reglamentacion Del Componente “Atención” De La RAICE En La IED. 93	
4. Identificación Y Clasificación De Las Situaciones Que Afectan La Convivencia Escolar.....	102
4.1. Situaciones Tipo I	102
4.2. Situaciones Tipo II.	102
4.3. Situaciones Tipo III.	103
5. Identificación Y Clasificación De Faltas Disciplinarias Leves, Graves Y Gravísimas. Procesos Disciplinarios, Correctivos Pedagógicos, Conducto Regular Y Debido Proceso Para Estas Faltas Disciplinarias En Las Cuales No Aplican Los Protocolos Establecidos Para El Componente De Atención De La RAICE (Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar)	104
5.1. Faltas Leves.	105
5.2. Faltas Graves	107
5.3. Faltas Gravísimas.....	110



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

5.4. Debido proceso faltas leves en las cuales no aplican los protocolos establecidos para el componente de atención de la RAICE (Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar).....	111
5.5. Debido Proceso Para Faltas Graves En Las Cuales No Aplican Los Protocolos Establecidos Para El Componente De Atención De La RAICE (Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar).....	112
5.6. Debido Proceso Para Faltas Gravísimas En Las Cuales No Aplican Los Protocolos Establecidos Para El Componente De Atención De La RAICE (Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar).....	113
5.7. Criterios Institucionales Frente A Los Procesos Disciplinarios Y Correctivos Pedagógicos	114
5.8. Garantía De Defensa Y Debido Proceso	116
5.9. Factores Atenuantes	117
5.10. Factores Agravantes	117
5.11. El Conducto Regular	118
5.12. Recursos De Reposición Y Apelación	118
XIII. Evaluación Y Promoción De Los Educandos (Sistema Institucional De Evaluación De Los Estudiantes –SIEE-)	119
1. Definición Y Características De La Evaluación.....	119
2. Propósitos De La Evaluación Institucional De Los Estudiantes.....	119
3. Contenido Del Sistema Institucional De Evaluación De Los Estudiantes (SIEE):	120
3.1. Criterios De Evaluación Y Promoción.....	120
3.1.1. Criterios De Evaluación:.....	120
3.1.2. Criterios De Promoción:	121
3.1.2.1. Promocion En Procesos Básicos, Aceleración, Preescolar Y Estudiantes Con Necesidades Educativas Especiales (NEE):.....	121
3.1.2.2. Promoción Anticipada:.....	122
3.1.2.3. Promocion Casos Excepcionales O Fortuitos.....	124
3.1.3. Criterios De No Promoción:	124
3.2. Escala De Valoración Institucional Y Su Respectiva Equivalencia Con La Escala Nacional.	124
3.3. Estrategias De Valoración Integral De Los Desempeños De Los Estudiantes.	125



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín
Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
 NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
 Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

3.4. Las Acciones De Seguimiento Para El Mejoramiento De Los Desempeños De Los Estudiantes Durante El Año Escolar.	125
3.5. Los Procesos De Autoevaluación De Los Estudiantes.	126
3.6. Estrategias De Apoyo Necesarias Para Resolver Situaciones Pedagógicas Pendientes De Los Estudiantes (Planes De Apoyo, Nivelaciones, Refuerzos, Actividades De Promoción Anticipada, Actividades De Profundización, Planes Para Estudiantes Con Necesidades Educativas Especiales).....	126
3.7. Las Acciones Para Garantizar Que Los Directivos Docentes Y Docentes Del Establecimiento Educativo Cumplan Con Los Procesos Evaluativos Estipulados En El Sistema Institucional De Evaluación.....	128
3.8. La Periodicidad De Entrega De Informes A Los Padres De Familia.....	129
3.9. Estructura De Los Informes De Los Estudiantes, Para Que Sean Claros, Comprensibles Y Den Información Integral Del Avance En La Formación	129
3.10. Las Instancias, Procedimientos Y Mecanismos De Atención Y Resolución De Reclamaciones De Padres De Familia Y Estudiantes Sobre La Evaluación Y Promoción.....	130
3.11. Los Mecanismos De Participación De La Comunidad Educativa En La Construcción Del Sistema Institucional De Evaluación De Los Estudiantes. ...	131
4. Otras Disposiciones De Tipo Académico	132
4.1. Criterios De Graduación	133
4.2. Servicio Social Estudiantil Obligatorio (Alfabetización).....	134
4.3. Certificado De Estudios Constitucionales.....	136
XIV. Reglamentación De Otros Aspectos De La Vida Institucional.....	137
1. Uniforme.....	137
1.1. Uniforme Estudiantes De Bachillerato	137
1.2. Uniforme Estudiantes De Primaria	137
2. Detalles De Los Uniformes:.....	138
3. Lista de útiles escolares y uniforme:.....	142
4. Horario Jornada Escolar	142
5. Medios De Comunicación.....	142
5.1. Cuaderno De Comunicaciones.....	143
5.2. Procedimiento Para Permisos De Estudiantes	144
5.3. Procedimiento Para Gestionar Excusas	144
5.4. Procedimiento En Caso De Desescolarización	145



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

6.	Procedimiento Para Gestionar Actividades Para Recoger Fondos	145
7.	Procedimiento Para Pedir Fotobibliocopias A Estudiantes	145
8.	Proceso De Admisión	146
9.	Pérdida Del Cupo En La Institución.....	147
10.	Requisitos Para Obtener El Título De Bachiller	147
11.	Servicio Social Estudiantil Obligatorio (Alfabetización).....	148
12.	Certificado De Estudios Constitucionales	150
13.	Ceremonia De Graduación De Bachilleres	150
14.	Ceremonia De Entrega De Símbolos	151
15.	Salidas Pedagógicas	152
16.	Proyectos Pedagógicos Y Programas Institucionales	152
17.	Proyectos Y Programas Con Otras Instituciones.....	153
18.	Proceso De Inducción Y Reinducción Para Estudiantes, Docentes Y Directivos Docentes De La Institución.....	154
19.	Autoevaluación Institucional Y Plan De Mejoramiento Anual	154
20.	Servicios De Bienestar Estudiantil.....	155
20.1.	Comedor Escolar	155
20.2.	Tienda Escolar	157
20.3.	Botiquín Escolar	157
20.4.	Biblioteca Y Bibliobanco Escolar.....	157
20.5.	Aula De Apoyo Especializada - Maestro Y/O Profesional De Apoyo ..	158
20.6.	Docente Orientador.....	159
20.7.	Banco De Juegos E Implementos Deportivos.....	160
20.8.	SALA DE INFORMÁTICA	160
XV.	Comisiones, Comités Y Otros Organismos Especiales En La Ied	160
1.	Comité Escolar De Convivencia.	160
2.	Comisión De Mediación Escolar.....	161
3.	Mediadores Escolares O Terceros Imparciales.	161
4.	Comisiones De Convivencia.....	161
5.	Comisión De Evaluación Y Promoción.	161
6.	Comité De Calidad	162
7.	Comité Operativo.....	162



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín
Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
 NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
 Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

8. Comité Educativo De Prevención Y Atención De Desastres – Cepad.....	163
9. Foro Permanente De Reflexión Sobre El Pei	163
10. Comité Social	163
XVI. Procedimiento Para Reformar El Manual De Convivencia De La IED....	164
XVII. Mecanismos De Difusión, Estudio, Reflexión Crítica Y Apropiación Del Manual De Convivencia De La IED Por Parte De Los Diferentes Estamentos De La Comunidad Educativa.	164
XVIII. ANEXOS	166
ANEXO 1. Directorios	166
ANEXO 2: Mapas Conceptuales De Algunas Rutas De Restablecimiento De Derechos.	171
ANEXO 3. Factores De Riesgo Y Factores De Protección En La IED.....	173
ANEXO 4: Orientaciones Pedagógicas En El Marco De La Justicia Restaurativa	175
ANEXO 5: Reglamento Comité Escolar De Convivencia.....	177





Manual De Convivencia Institución Educativa El Diamante (IED)

(Guía para la convivencia escolar y el desarrollo humano de la comunidad educativa de la IED)

I. Presentación

El 11 de octubre de 2013, fue creada mediante Resolución Municipal N° 10031 la Institución Educativa El Diamante. Como parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la naciente institución, se encuentra el Manual de Convivencia que a continuación se presenta, el cual ha sido construido con la participación de todos los estamentos, como una “Guía para la convivencia escolar y el desarrollo humano de la comunidad educativa de la IED”.

II. Justificación

Para responder las preguntas en torno al porqué y el para qué del Manual de Convivencia dentro de la Institución Educativa, se hace necesaria la referencia a la Ley de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013) y a su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, donde se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar (SNCE) y se plantea la importancia del manual de convivencia como una parte fundamental del PEI, donde se definen “los derechos y obligaciones de todas las personas de la comunidad educativa en aras de convivir de manera pacífica y armónica” (Guía N° 49 MEN). El manual de convivencia se convierte en un elemento fundamental para garantizar el mejoramiento de la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos (DDHH).

El manual de convivencia puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de la institución. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera como deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos (Chaux, Vargas, Ibarra & Minski, 2013).

Finalmente, es un instrumento que permite establecer en forma clara los criterios de funcionamiento de los diferentes organismos, servicios, procedimientos, etc., propios de la vida escolar como: el gobierno escolar, los órganos de participación de la comunidad educativa en el gobierno escolar, los distintos comités institucionales, los servicios de restaurante escolar, sala de sistemas, aula de



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

apoyo, bibliobanco, los procedimientos de admisión y matrícula, salidas pedagógicas, proclamación de bachilleres, evaluación escolar, etc.

III. Objetivos

Constituirse en un referente estratégico para: 1) prevenir, promover, garantizar y defender los derechos humanos; 2) cualificar la convivencia escolar; 3) cultivar la resolución inteligente, pacífica, respetuosa, consensuada, constructiva y pedagógico-formativa de los conflictos; 4) estimular el desarrollo humano y 5) convocar a la invención de formas más estéticas de existencia, de relación y de gestión del conflicto; entre los miembros de la comunidad educativa de la IED.

Establecerse como un instrumento claro, contundente, eficiente y eficaz para asegurar el buen funcionamiento de los diferentes organismos, servicios, procedimientos, etc., propios de la institución, de tal modo que se pueda dar cumplimiento en forma efectiva y con alto nivel de calidad a la responsabilidad social y las metas que se han definido en la misión y visión institucionales.

Convertirse en un elemento privilegiado del para dar cuerpo -vía escritura de los acuerdos sociales escolares y respeto de los mismos- al pensar y sentir de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa que deseen participar en el proceso de construcción del Proyecto Educativo Institucional (PEI), para hacer de este no solo un discurso escrito sino vivido por todos.

IV. Referentes Legales (Marco Legal)

El manual de convivencia de la IED se encuentra fundamentado en los siguientes referentes legales:

Constitución política de Colombia (1991); Decreto 1075 de 2015, Ley General de Educación o Ley 115 de 1994 y su Decreto Reglamentario 1860 de 1994; Ley 715 de 2001 mediante la cual se organiza la prestación de los servicios de educación y salud entre otros; Ley 1098 de 2006 - Código de la infancia y la adolescencia; Ley 1029 de 2006 la cual modifica el artículo 14 de la ley 115 donde se contemplan asuntos de enseñanza obligatoria diferentes a las áreas fundamentales (la constitución e instrucción cívica; aprovechamiento del tiempo libre; protección del medio ambiente; educación para la justicia, la paz, los derechos humanos, etc.; educación sexual); Ley 1620 de 2013 por medio de la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013; El Plan Nacional Decenal de Educación 2006 – 2016; Ley 1346 del 2009, por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006; Decreto 1290 de 2009 sobre evaluación educativa; el Acuerdo Municipal 510 de 2011 por el medio del cual se establece la mediación escolar como una estrategia alternativa para la solución de



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

conflictos en las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Medellín; Circular 014 de 2014 sobre los procedimientos para nombrar los mediadores escolares.

V. Referentes Conceptuales (Marco Conceptual)

"En el manual de convivencia se incluirán las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de que trata el Capítulo 11 del Título IV del presente decreto, sin perjuicio de los demás aspectos que deben ser regulados en dichos manuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 [art. 73,87] y en el Decreto 1860 de 1994 [art. 14,17]" (Artículo 28 del Decreto 1965 de 2013).

Dando cumplimiento a esta normatividad, se presentan a continuación los artículos de la Ley 1620 de 2013 con los referentes conceptuales correspondientes:

ARTÍCULO 2. Definiciones:

- ✓ **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- ✓ **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .
- ✓ **Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. Ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

- ✓ **Ciberbullying o ciberacoso escolar:** forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- ✓ Otros Referentes Conceptuales Importantes Contemplados en el Decreto 1965 De 2013

Artículo 39. Definiciones. Para efectos del presente Decreto se entiende por:

1. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

Íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
5. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
6. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Además de los referentes conceptuales contemplados en la Ley de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013) y su Decreto reglamentario (Decreto 1965 de 2013), es fundamental definir claramente en este manual un conjunto de conceptos relacionados con los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Derechos Humanos (DDHH), Sexuales Y Reproductivos

Se entienden por derechos humanos, un conjunto de beneficios, privilegios o prerrogativas que tiene una persona, bien sea por su condición de ser humano o porque han sido previamente pactados entre los miembros de una comunidad. Los derechos humanos fundamentales: son aquellos que, por ser inherentes a la dignidad humana y por resultar necesarios para el libre desarrollo de la personalidad, suelen ser pactados por las sociedades modernas y recogidas en las constituciones, asignándoles un valor jurídico superior (derecho a la vida, a la libertad, a la educación, al trabajo, etc.).

En la IED, los derechos se entienden como el conjunto de acuerdos y criterios que le permiten a cada uno de los integrantes de la comunidad educativa el pleno desarrollo de sus potencialidades individuales y sociales y su crecimiento personal. Todo derecho implica un deber con el otro y con la comunidad educativa.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

Los derechos humanos sexuales y reproductivos (DHSR): Los derechos sexuales y derechos reproductivos son de conceptualización reciente y son los mismos derechos humanos interpretados desde la sexualidad y desde la reproducción.

Se ha dicho que los derechos sexuales y derechos reproductivos son los más humanos de todos los derechos y representan el pilar fundamental para el ejercicio de la ciudadanía, entendida más allá de la simple posibilidad de tomar decisiones en el ámbito público (elegir y ser elegido); ya que implica la posibilidad de mujeres y hombres de tomar decisiones autónomas sobre su propio cuerpo y vida en los campos de la sexualidad y la reproducción. ¿Si a los hombres y mujeres como ciudadanos y ciudadanas les es permitido decidir el destino de sus países, cómo se les puede privar de tomar decisiones acerca del destino de sus cuerpos?

Sexo: condición biológica que es determinada genéticamente y que da origen a dos variedades de seres humanos: femenino y masculino. En cada sexo, la estructura genética da origen a formas corporales diferentes (glándulas mamarias desarrolladas o no, pene, testículos, ovarios, útero, etc).

El hermafroditismo es un término de la biología y zoología, con el cual se designa a los organismos que poseen a la vez órganos reproductivos usualmente asociados a los dos sexos: macho y hembra. Cuando en los seres humanos se presenta esta situación se habla de intersexualidad, una condición poco común por la cual un individuo presenta características de los dos sexos en mayor o menor grado, así: sexo cromosómico (XY / XX), gónadas (testículos / ovarios) y genitales (pene / vagina); es decir que presenta características genotípicas (genéticas) y fenotípicas (formas corporales externas y/o internas) propias de hombres y mujeres, en grados variables. Puede poseer, por ejemplo: una abertura vaginal, la cual puede estar parcialmente fusionada, un órgano eréctil (pene o clítoris) más o menos desarrollado y ovarios o testículos, los cuales suelen ser internos.

Identidad Sexual: en la perspectiva de las teorías contemporáneas sobre la sexualidad (Teoría Queer) que servirán como soportes de este manual, la identidad sexual es la manera como cada ser humano tramita, administra, gestiona o define su sexualidad (la cual no se agota en el sexo biológico, sino que incluye componentes psicológicos y culturales).

De acuerdo con estas teorías, la identidad sexual tiene tres componentes los cuales aplican para cualquiera de los sexos biológicamente definidos (hombres y mujeres):

1. La identidad de género: alude a la percepción subjetiva que un individuo tiene sobre sí mismo en cuanto a sentirse hombre o mujer.
2. La orientación sexual, tendencia sexual o inclinación sexual: la cual se refiere a un patrón de atracción sexual, erótica, emocional o amorosa hacia determinado grupo de personas definidas por su sexo. La orientación sexual puede ser de tres tipos: la heterosexualidad (atracción hacia personas del sexo opuesto), la homosexualidad (atracción hacia personas del mismo sexo) y la bisexualidad (atracción hacia personas de ambos sexos).



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
 NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
 Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

- El comportamiento sexual o rol de género: hace referencia al conjunto de conductas, actividades, formas de vestirse, gestos, etc., que puede asumir una persona, independientemente de su sexo biológico.

Las teorías contemporáneas sobre sexualidad, plantean que la identidad sexual puede definirla el individuo de siete (7) maneras:

Tipos De Identidad Sexual (Formas De Definir, Gestionar O Tramitar La Sexualidad)			
	Identidad De Género (Como Se Percibe Y/O Se Ve A Si Mismo)	Orientación Sexual (Patrón De Atracción Sexual)	Comportamiento Sexual (Rol De Género Que Prefiere Asumir)
FEMENINA	Se siente y se identifica como mujer, acorde con su sexo biológico	Heterosexual	Femenino
MASCULINA	Se siente y se identifica como hombre, acorde con su sexo biológico.	Heterosexual	Masculino
LESBIANA (mujer homosexual)	Se siente y se identifica como mujer, acorde con su sexo biológico.	Homosexual	Femenino
GAY (hombre homosexual)	Se siente y se identifica como hombre, acorde con su sexo biológico.	Homosexual	Masculino
TRANSGÉNERO (Transgrede o desobedece en forma más o menos radical, los patrones de comportamiento socialmente esperados para su sexo biológico) Ejemplos: Transexual: se identifica y desea vivir y ser aceptado social/ como del sexo opuesto. Presenta una clara inconformidad con el sexo biológico. Travesti: prefiere prendas del género opuesto por distintos motivos. Puede tener cualquier orientación sexual. Sería un transexual moderado. Drag: usa ropa del género opuesto para representación	Las personas transgénero se identifican con el sexo contrario a su sexo biológico en diferentes grados de intensidad.	Homosexual o Heterosexual o Bisexual	Prefiere los patrones de comportamiento del sexo opuesto por diferentes razones: de orientación sexual (homosexual), de identidad de género (se identifica y quiere vivir y ser aceptado socialmente como del sexo opuesto), de transgresión cultural (quiere subvertir las normas establecidas) , de representación dramática.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

dramática, generalmente imitación de celebridades. Sería una forma de transexualidad leve. Cross-dressing: usa ropa del género contrario, como forma de transgresión social de los convencionalismos de género (artistas); para ingresar al mundo del otro género; etc. Sería otra forma de transexualidad leve.			
BISEXUAL	Se identifica con su sexo biológico cualquiera que sea.	Homosexual y Heterosexual	Se identifica con los patrones de comportamiento de su sexo biológico.
INTERSEXUAL (Su sexo biológico es doble, porque tiene características genéticas y físicas de ambos sexos)	Puede identificarse con alguno de los dos sexos o con ambos.	Homosexual o Heterosexual o Bisexual	Puede preferir cualquiera de los patrones de comportamiento sexual.

En la Institución Educativa El Diamante, se entiende, que todo ser humano, independientemente de su sexo biológico, tiene derecho al **libre desarrollo de su identidad sexual**, o lo que es igual, **de su sexualidad** y por tanto ha de tener posibilidad de definir según sus condiciones particulares, su deseo y sus necesidades, **la identidad de género, la orientación sexual y el comportamiento sexual que prefiera**; sin más limitaciones que las que impone la ley y el derecho de los otros.

VI. Reseña Histórica De La Institución

La Institución Educativa El Diamante, se crea el 11 de octubre de 2013, mediante Resolución Municipal N° 10031. Cuenta con dos plantas físicas: la sede bachillerato y la sede primaria. Ambas sedes se encuentran ubicadas en el barrio El Diamante, a corta distancia entre ellas.

La sede bachillerato es la menos antigua. Se terminó de construir en el año 2004 y fue entregada a la Institución Educativa San Vicente de Paúl (en adelante IESVP) para su administración. En el año 2005 comenzó a funcionar como la sede El Diamante Bachillerato de la IESVP, con un grupo de preescolar y unos cuantos grupos de sexto a octavo grado.

La sede primaria es la más antigua de las dos sedes de la Institución Educativa El Diamante. Comenzó a funcionar desde el año de 1965, cuando aún no había transporte para la zona. Se comenzaron clases con 130 alumnos en la acción comunal. Se disponía de dos salones en adobe, una plancha y un sanitario. En 1969 la acción comunal pidió los servicios públicos y los maestros. En ese mismo



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

año, los señores Alfredo y Juan de Dios Cook donaron el terreno donde funciona actualmente la Escuela. En 1970 se habilita otra aula en el Granero Bonanza. En 1971 se autorizaron los planos para la construcción de la Escuela. En 1972 se trabaja en los sótanos de la Escuela Luis López de Mesa. En 1973 el Municipio de Medellín construye la primera etapa de la Escuela Urbana El Diamante.

En 1993 fue terminada la segunda etapa de la escuela, la cual no ha tenido modificaciones hasta el presente. Desde sus inicios, la escuela funcionó como institución independiente al servicio de la educación de los niños y jóvenes del barrio El Diamante. A partir de la Ley 715 de 2001, el estado colombiano abre la posibilidad de fusionar instituciones de primaria y secundaria. En ese contexto, mediante Resolución 16243 del 27 de noviembre de 2002, la escuela El Diamante es integrada a la Institución Educativa San Vicente de Paul y pasa a ser la sede El Diamante Primaria de la IESVP hasta el año 2013, cuando es integrada a la naciente Institución Educativa el Diamante como sede primaria de la IED.

Nota: En el sitio web de la IED, se encontrarán algunos trabajos realizados por estudiantes de la institución con fotografías de la historia del barrio y la escuela.

Para verlas se debe descargar el archivo: galería virtual sobre el Diamante, ingresando por el vínculo: <https://sites.google.com/site/todoslosgruposociales/todos-los-grupos> Para profundizar en la historia del barrio, se ingresa por el mismo vínculo y se descarga el archivo: historia de mi barrio.

Lectura De Contexto (Factores De Riesgo/ Políticas Institucionales Que Se Constituyen En Factores De Protección)

La Institución Educativa El Diamante se encuentra situada en la ciudad de Medellín, en la Comuna 7 (Robledo). La zona presenta dificultades de violencia de diversos tipos, grupos al margen de la ley, procesos de extorsión de la población, luchas territoriales por el control de la distribución de droga y otras problemáticas de orden social que afectan a la mayor parte de la ciudad de Medellín. La población estudiantil, en su totalidad pertenece a estratos socio-económicos 1, 2 y 3 y está cubierta por el sisben.

- **¿Cuál es el nivel de competencia ciudadana de los estudiantes de la institución? ¿Qué situaciones afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos (DDHH) y los derechos humanos sexuales y reproductivos (DHSR)?**

En cuanto a las competencias ciudadanas y el ejercicio de los derechos humanos de todo tipo por parte de los estudiantes de la institución, se puede hablar de un buen nivel de desempeño, el cual se materializa en la calidad de la convivencia escolar y de las prácticas cotidianas dentro del aula y la institución. Una evidencia de esto es que la mayoría de los problemas de



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

convivencia escolar que se presentan se constituyen en faltas leves, las cuales son atendidas a partir del diálogo, la consignación en el observador, la mediación y las prácticas de reparación, procedimientos que son bien acogidos por parte de los estudiantes. Muy poco frecuente es la ocurrencia de situaciones graves que afecten la convivencia escolar. Estas prácticas cotidianas se constituyen en indicadores de competencia ciudadana altamente significativos y son las que han permitido el posicionamiento de la institución en el barrio y el sector, donde cuenta con una imagen positiva. Sin embargo es importante continuar cultivando el respeto por los derechos humanos de todo tipo; el cuidado de sí, de los otros, del medio ambiente, de los bienes de la institución; el buen trato; y sobre todo, un aspecto que es igualmente importante: la consciencia y la participación política en el ámbito escolar, local, nacional y global. Es fundamental no desatender estos temas, en especial dentro de un contexto de violencia como el que se da a nivel de la comuna, de la ciudad y de la sociedad colombiana en general, el cual requiere de elevados niveles de compromiso social, inteligencia política y competencia ciudadana.

➤ **¿Cuál es la situación académica de la institución y el nivel de competencias cognitivas y laborales generales de sus estudiantes?**

Los procesos de evaluación interna, continua y sistemática de los estudiantes de la Institución Educativa El Diamante realizados por el equipo de docentes y los resultados de evaluaciones externas como las pruebas Saber aplicadas en los distintos grados en los últimos años durante los cuales fue sede de la I.E. San Vicente de Paúl, permiten concluir que el nivel de desarrollo de las competencias cognitivas, se encuentra en niveles medio y medio bajo. A continuación se presentan algunos datos que sustentan esta afirmación:

En relación con las pruebas Saber 5º y 9º de los años 2009 y 2012, se puede observar que solo en el área de lenguaje, se ha logrado que más de la mitad (51% y 56%) de los estudiantes se encuentren en niveles satisfactorio y avanzado, en las áreas de matemática y ciencias naturales, la mayoría de los estudiantes continúan en niveles de desempeño insuficiente y mínimo.

El Icfes clasifica los establecimientos educativos, según su desempeño en las pruebas Saber 11º (considerando puntajes y variación estándar), de acuerdo a las siguientes categorías: muy inferior, inferior, bajo, medio, alto, superior y muy superior (Resolución 000569 de octubre 18 de 2011). Los estudiantes de la institución (antes alumnos de la I.E. San Vicente de Paúl) desde el año 2007 hasta el 2013 mantuvieron un nivel medio (fuente de información: <http://www2.icfesinteractivo.gov.co/Clasificacion/index.html>).



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

En las pruebas Saber 11°, el promedio de desempeño en las siete áreas del núcleo común fue de 44% en el 2009. 48.91% en el 2010 y en 2011 y 2012, del 43.7%. Es importante anotar que el promedio nacional en el 2009 se encontraba en 45%, en 2010 en 49.83%, en 2011 en 44.39% y en 2012 en 45.20%. Se puede concluir que en los últimos dos años, el promedio no mejoró y además estuvo por debajo del promedio nacional.

Para las Competencias Laborales Generales, las cuales se desarrollan desde diferentes áreas y proyectos, se puede hablar de un desempeño variable, según el tipo de Competencia Laboral que se esté considerando. En el caso de las Competencias Laborales “Personales”, “Interpersonales” y “Tecnológicas”, se puede señalar que hay un buen nivel de desempeño, el cual se evidencia en la convivencia escolar, en el rendimiento dentro del área de tecnología y en las aplicaciones tecnológicas que los estudiantes desarrollan para las diferentes áreas. Entre tanto, para las Competencias Laborales denominadas: “Intelectuales”, los desempeños son medios, como se evidenció anteriormente en los resultados de los instrumentos externos de evaluación de este tipo de competencias. Finalmente, en cuanto a las Competencias Laborales denominadas “Empresariales y para el emprendimiento”, y “Organizacionales”, se puede informar que los niveles de desempeño son menores, por haber sido hasta el año 2013 una institución de tipo académico, dependiente de la I.E. San Vicente de Paúl, la cual tenía visión y misión orientadas más hacia los valores que hacia la cuestión productiva (como forma de responder a la problemática de violencia propia de la zona). La educación para el trabajo era atendida por otras instituciones públicas del sector. A partir del año 2014, con la creación de la Institución Educativa El Diamante, cuyo Consejo Directivo ha aprobado la formación técnica vía convenios con instituciones de la ciudad, este último tipo de competencias laborales podrán alcanzar un mayor desarrollo.

Finalmente, es importante señalar dentro de esta lectura de contexto, que con la desaparición de las instituciones de educación especial, se viene presentando un incremento del número de estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE), lo cual viene exigiendo cada vez mayor atención por parte de los docentes, ya que estos casos ameritan una atención diferente en términos de contenidos, metodologías, evaluación, relaciones interpersonales, aplicación de las normas, etc. Para atender estos casos, se cuenta en la institución con la “Maestra de apoyo”, la asesoría de la UAI (Unidad de Atención Integral), asesores en psicología, además de la información disponible en la red.

Como consecuencia del ejercicio de lectura del contexto, se identifican entre los muchos factores de riesgo de la población escolar, dos que resultan altamente significativos: la presencia de diversas formas de violencia en el contexto social y la precariedad de la situación socio-económica de las familias.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

Frente a estas situaciones de riesgo, la institución decide hacer énfasis en dos factores de protección fundamentales: 1) La atención e intervención permanente de los conflictos escolares cotidianos, vía procesos de diálogo, mediación y reparación, como **estrategia preventiva** en tanto permite evitar situaciones más graves de violencia y vulneración de los derechos humanos y como **estrategia pedagógico – formativa**, en tanto posibilita aprendizajes significativos en materia de resolución pacífica de conflictos, mediación y justicia restaurativa. 2) La gestión de convenios con instituciones técnicas y tecnológicas especializadas del sector, de tal modo que se materialice para los estudiantes de la institución una educación media no solo académica sino también técnica que permita una inserción más ágil en el campo laboral y el mejoramiento a corto plazo de las condiciones socio-económicas de estudiantes y familias.

VII. Diagnóstico Y Plan De Convivencia

A. Presentación

El presente diagnóstico de convivencia escolar tiene como marco de referencia la ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013, el manual de convivencia, el plan de acción inicial del Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa el Diamante y los lineamientos de la Guía N° 49 del Ministerio de Educación Nacional. Proceso que ha sido asesorado por el psicólogo del proyecto Psicólogos en escuelas para la vida, de la Secretaría de Educación y liderado por la Rectora, directivos docentes y docentes de la institución educativa.

El objetivo del diagnóstico de convivencia escolar es constituirse en una herramienta que aporte acciones de mejoramiento de las prácticas de convivencia escolar por medio de una ruta o plan de acción que la Institución Educativa y su Comité Escolar de Convivencia desarrollarán con la participación de la comunidad educativa.

En este diagnóstico se logra recoger y sistematizar la información que permite identificar percepciones, necesidades y fortalezas presentes en la convivencia entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, directivos docentes y padres de familia.

Categorías que se tuvieron en cuenta para sistematizar la información:

- ✓ Relaciones de convivencia entre estudiantes y entre estudiantes – docentes/directivos docentes y padres de familia
- ✓ Solución de conflictos y promoción de la convivencia escolar
- ✓ Manual de convivencia



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

- ✓ Protocolos y rutas de atención
- ✓ Proyectos pedagógicos
- ✓ Necesidades de formación en competencias ciudadanas
- ✓ Participación y necesidades de formación en los padres de familia

Lo anterior se hará operativo por medio de la ruta de atención integral en los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento, en el marco de la promoción de la convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, (Ley 1620 de 2013)

B. Diseño Metodológico

La Institución educativa el Diamante, se encuentra ubicada en la comuna 7, barrio Robledo – El Diamante, zona noroccidental de Medellín, cuenta con 1224 estudiantes, distribuidos en los grados de preescolar, primaria y bachillerato.

Técnica: encuesta o cuestionario

El método de encuesta se utiliza para obtener información mediante un cuestionario estructurado que se da a una muestra de la población.

La encuesta se aplicó al 10% de la población estudiantil, incluyendo Docentes y padres de familia.

Relaciones De Convivencia En La Comunidad Educativa

Esta categoría recoge la percepción que los estudiantes, padres de familia y docentes tienen acerca de la convivencia escolar, representada en la relación entre estudiantes, estudiantes-docentes, y padres de familia.

El 58% de los estudiantes de bachillerato coinciden que la convivencia es regular y mala, debido a problemas que se presentan en los grupos, tanto entre estudiantes como entre estudiantes y profesores, el 42% de los encuestados manifiestan que es buena.

El 65% de los estudiantes de primaria consideran que la convivencia entre estudiantes en general es buena, una tercera parte de los encuestados (35%) expresan que es regular y mala por los conflictos entre estudiantes y estudiantes-docentes. El presente diagnóstico detalla y describe la situación de convivencia de los estudiantes de primaria y bachillerato.

Los docentes ubican la problemática de convivencia en el rol del estudiante, más que en la relación estudiantes-docente, y en el poco compromiso de los acudientes en el proceso de formación de los estudiantes. Identifican en los estudiantes indisciplina-comportamiento disruptivo, apatía, desmotivación, falta de compromiso,



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín **Institución Educativa El Diamante**

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

consumo de sustancias psicoactivas. Los docentes se sienten cargados con esta situación ya que consideran que están siendo los depositarios de una problemática familiar y social que trasciende sus funciones.

Los padres de familia encuestados definen y priorizan en el siguiente orden las relaciones de la comunidad educativa con mayor conflicto, así:

- Relación docente-estudiante
- Relación entre estudiantes
- Relación padres de familia – docentes, principalmente por la participación de los padres de familia en el proceso de formación de los estudiantes.

Aspectos Que Influyen En El Comportamiento Disruptivo

Conforme al presente diagnóstico se ubica como la principal problemática que afecta la convivencia escolar, en su casuística están presentes varios aspectos: Características o circunstancias individuales y familiares del estudiante: dificultades comportamentales y de tipo psicológico, déficit cognitivo, posible trastorno deficitario de atención, trastorno oposicional desafiante, problemáticas psicológicas, disfunción familiar; abandono, fallas en las relaciones vinculares con las figuras parentales, inadecuadas figuras identificatorias, ausencia de límites y normas, baja autoestima de los padres, y situaciones de vulnerabilidad, víctimas del conflicto armado, desplazamiento forzado, duelos no resueltos, consumo de sustancias psicoactivas, etc..)

La compleja dinámica de relaciones y actitudes de los docentes y directivos docentes, tales como: el currículo oculto, la dinámica institucional, la comunicación entre docentes y directivos docentes, el clima laboral, el modelo pedagógico, la metodología y la didáctica utilizada desde los docentes y las disposiciones y motivaciones de los mismos, frente a su profesión.

Situaciones Que Afectan Las Relaciones De Convivencia Entre Los Estudiantes De Bachillerato: (desde la perspectiva de los estudiantes)

Estas son definidas y priorizadas en el siguiente orden:

- ✓ Comportamiento disruptivo-“indisciplina”: discusiones, agresiones verbales-palabras soeces, gritos, desorden, conflictos, la intolerancia entre unos y otros, el irrespeto tanto entre estudiantes como entre estudiantes y docentes.
- ✓ Dificultades en la comunicación: chismes, rumores, bajos niveles de comunicación y poco aprovechamiento de espacios de reflexión y comunicación para ventilar las dificultades de convivencia en el grupo.
- ✓ En algunos grupos se presentan focos de bullying y divisiones entre los estudiantes, por liderazgo negativo.
- ✓ Consumo de sustancias psicoactivas-SPA



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

Situaciones Que Afectan Las Relaciones De Convivencia Entre Los Estudiantes De Primaria (En El Aula Y Fuera De Ella): (Desde La Perspectiva De Los Estudiantes)

Al interior del aula se presentan conflictos entre estudiantes por:

- ✓ “Por el manejo de los objetos personales y comunes; útiles escolares, sillas, etc”, “Por hablar mal de los compañeros y los chismes”, “Por falta de diálogo entre nosotros”, “Porque no sabemos compartir”, “Por llegar tarde y por el uso de los uniformes”, “Por las diferencias del color de piel”, etc.
- ✓ Por fuera del aula: la explicación que dan los estudiantes frente al motivo por el cual se generan los conflictos en los diferentes espacios y en el descanso, es según éstos por no distribuirse adecuadamente los espacios físicos-cancha, el uso de los balones, por no respetar los turnos en la fila-tienda.

Situaciones Que Afectan Las Relaciones De Convivencia Entre Estudiantes Y Docentes De Bachillerato:

Las situaciones que afectan la convivencia en la relación estudiantes-docentes, son definidas y priorizadas por los estudiantes, en el siguiente orden:

- ✓ Bajos niveles de comunicación: falta más comunicación y empeño de algunos directores de grupo, el desinterés se ve reflejado en la indisciplina y poca atención y poco esmero frente a las actividades escolares. Los estudiantes perciben a los docentes como personas alegres y buenas, sin embargo consideran que es necesario más apoyo por parte de algunos, “pues deberían poner de parte de ellos, para que el grupo mejore.
- ✓ El desconocimiento de las características y necesidades educativas especiales, trastorno con déficit de atención con hiperactividad TDA/H, trastorno oposicional desafiante-TOD, déficit cognitivo.

Situaciones Que Afectan Las Relaciones De Convivencia Entre Estudiantes Y Docentes De Primaria:

La mayoría de los estudiantes de primaria coinciden que es buena, representada en las relaciones de cuidado y buen trato.

Los conflictos entre docentes y estudiantes están priorizados y representados de la siguiente forma: Comportamiento disruptivo: indisciplina, por hablar y caminar en clase, desobediencia, por el aseo del aula, el no portar adecuadamente el uniforme, por no traer los útiles de estudio, llegar tarde, etc.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

Situaciones Que Afectan La Convivencia Escolar, Desde La Perspectiva De Los Docentes:

En el 2014 se aplicó una encuesta con todos los docentes, en ella se identificaron y priorizaron las siguientes situaciones que afectan la convivencia escolar:

- ✓ Problemas de disciplina, conflictos y comportamiento disruptivo en el aula
- ✓ Consumo de sustancias psicoactivas en los alumnos
- ✓ La falta de acompañamiento de los padres de familia en el proceso de formación del alumno.

Consideran que es importante promover competencias ciudadanas en los docentes, que permita manejar los conflictos en el aula.

Fortalecer y promover la continuidad de las acciones del proyecto de educación sexual, la prevención del abuso sexual y rutas de atención.

Según Los Padres De Familia Las Situaciones Que Afectan Las Relaciones De Convivencia Entre Estudiantes Y Estudiantes- Docentes, Son:

Entre estudiantes, tanto de bachillerato como de primaria es la intolerancia y la burla, algunos estudiantes no dejan dar clase.

Entre estudiantes y docentes: La indiferencia de los profesores con los alumnos y el maltrato de los alumnos hacia los profesores.

Situaciones Que Afectan La Convivencia Entre Padres De Familia Y Docentes, Según Los Padres De Familia:

- ✓ La falta de compromiso, los padres de familia no vienen cuando los llaman.
- ✓ La indiferencia de los padres con el colegio.

Se refleja cuando no se aceptan mutuamente las quejas y reclamos de ambas partes, cabe decir que se debe tener más calidad humana.

Solución De Conflictos Y Promoción De La Convivencia Escolar

¿Cuándo se presentan conflictos cómo se resuelven?

Se evitan

- ✓ Se utiliza la fuerza, la agresión física
- ✓ Se utiliza la presión
- ✓ Se aplican sanciones



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

- ✓ El docente o coordinador hace negociación, llegan a acuerdos, se establecen compromisos con el estudiante

Hallazgos: La mayoría de los conflictos entre estudiantes llega a la instancia del docente y/o coordinador, quienes promueven la solución del conflicto y se establecen compromisos.

**¿Que hace que los conflictos lleguen al punto de la agresión (física/verbal...)?
¿O que lleguen al punto de hacer sanción?:**

Hallazgos: La falta de aprovechamiento de los espacios y de una comunicación asertiva entre estudiantes, estudiantes y docentes, y docentes-docentes hace que se refuerce el conflicto, lo cual se expresa en; comportamientos disruptivos y agresión, apatía, distanciamiento entre las partes, tensión y el escalonamiento del conflicto, “chivos expiatorios”, acoso escolar, divisiones y alianzas en el grupo, entre otras. Si el conflicto es con el docente y no se crea el espacio, se constituye en riesgo para aumentar actitudes de indisciplina, apatía y bajo rendimiento escolar.

Los estudiantes frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar (anteriormente faltas), reconocen el debido proceso y las acciones frente a dichos comportamientos.

A continuación se relacionan las recomendaciones que hacen los estudiantes, docentes y padres de familia con relación al mejoramiento de la convivencia escolar, así como las dadas por el asesor del proyecto psicólogos en escuelas para la vida.

Recomendaciones a directivos docentes para promover la convivencia escolar:

- ✓ Fortalecer y hacer más seguido las reuniones del Comité escolar de convivencia CEC y comisiones de convivencia, para analizar, gestionar el conflicto y hacer seguimiento a las diferentes problemáticas de convivencia escolar.
- ✓ Crear en el CEC las mesas de atención, promoción y prevención conforme a las necesidades identificadas y las funciones del CEC
- ✓ Crear espacios de reflexión con los docentes donde se puedan exponer las problemáticas de convivencia, se promueva el aprendizaje colaborativo y se participe activamente en la solución y seguimiento de las mismas. No solo cuando se presenten los conflictos sino también de forma preventiva.
- ✓ Continuar con las acciones de promoción, prevención, atención, seguimiento, activación de rutas y protocolos definidas en el manual de convivencia, según la ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 de 2013.

Lo anterior implica, entre otras, hacer la remisión a la EPS de estudiantes con problemáticas de consumo de SPA



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

Remisión a EPS para valoración y tratamiento a estudiantes con trastorno deficitario de atención-TDA/H, trastorno oposicionista desafiante-TOD, necesidades educativas especiales, etc.

Solicitar apoyo por psicopedagogía a la Secretaría de Educación, en el tema de flexibilización curricular, evaluación por procesos.

Activación de rutas por vulneración de derechos cuando los acudientes no apoyen los tratamientos médicos y psicológicos de sus hijos.

Recomendaciones y prioridades de los docentes de primaria y bachillerato para promover la convivencia escolar.

- ✓ Realizar capacitación permanente, jornadas pedagógicas con los docentes, herramientas para mejorar como docentes en aspectos como agresión, bullying, etc, en los alumnos, fortalecer los proyectos pedagógicos de la institución educativa.
- ✓ Acompañamiento del psicólogo en temas como: el autocuidado, autoestima, pensamiento crítico.
- ✓ Promover más el dialogo con el alumno.
- ✓ Trabajar con los padres de familia, abordar temas como conflictos familiares, agresividad, hiperactividad, sexualidad valores, consumo de drogas.
- ✓ Capacitación sobre la ley y el documento reglamentario, organizar equipos de trabajo para abordar los ajustes puntuales al manual de convivencia de acuerdo a la ley, plan de mejoramiento.
- ✓ Articular las acciones en los proyectos de aula, articular los temas de salud mental con los valores democráticos.
- ✓ Implementar el proyecto aulas en paz.
- ✓ Recomendaciones para promover la convivencia escolar y la solución de los conflictos entre estudiantes y entre estudiantes y docentes:
- ✓ Aprovechar los espacios de reunión de grupo para promover la comunicación entre estudiantes y entre estudiantes y docentes, en los cuales se puedan identificar y abordar las problemáticas de convivencia identificadas. Para esto se propone hacer **pactos de convivencia**, planes de mejoramiento para la convivencia escolar.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

Promover Pactos y planes de convivencia: consiste en que cada grupo identifique fortalezas y debilidades en la convivencia respecto a las relaciones entre estudiantes y estudiantes-docentes. Luego se define un plan de convivencia en el que se plantean unos acuerdos (indicadores individuales y grupales) para mejorar la convivencia. Esta es una herramienta para hacer la evaluación, autoevaluación y seguimiento del grupo.

Fortalecer la articulación entre los docentes y representantes escolares/mediadores para hacer mediación escolar y gestionar los conflictos definidos en la ley 1620 de 2013 para situaciones tipo I.

Lo anterior es con el fin de promover la autorregulación, la identificación de los conflictos escolares, su seguimiento, así como los espacios de reflexión y comunicación grupal.

Fortalecer y hacer uso de las comisiones de convivencia

Crear un espacio de mediación escolar y continuar con la capacitación a los representantes escolares, docentes y padres de familia, para implementar y fortalecer el ejercicio de la mediación escolar (estudiantes, padres de familia y docentes).

Emplear estrategias y orientaciones pedagógicas en el marco de la justicia restaurativa que busquen generar reflexión, aprendizaje y reparación frente a las diferentes situaciones, como: mediación escolar, asambleas familiares, diálogo, elaboración de carteleros/escritos, activación de protocolos para situaciones I, II y III, hacer seguimiento a las mismas, etc., conforme a la construcción del manual de convivencia.

Continuar las acciones de promoción y prevención para la detección del acoso escolar, la conducta suicida, el cutting, el consumo de sustancias psicoactivas, el déficit de atención. Hacer remisión al Comité Escolar de Convivencia y activar rutas de atención.

Fortalecer el proyecto de educación sexual y formulación del proyecto de prevención de consumo de sustancias psicoactivas.

Continuar con el proceso de formación en competencias ciudadanas y los proyectos pedagógicos transversales.

Fortalecer la implementación de la estrategia Aulas en paz y sus componentes: disciplina positiva, solución de conflictos, relaciones de cuidado, prevención del bullying.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

Reforzamiento positivo. ¿Cuáles son las posibilidades que brinda la Institución Educativa, para reconocer el logro de los estudiantes?

Hacer jornadas pedagógicas, carruseles, etc, que promuevan la convivencia escolar.

Continuar y hacer más control a los espacios identificados por los estudiantes en los cuales se presentan más conflictos: la fila en el restaurante escolar, el uso de los espacios comunes-la cancha, entre otros.

Transversalizar mas el tema de la convivencia escolar desde las instancias de representación; consejo de estudiantes, padres de familia y docentes.

Recomendaciones de los estudiantes (primaria y bachillerato) para promover la convivencia escolar entre estudiantes y entre estudiantes y docentes:

Estudiantes de bachillerato:

- ✓ Consideran que es necesario fortalecer la comunicación entre ambos: “Que se hagan más negociaciones-mediaciones para que todos ganen.
- ✓ Con más comunicación, no solo sanciones, sino que también se consideren otras soluciones en las cuales tanto estudiantes como el afectado salgan beneficiados.
- ✓ Los conflictos se pueden resolver si se generan espacios de diálogo, donde los problemas se puedan tratar, se llegue a acuerdos individuales y de grupo, ...se puede hacer de los problemas algo que se puede solucionar”.
- ✓ Continuar con las conferencias del psicólogo y de algunas docentes en temas como: la convivencia, la comunicación, también actividades didácticas frente a lo planteado en el manual de convivencia, más trabajo en equipo en cada grupo con el director frente a temas que mejoren la convivencia.

Los estudiantes de primaria proponen:

Con el diálogo y llegando a acuerdos, conversando, sin peleas, disculpándose más, contándoles más a la profesora las cosas que pasan.”(Textual)

Recomendaciones de los padres de familia para promover la convivencia escolar:

¿Cuándo se da un conflicto, la familia del estudiante colabora con la Institución Educativa para resolverlo?, ¿Cómo se resuelve?

Hallazgos: Consideran los padres de familia que se utilizan las estrategias necesarias que disponen los docentes, existe claridad en el procedimiento de la



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín **Institución Educativa El Diamante**

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

institución, más la reacción de los padres de familia no es la adecuada algunas veces.

Algunas veces los padres de los afectados reaccionan mal, con insultos, amenazas, otros tratan de resolver las cosas sin ofensas.

Se utiliza la comunicación, entrevistas, llamadas, reuniones, etc.

¿Cómo es la comunicación que existe entre padres de familia y los docentes?

Hallazgos: Consideran los padres de familia que existe mucha ausencia en el acompañamiento de los padres para con sus hijos, situación que se ve reflejada en la escasa participación y asistencia de éstos en la formación de sus hijos. Los padres no buscan a los maestros a tiempo- porque solo ven a los docentes en reuniones generales”.

Protocolos Y Rutas De Atencion Integral

¿Conoce El Procedimiento Que Tiene La Institución Educativa Para Atender Y Prevenir El Bullying, Y Cuando Se Identifica Un Caso De Abuso Sexual En Un Estudiante?

Hallazgos: Existe un conocimiento parcial frente a los protocolos y rutas de atención para el bullying y abuso sexual, las acciones educativas se hacen de forma eventual.

Los estudiantes de primaria manifiestan que han recibido orientación en caso de abuso sexual, esta información ha sido suministrada por el psicólogo de la Secretaría de Educación.

Recomendaciones para promover la apropiación de las rutas de atención:

- ✓ Continuar la capacitación con docentes, estudiantes y padres de familia frente a rutas y protocolos de atención para situaciones tipo I, II y III.
- ✓ Continuar la articulación interinstitucional con la Casa de Justicia de Robledo, para promover las rutas de atención integral.
- ✓ Promover la articulación entre docentes y el Comité Escolar de Convivencia CEC, haciendo detección en bullying, abuso sexual y hacer derivación al CEC.
- ✓ Articular el PESCC con el proyecto de educación sexual institucional.
- ✓ Realizar actividades de información, educación y comunicación en la comunidad educativa para la divulgación y apropiación de rutas de atención.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

Proyectos Pedagógicos

¿Qué proyectos existen en la Institución Educativa para mejorar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos?

Hallazgos: la mayoría de los estudiantes conocen y participan en los proyectos de la IE El Diamante, en las acciones que se adelantan con los psicólogos y el proyecto psicólogos en escuelas para la vida, pocos estudiantes manifiestan no conocer los proyectos

Respecto Al Proyecto De Educación Sexual Institucional Y El Pesc- Programa De Educación Sexual Y Construcción De Ciudadanía:

Los estudiantes de primaria y bachillerato manifiestan haber participado en actividades educativas de orientación sexual, realizadas por algunos docentes, y el psicólogo de escuelas para la vida.

Desde la perspectiva de los padres de familia, se identifican las siguientes acciones en el tema de educación sexual: *Proyecto de sexualidad, escuela de padres. Las charlas con el psicólogo.*

Recomendaciones:

- ✓ Realizar un diagnóstico de necesidades de formación, principalmente en la identificación de factores de riesgo y de protección para la promoción de la sexualidad responsable y la prevención del consumo de sustancias psicoactivas
- ✓ En las actividades a realizar para la divulgación del manual de convivencia, en las escuelas y asambleas de padres, se sugiere incluir información sobre la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y sexualidad responsable, y promover la participación de los padres en los temas identificados.
- ✓ Poner en marcha el PESCC con el proyecto de educación sexual de la institución educativa e incluir los contenidos del mismo en el plan de estudios.
- ✓ Continuar con las jornadas pedagógicas y la promoción de los deberes y derechos sexuales y reproductivos.
- ✓ Promover las actividades de información con que cuenta la IE, es decir; hacer más uso de boletines, volantes sobre la divulgación en diferentes temas.
- ✓ Se sugiere proponer tareas o actividades de consulta que involucre a padres e hijos en torno a la educación sexual y prevención del consumo de sustancias psicoactivas.

Necesidades De Formación En Competencias Ciudadanas



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

¿Para mejorar la convivencia escolar cuáles de estas habilidades/competencias hay que fortalecer en la comunidad educativa?

Los estudiantes de primaria reconocen las siguientes competencias/habilidades para fortalecer la convivencia escolar, en su orden:

- ✓ Expresión de sentimientos y emociones
- ✓ Empatía
- ✓ Solución de conflictos
- ✓ Comunicación (escucha activa, asertividad)
- ✓ Valores para la convivencia
- ✓ Manejar la presión de grupo
- ✓ Metacognición- Conocimiento de sí mismo.

Los estudiantes de bachillerato reconocen las siguientes competencias/habilidades para fortalecer la convivencia escolar, en su orden:

- ✓ Comunicación (escucha activa, asertividad)
- ✓ Empatía
- ✓ Solución de conflictos y alternativas de solución
- ✓ Metacognición-Conocimiento de sí mismo
- ✓ Pensamiento crítico, creativo
- ✓ Generación de opciones-Consideración de consecuencias. Toma de decisiones.

Las tres primeras; comunicación, empatía y solución de conflictos y alternativas de solución, se relacionan e inciden directamente con las principales problemáticas identificadas en la relación entre estudiantes y estudiantes-docentes.

Recomendaciones:

- ✓ Continuar con las actividades educativas para la promoción de competencias ciudadanas.
- ✓ Promover desde las mallas curriculares y planes de estudio el desarrollo de competencias ciudadanas
- ✓ Promover las reuniones de grupo, las comisiones de convivencia y la mediación escolar, ya que desde estos espacios se promueve la comunicación y la solución de conflictos entre estudiantes y estudiantes – docentes.

Participación Y Necesidades De Formación En Los Padres De Familia

Consideran los padres de familia y existe consenso que **la participación** es muy deficiente. Lo anterior refuerza el desconocimiento sobre las diferentes acciones,



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

proyectos, protocolos, rutas de atención y asuntos relacionados con el manual de convivencia que son de importancia conocer.

Necesidades de formación y temas sugeridos por los padres de familia en los encuentros o escuelas de padres:

- ✓ Promoción y prevención de la salud sexual y reproductiva en la familia.
- ✓ Capacitación sobre el trato con los hijos que son hiperactivos, rebeldes y groseros.
- ✓ Motivación para que los niños se dediquen a estudiar.
- ✓ Formación en valores.
- ✓ Participación en la comunidad educativa.
- ✓ Sobre el diálogo, el manejo de problemas.
- ✓

Recomendaciones de los padres de familia para promover la participación:

- ✓ Coincide el grupo que es importante considerar otras posibilidades metodológicas, más dinámicas, que atraiga e involucre a padres de familia y estudiantes, esto puede aumentar la participación de éstos con relación a la formación y educación de sus hijos.
- ✓ Se sugiere conservar los espacios de entrega de notas para realizar acciones de escuela de padres.
- ✓ Realizar actividades pedagógicas entre estudiantes y padres de familia sobre temas de interés que promuevan el fortalecimiento del vínculo entre padres e hijos.
- ✓ Realizar las actividades con los padres de familia con agenda, por grado y con proceso, no acciones aisladas, que respondan a las necesidades identificadas en la comunidad educativa. Este proceso debe estar amarrado al sistema de la gestión de calidad.

VIII. Planteamiento Estratégico Institucional

(Filosofía, misión, visión, lema, ideario ético, concepción de la educación, perfil de los estudiantes, perfil de docentes y directivos docentes)

1. Filosofía

Entre las corrientes filosóficas que se podrían catalogar como radicalmente humanistas, en el contexto de la contemporaneidad, se encuentran las teorías crítica y poscrítica, las cuales juegan un papel fundamental en la orientación de las prácticas pedagógicas y las relaciones sociales que se desarrollan la Institución Educativa el Diamante.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

En el campo de la pedagogía, los autores inscritos en el paradigma socio-crítico o teoría crítica (basados en los estudios filosófico-sociales de la escuela de Frankfurt: Horkheimer, Adorno, Gramsci, Habermas, etc.); consideran la institución escolar como una Comunidad Crítica (S. Kemmis), una Esfera Pública Democrática (H. Giroux), un Círculo de Cultura (P. Freire), donde debe alentarse una educación emancipadora, liberadora, humanizadora. Los sujetos que intervienen en el proceso de enseñanza aprendizaje, son seres sociales, “productores y productos de la historia”, capaces de intervenir en su propia formación y de transformar su entorno. La finalidad de la educación en la perspectiva de este enfoque, es desarrollar un pensamiento crítico y reflexivo en los sujetos, para que la acción educativa, que se constituye en una acción política, redunde en beneficio de una organización social más democrática, justa y equitativa. Los autores de la pedagogía crítica están de acuerdo en que los discursos pedagógicos, los métodos de enseñanza, los ejercicios de poder, las prácticas cotidianas, los planes de estudio, el lenguaje, las relaciones intersubjetivas dentro de la escuela, etc., si no son criticados y examinados, corren el riesgo de reforzar intereses contrarios a la intención educativa que se plantea desde este enfoque.

La pedagogía crítica, fuertemente marcada por la teoría marxista, propone para las prácticas pedagógicas, una finalidad claramente ligada a unos ideales e intereses socio-económicos y políticos específicos. Entre tanto, las miradas poscríticas de la educación (Tadeu Da Silva, 2001: 18-19), influenciadas por el pensamiento posmoderno y posestructuralista (Lacan, Derrida, Foucault, Barthes, Lipovetksy, Bernstein, Bourdieu, Deleuze, Baudrillard, Lyotard, etc.), además de tener en cuenta los aspectos socio-económico y político, han incluido la cuestión simbólica y cultural y los procesos de subjetivación. De los conceptos de ideología, relaciones de producción, lucha de clases, emancipación, etc., han avanzado hacia los problemas del discurso; las relaciones saber-poder; los procesos de subjetivación; los cuestionamientos de los metadiscursos, las teleologías, la noción de verdad; etc. En este sentido, se ha concebido un currículo y una educación donde se hacen visibles no solo los conceptos y problemas sociales, económicos y políticos, sino también los conceptos y las problemáticas relacionadas con la identidad, la alteridad, la diferencia, la subjetividad, la multiplicidad de significaciones y perspectivas posibles en torno a los objetos de investigación, la condición situada de los conocimientos, la performatividad del sujeto y del lenguaje, la historicidad y lingüística de los procesos subjetivos y colectivos, la comprensión de la realidad y de lo que “es” como “creación” humana y no como esencia eterna e inmutable o ser “en sí”, las relaciones saber-poder en el contexto educativo, el multiculturalismo, el poscolonialismo, los problemas de género, de minorías de todo tipo, las diferencias culturales, la diversidad étnica, sexual, religiosa, etc. En suma es un enfoque subsidiario de la teoría crítica, caracterizado por ser integral, no normativo ni prescriptivo, incluyente, etc., el cual permite el abordaje de lo colectivo y lo subjetivo; de lo praxeológico y lo simbólico; de lo político y lo público



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

al lado de lo privado y lo íntimo. Se puede afirmar que para este enfoque, derivado de la teoría crítica, la acción educativa, se constituye en una intervención simbólica, socio-política y subjetiva que se espera redunde en beneficio de la constitución de subjetividades y colectividades capaces de autodeterminarse a partir de sus propias condiciones de posibilidad, buscando formas de vida cada vez más sensatas, dignas, solidarias, satisfactorias y estéticas, dentro del respeto por los derechos humanos, por la diversidad individual y socio-cultural y desde la afirmación de la indeterminación propia de lo humano, que no se define como esencia o sustancia predeterminada, sino como performatividad, como forma en devenir, lo cual se encuentra en concordancia con los discursos pedagógicos centrados en las nociones de formación y formabilidad.

Los dos conceptos fundamentales que se retoman de estas teorías filosóficas crítica y poscrítica, para orientar el quehacer pedagógico institucional son:

1) Diálogo De Saberes:

El cual supone respeto y apertura crítica y reflexiva ante lo diferente, es decir ante otros discursos y otros sujetos de saber. Este principio dialógico permite leer e intervenir la realidad y relacionarse con lo diferente desde perspectivas más amplias, sensatas y racionales; permite entablar diálogos constructivos y críticos con otros paradigmas de pensamiento filosófico, con otras tradiciones pedagógicas, con los distintos miembros de la comunidad educativa y con otros agentes educativos, sociales y comunitarios, enriqueciendo continuamente las prácticas y los procesos de reflexión al interior de la institución, la comunidad, la sociedad y de cada subjetividad.

2) Transformación:

En el contexto de las teorías crítica y poscrítica este concepto da cuenta de una comprensión de los sujetos y las sociedades como objetos de reconfiguración, reinención y autocreación permanente. En el campo pedagógico, este concepto se constituye en meta y sentido para los procesos de formación, en tanto convoca a los sujetos a transformarse a sí mismos y transformar los espacios sociales que habitan, es decir a trabajar en la constitución estética de sí mismos y de los contextos sociales en los que participan, buscando diseñar formas de existencia y relaciones más sensatas, dignas y satisfactorias para sí mismos y para los demás.

2. Misión

Somos una entidad de carácter oficial que ofrece el servicio de educación preescolar, básica y media académica, dedicada a la formación de seres humanos integrales, capaces de transformar su realidad personal y social mediante la



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

práctica de valores y competencias que fortalecen la convivencia ciudadana, la inclusión social y la calidad de vida.

3. Visión

Para el año 2020, seremos un referente en el proceso de formación humana de alta calidad enmarcado en valores y en el respeto a la diversidad; de calidad académica por los buenos resultados en el desempeño interno y en las pruebas estándares nacionales, además de transformarnos en una institución que ofrece la media Técnica.

4. Lema

Institución Educativa El Diamante: desarrollando valores, competencias y conocimientos, al servicio de una vida bella.

5. Ideario Ético

En la Institución Educativa El Diamante, los valores se reconocen como la creación simbólica más sublime que ha realizado el ser humano, el patrimonio inmaterial más excelso que ha diseñado la humanidad. De la herencia diversa y cuantiosa de valores que el pensamiento humano ha producido y enriquecido a partir de las distintas tradiciones de pensamiento, la institución ha priorizado los siguientes:

EXCELENCIA		“Somos lo que hacemos repetidamente. La excelencia entonces, no es un acto, sino un hábito” (Aristóteles)
LABORIOSIDAD, DISCIPLINA PERSEVERANCIA	Y	El genio se compone de un 2% de talento y un 98% de perseverancia, esmero, disciplina y voluntad de trabajo, a pesar de los repetidos fracasos.
SOLIDARIDAD, JUSTICIA Y PAZ		Necesitamos personas que amen la vida y la tierra y que las hagan producir paz y progreso (Orlando Fals Borda).
VALENTÍA, DETERMINACIÓN HONESTIDAD	Y	Enorgullece al ser humano el valor de enfrentar con serenidad, honestidad y determinación la adversidad. La valentía, la determinación y la verdad, son evidencia la superioridad en un ser humano.
SENSATEZ Y SENCILLEZ		Es más estimada y poderosa la sabiduría del hombre sensato que la necesidad del soberbio, la moderación del sencillo que la ostentación del presuntuoso.
PERTENENCIA		“Nadie ama su patria porque sea grande, sino porque es suya” (Séneca). Amemos lo nuestro, no por grande, sino por nuestro.
CREATIVIDAD (invención-creación de sí y del mundo)		“Al igual que la materia del arquitecto es la madera y la del escultor el bronce, así la propia vida de cada uno es la materia del arte de la vida” (Epicteto-Disertaciones)
GRATITUD (reconocimiento del otro)		“Muchas veces, [...], me doy cuenta que mi propia vida y sus logros se han construido gracias al trabajo de las personas que me rodean. También comprendo, con cuanta seriedad debo esforzarme para darles, en correspondencia, tanto como he recibido.” (Albert Einstein)



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

ALEGRIA (Goce de sí)	Buscas la alegría en torno a ti y en el mundo. ¿No sabes que solo nace en el fondo del corazón? (Rabindranath Tagore)
RESPECTO Y CUIDADO	En este lugar: las personas, la naturaleza, las cosas, el trabajo, el estudio, la tranquilidad, la belleza, la limpieza y el orden, son muy importantes. Favor no maltratar, destruir, perturbar ni dañar nada ni a nadie.
AUTONOMIA (Soberanía, Gobierno de sí)	Toda educación es ante todo auto-educación, gobierno de sí.
RESPONSABILIDAD	Uno no es responsable del universo, es responsable de uno mismo.
ESPIRITUALIDAD Y FE	Cuanto más avanza la evolución espiritual de la humanidad, más seguro me parece que el camino hacia la genuina religiosidad no reside en el miedo a la vida, y el miedo a la muerte, y la fe ciega, sino a través del esfuerzo del conocimiento racional. (Albert Einstein)
ASERTIVIDAD	Ser asertivo significa poder decir lo que se piensa de forma serena y firme, manteniendo las convicciones y haciéndoselo saber al otro sin dejarse cohibir por su posible reacción. La asertividad aumenta la seguridad en sí mismo y eleva la autoestima.

6. Concepción De La Educación

En la Institución Educativa El Diamante, la educación se entiende como un conjunto de prácticas sociales que giran en torno a la construcción y socialización de valores, competencias y conocimientos, orientados a proporcionar a los seres humanos elementos diversos y suficientes para acometer la tarea de darse forma a sí mismos y transformar los contextos sociales en los cuales participan, proponiendo y vivenciando formas cada vez más sensatas, respetuosas, satisfactorias y estéticas de configurar las relaciones consigo mismo, con los otros y con el medio ambiente.

En la institución, se considera que la educación es un derecho y un deber del cual son responsables: el estudiante, su familia, la escuela, el Estado y la sociedad toda; quienes colaboran desde sus particulares condiciones de posibilidad en esta tarea colectiva. Por otra parte, se considera que la educación debe responder a los intereses, necesidades y problemáticas de población a la cual se le está ofreciendo el servicio.

En ese orden de ideas, se ha identificado como factor de riesgo para los estudiantes de la institución, la condición socio-cultural (altamente conflictiva y violenta) del barrio, de la zona noroccidental y de la ciudad. Como forma de respuesta ante esta problemática, la institución decide hacer énfasis en la atención e intervención inmediata y permanente de los conflictos escolares cotidianos, como estrategia de “prevención” de la violencia y de “formación” para la resolución inteligente, pacífica, respetuosa, consensuada, constructiva y pedagógico-



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

formativa de los conflictos en el marco de la justicia restaurativa.

Otro factor de riesgo para los estudiantes de la institución son las condiciones socio-económicas precarias. Frente a esta situación, la institución ha tomado la decisión de ofrecer no solamente educación media académica sino también técnica, buscando facilitar el ingreso más ágil de los estudiantes al mundo laboral.

7. Perfil De Los Estudiantes

Los estudiantes que conforman la Institución Educativa El Diamante, serán personas que asumen su existencia como un continuo proceso de auto-creación de sí mismos y del mundo, en el cual los valores institucionales, las competencias (cognitivas, emocionales, comunicativas e integradoras) y los conocimientos científicos (ciencias naturales y sociales), filosóficos y técnicos, se constituyen en herramientas fundamentales para la composición de formas de existencia más sensatas, satisfactorias, solidarias, equitativas, dignas y estéticas, en los campos de lo íntimo, lo privado y lo público.

Como valor agregado, serán individuos con un elevado nivel de competencia para asumir la diferencia y resolver el conflicto de manera inteligente, pacífica, respetuosa, concensuada, constructiva y pedagógico-formativa.

8. Perfil De Docentes Y Directivos Docentes

Los docentes y directivos docentes que forman parte de la comunidad educativa de la Institución Educativa El Diamante, tendrán las mismas características señaladas para los estudiantes. Además deberán ser personas de un alto nivel de calidad humana, académica y administrativa. Docentes y directivos de la institución, deberán ser un modelo y un referente a nivel ético, humano, profesional e intelectual, para los educandos que están en proceso de formación. Sus prácticas y sus ejemplos, más que sus discursos, deberán ser los que eduquen. La honestidad, el buen trato, la eficiencia, la calidad de su trabajo, el respeto por la diferencia y la democracia, la responsabilidad, la pertenencia, la sensatez, la sencillez y los demás valores institucionales, serán principios fundamentales que guíen sus prácticas pedagógicas y administrativas cotidianas.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084

MANUAL DE CONVIVENCIA



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

IX. Símbolos Institucionales (Escudo, Bandera, Himno)

1. Escudo Institucional



Explicación De Los Componentes:

Marco: Es el símbolo de la ciencia, puesto que es la imagen del compuesto químico BENCENO, el cual tiene como particularidad que los elementos que lo conforman, que son el CARBONO Y EL HIDROGENO, están en igual número de átomos, esto es, 6 carbonos y 6 hidrógenos. Lo que enmarcaría además el derecho a la igualdad y el sentido de equidad en nuestra institución.

Corona De Laurel: Esta corona se ha mantenido hasta nuestros días y su uso heráldico siempre ha simbolizado la victoria. En escudos como el argentino y el colombiano, el símbolo de la laurea adquiere un plus de connotaciones, no se trata sólo la victoria bélica sino del triunfo de la libertad. En la contemporaneidad, el adjetivo *laureada/o* hace referencia a la persona que ha alcanzado la excelencia en el cumplimiento de las exigencias académicas al concluir el nivel de educación media o secundaria y especialmente en el nivel universitario.

En concordancia con lo anterior, la corona de laurel en el escudo institucional, representa la victoria obtenida por los habitantes del Barrio El Diamante, quienes después de una ardua lucha y un continuo trabajo en equipo, obtuvieron para su comunidad una institución educativa propia, en la cual la determinación y la búsqueda de la excelencia serán los principios rectores.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

Cinta Que Rodea El Diamante: Después de una carrera se llega a la línea de meta la cual se marca con una cinta que debe ser atravesada por el ganador. La comunidad de El Diamante, ha obtenido un triunfo merecido, como resultado de su perseverancia en la búsqueda de una institución educativa para su barrio, en la cual pudiesen plasmar sus aspiraciones con respecto a los procesos de formación de sus niños y jóvenes. En la cinta que rodea el diamante que aparece en el escudo institucional, están escritas las palabras EXCELENCIA Y DETERMINACIÓN, que representan los dos valores fundamentales que guiarán el camino de esta comunidad educativa. La cinta de colores verde y blanco se identifica con las banderas de Nuestro Municipio y Departamento, como una forma expresar sentido de pertenencia hacia nuestra ciudad y región.

Diamante: este símbolo hace alusión al nombre del barrio, y se constituye en un homenaje, no solo a este, sino también a la antigua ESCUELA URBANA EL DIAMANTE, primer centro educativo del barrio y hoy Sede Primaria de la Institución Educativa El Diamante. El color azul del diamante en el escudo fue uno de los colores del uniforme que en su época tenía la escuela.

LEMA:

**“DESARROLLANDO VALORES, COMPETENCIAS Y CONOCIMIENTOS AL
SERVICIO DE UNA VIDA BELLA”**

Este lema pone en evidencia la voluntad institucional de ofrecer un servicio educativo caracterizado por la calidad humana y académica, y encaminado hacia la construcción de formas de vida más estéticas en los campos de lo íntimo, lo privado y público.

2. Bandera Institucional

La bandera de la Institución Educativa El Diamante está constituida por tres franjas de colores azul rey, blanco y verde, y tiene en el centro el escudo de la institución. Significado de los colores:

Azul Rey: simboliza la sabiduría que los estudiantes alcanzarán a partir de su proceso educativo.

Blanco: representa la inocencia de los alumnos de nuestra institución.

Verde: hace referencia a la naturaleza, implica armonía, crecimiento, exuberancia, fertilidad y frescura.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA



3. Himno Institucional

Coro

**Entonemos Jubilosos
Nuestro Himno Diamantino
Y Empecemos Presurosos
A Forjar Nuestro Destino**

I.

Desarrollando Valores
Promoviendo Competencias
Construyendo Conocimientos
Al Servicio De Una Vida Bella

II.

Trabajando Con Determinación
Procurando La Excelencia
Al Servicio De Una Vida
Satisfactoria, Sensata Y Plena.

III.

Por Esta Ruta Virtuosa
Lograremos Nuestra Meta
Una Forma Digna Y Bella
De Construir La Existencia.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

X. Gobierno Escolar

¿QUIEN MANDA EN EL COLEGIO?

“¿Que responderías ante esta pregunta? ¿Dirías que los padres y madres de familia, los profesores, las directivas o tú mismo? Lo que respondas tiene que ver directamente con tu imagen de la vida escolar. Pues bien, si no has contestado que todos, que realmente todos mandamos, es porque no te has enterado de la gran revolución que cambió la educación en el país desde un día de febrero de 1994. Desde ese día - en el cual se expidió la Ley General de Educación- nadie puede decir que unos mandan y otros obedecen, sino que todos: estudiantes, docentes, familiares, administradores y directivos escolares y también quienes ya se han graduado, forman una comunidad educativa y que la tarea de conducirla no es exclusiva de ninguno”

Departamento Administrativo de la Función Pública y Contraloría General de la Nación. *En camino hacia un país más transparente.* Santa Fé de Bogotá. 1998. p. 7.

1. Definición

El gobierno escolar es el conjunto de individuos y organismos encargados de la orientación, dirección y administración de las instituciones educativas. Estos órganos de gobierno se constituyen posibilitando la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.

De acuerdo con la Ley General de Educación y el artículo 18 del Decreto 1860 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo que se ejecuta en una Institución Educativa. Dicha comunidad educativa se compone de : 1) Estudiantes, 2) Padres de familia y/o acudientes, 3) Docentes, 4) Directivos docentes y administradores escolares, 5) Egresados. Concluye el artículo señalando: "Todos ellos son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar..."

2. Conformación Del Gobierno Escolar

Según lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1860 de 1994, el gobierno escolar de la Institución Educativa El Diamante, estará conformado por:



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

El Rector, como representante legal del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

2.1. Integración Del Consejo Directivo

Según lo establecen los artículos 142 y 143 de la Ley 115, el art. 21 del Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1286 de 2005, el Consejo Directivo de la IED, estará integrado por ocho (8) miembros así:

- El rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente y extraordinariamente.
- Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- Dos representantes de los padres de familia, que sean miembros del Consejo de Padres (como lo establece el art. 8 del Decreto 1286/2005). Si se da el caso que plantea el parágrafo 2 del artículo 9 del Decreto 1286 de 2005 ("Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo"), los representantes de los padres ante el directivo serán uno de la Asociación de Padres y otro del Consejo de Padres.
- Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el grado undécimo.
- Un representante de los ex-alumnos, elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinan a la mayoría de ellos o en su defecto, representará a los ex-alumnos quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior, el cargo de representante de los estudiantes.
- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o de las entidades que auspicien y/o apoyen el funcionamiento del establecimiento. Este representante será elegido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

Criterios De Funcionamiento Del Consejo Directivo En La IED.

- ✓ Cualquier miembro de la comunidad educativa de la IED, podrá invitar a diferentes organizaciones y establecimientos del sector a presentar candidatos a representantes de los sectores productivos organizados en el Consejo Directivo de la institución.
- ✓ Los representantes de los diferentes estamentos ante el Consejo Directivo, podrán ser reelegidos cuantas veces consideren conveniente los respectivos electores.
- ✓ Si un porcentaje superior al 50% de los electores del representantes de un estamento (lo cual se verifica mediante actas de escrutinio donde figuran los votos obtenidos para acceder al cargo), solicitan en forma escrita la destitución o revocatoria del mandato, señalando los argumentos que sostienen su petición y pruebas pertinentes que justifiquen la solicitud, este deberá ser removido del cargo, el cual será ocupado por quien obtuvo la segunda votación más alta.
- ✓ Los representantes de los diferentes estamentos ante el Consejo Directivo podrán enviar suplentes o delegados del mismo estamento en caso de inasistencia eventual a alguna reunión, para efectos de mantener siempre quórum al momento de tomar decisiones. En el caso de los docentes que asuman suplencias, deberán avisar previamente al grupo o gestionar lo que sea necesario para que los estudiantes sean acompañados.
- ✓ Para tomar decisiones dentro del Consejo Directivo, será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus integrantes (los delegados se cuentan como integrantes).
- ✓ En los casos de ausencia prolongada o definitiva de un miembro del Consejo Directivo, deberá ser reemplazado por quien obtuvo la segunda votación y siguientes votaciones y si fueron candidatos únicos o no hay posibilidad de reemplazo por este mecanismo, se convocará al estamento para elección de nuevo representante.
- ✓ Los miembros del Consejo Directivo que falten sin justificación y no envíen delegados a tres reuniones, serán revocados del cargo por los demás miembros del Consejo Directivo.
- ✓ Quien desee ser escuchado por el Consejo Directivo, deberá solicitar por escrito audiencia, presentando los objetivos de su solicitud y el tiempo que requiere.
- ✓ Toda solicitud o misiva que se desee enviar al Consejo Directivo, deberá entregarse al representante del estamento correspondiente o a la Secretaria del Consejo (la secretaria académica de la institución) y deberá ser leída después de la lectura del Acta Anterior y retomada en proposiciones y varios. El Consejo deberá responder en forma escrita en todos los casos.
- ✓ Cuando la mayoría de los miembros del Consejo Directivo (cinco) soliciten por escrito a la rectoría de la institución una reunión extraordinaria de este organismo, la rectoría deberá convocarla para una fecha dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que recibe la solicitud.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

Funciones Del Consejo Directivo

De acuerdo con el artículo 144 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, son las siguientes:

- a) **Tomar las decisiones** que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- b) **Servir de instancia** para resolver los conflictos que se presenten entre los docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c) **Adoptar** el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- d) **Fijar los criterios** para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- e) **Asumir** la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f) **Aprobar** el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector;
- g) **Participar** en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- h) **Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;**
- i) **Establecer** estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno, que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- j) **Participar** en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
- k) **Recomendar** criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l) **Establecer el procedimiento** para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m) **Promover** las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n) **Fomentar** la conformación de Asociaciones de Padres de Familia y de estudiantes;
- o) **Reglamentar** los procesos electorales previstos en el presente decreto;
- p) **Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos** propios y provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y complementarios.

q) **Darse su propio reglamento.**

Además, de acuerdo con la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 992 de 2002, el Consejo Directivo tiene otras responsabilidades en relación con el Fondo de Servicios Educativos:

- a) Analizar, introducir ajustes pertinentes y aprobar mediante acuerdo, el presupuesto de ingresos y gastos a partir del proyecto presentado por el rector o director.
- b) Definir la administración y manejo del Fondo y hacer el control permanente del flujo de caja ejecutado.
- c) Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como también los traslados presupuestales que afecten el acuerdo anual de presupuesto.
- d) Aprobar los estados financieros del Fondo de Servicios Educativos de la respectiva Institución, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes.
- e) Reglamentar los procedimientos presupuestales, las compras, la contratación de servicios personales, el control interno, el manejo de inventarios y el calendario presupuestal, con sujeción a las normas vigentes.
- f) Determinar los actos y contratos que requieran su autorización expresa, cuando no sobrepasen los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes y reglamentar sus procedimientos, formalidades y garantías, cuando lo considere conveniente. Para los de cuantías superiores se aplicarán las reglas del estatuto de contratación vigente.
- g) Establecer mecanismos de control para el funcionamiento del Fondo de Servicios Educativos.
- h) Determinar la forma de realización de los pagos y de los recaudos del Fondo de Servicios Educativos de la institución.

2.2. Integración Del Consejo Académico

Siguiendo los lineamientos del artículo 145 de la Ley 115 y del art. 24 del Decreto 1860 de 1994, el Consejo Académico de la IED, estará conformado por el Rector, quien lo preside, los directivos docentes (coordinadores de las diferentes secciones) y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Funciones Del Consejo Académico

Según lo establecido en el artículo 24 del Decreto 1860 de 1994, el Consejo Académico de la IED, cumplirá las siguientes funciones:



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

- ✓ **Servir de órgano consultor del Consejo Directivo** en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- ✓ **Estudiar** el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto [Consultar capítulo V del decreto 1860. El artículo 37 del mismo decreto deja claro que “el currículo o sus modificaciones serán formalmente adoptadas por el Consejo Directivo de cada establecimiento educativo, con la **participación técnica** del Consejo Académico en todo el proceso];
- ✓ **Organizar** el plan de estudios y orientar su ejecución;
- ✓ **Participar** en la evaluación institucional anual;
- ✓ **Conformar** las comisiones de evaluación y promoción para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- ✓ **Recibir y decidir** los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa, y
- ✓ Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

2.3. Funciones Del Rector

-Cumplir eficientemente con las responsabilidades asignadas en el artículo 18 de la ley 1620 de 2013, dentro del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

ARTICULO 18. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 1860 de 1994, le corresponde al rector de la IED:

- a) **Orientar la ejecución** del proyecto educativo institucional y **aplicar las decisiones** del gobierno escolar.
- b) **Velar** por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- c) **Promover** el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- d) **Mantener activas las relaciones** con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
- e) **Establecer canales de comunicación** entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- f) **Orientar** el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
- g) **Ejercer las funciones disciplinarias** que le atribuyen la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
- h) **Identificar** las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
- i) **Promover** actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- j) **Aplicar** las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
- k) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, el rector además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá las siguientes:

- **Dirigir** la preparación del Proyecto Educativo Institucional, con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
- **Presidir** el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
- **Representar** el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- **Formular** planes anuales de acción y de mejoramiento de la calidad, y dirigir su ejecución.
- **Dirigir** el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- **Realizar el control** sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

- **Administrar** el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- **Participar** en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
- **Distribuir las asignaciones académicas** y demás funciones de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
- **Realizar** la evaluación anual de desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- **Imponer las sanciones disciplinarias** propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
- **Proponer** a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
- **Suministrar información oportuna** al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
- **Responder** por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
- **Rendir un informe al Consejo Directivo de la institución** educativa al menos cada seis meses.
- **Administrar** el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
- **Publicar** una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
- Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

Parágrafo 1º. El desempeño de los rectores y directores será evaluado anualmente por el departamento, distrito o municipio, atendiendo el reglamento que para tal fin expida el Gobierno Nacional.....

Finalmente, el artículo 11 del Decreto 992 de 2002, le asigna a los rectores, en relación con el Fondo de Servicios Educativos, las siguientes funciones:

- *Elaborar el proyecto anual del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos de la respectiva Institución, y presentarlo para aprobación al Consejo Directivo.*
- *Elaborar el Flujo de Caja del Fondo estimado mes a mes, hacerle los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos cada tres meses al Consejo Directivo.*
- *Elaborar los proyectos de adición presupuestal debidamente justificados y presentarlos, para aprobación, al Consejo Directivo, así como también los proyectos relacionados con los traslados presupuestales.*
- *Celebrar los contratos, suscribir los actos y ordenar los gastos, con cargo a los recursos del Fondo, de acuerdo con el Flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.*



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

- *Firmar los estados contables y la información financiera requerida y entregarla en los formatos y fechas fijadas para tal fin.*
- *Efectuar la rendición de cuentas en los formatos y fechas establecidos por los entes de control.*
- *Publicar en un lugar de la institución, visible y de fácil acceso, el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, con la periodicidad que indique el Consejo Directivo.*
- *Presentar un informe de ejecución presupuestal al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la entidad territorial que tiene a su cargo el establecimiento educativo estatal, incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere.*

3. Otros Organismos Y Cargos De Participación En El Gobierno Escolar Y Temas Afines

Al interior de la Institución Educativa El Diamante, se constituyen como agentes con una significativa capacidad de participación en los procesos propios de la vida y del gobierno escolar los siguientes organismos y cargos:

- ✓ La Asamblea de profesores de toda la Institución, además de las asambleas de docentes de cada sección y jornada.
- ✓ La Asamblea general de padres de familia de la institución, además de las asambleas de padres de cada sección y jornada
- ✓ La Asamblea de estudiantes de toda la institución, además de la asamblea de los estudiantes de cada sección y jornada.
- ✓ La Asociación de Padres de Familia
- ✓ La Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia
- ✓ El Consejo de Padres de Familia
- ✓ La Asociación de Ex-alumnos
- ✓ La Junta Directiva de la Asociación de Ex-alumnos
- ✓ El Consejo de Estudiantes.
- ✓ Los representantes de grado ante el Consejo de Estudiantes.
- ✓ El personero de los estudiantes y los personeros delegados.
- ✓ La contraloría escolar (integrada por el contralor escolar y su grupo de apoyo)
- ✓ Los representantes de grupo.

Si bien todos estos organismos y cargos son totalmente autónomos para tomar decisiones, para organizarse internamente y para gestionar, deberán presentar siempre al Consejo Directivo a través de la rectoría, sus propuestas de trabajo y planes de acción dentro y fuera de la institución, para que allí sean conocidas, aprobadas y apoyadas, ya que ningún organismo de participación dentro de la institución puede funcionar desarticulado del Consejo Directivo, que es el máximo



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

organismo de participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y de dirección de la institución.

A. Asamblea De Profesores

La Asamblea de Profesores está conformada por la totalidad de los profesores del establecimiento educativo. Las asambleas de profesores de cada sección y jornada están constituidas por los profesores de cada sección y jornada.

B. Asamblea General De Padres De Familia

Está definida en el artículo 4 del Decreto 1286 de abril 27 de 2005 así:

Artículo 4º. Asamblea General de Padres de Familia. *La Asamblea General de Padres de Familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.*

Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector o Director del establecimiento educativo.

Las asambleas de padres de cada sección y jornada están constituidas por los padres de familia de cada sección y jornada.

C. Asamblea De Estudiantes

La Asamblea de Estudiantes está conformada por la totalidad de los estudiantes del establecimiento educativo. Las asambleas de estudiantes de cada sección y jornada están constituidas por los estudiantes de cada sección y jornada.

D. La Asociación De Padres De Familia

A diferencia de la Asamblea de Padres de Familia que está integrada por todos los padres de los estudiantes de la institución, la Asociación de Padres de Familia es una organización privada sin ánimo de lucro, constituida voluntariamente por un grupo de padres y acudientes de los estudiantes matriculados en la institución, cuyo objetivo es apoyar al establecimiento en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Esta Asociación es dirigida por la Junta Directiva y su máximo órgano de poder es la asamblea de socios. El Decreto 1286 de abril 25 de 2005, en sus artículos 9 a 12, 14 y 15, reglamenta así el funcionamiento de las asociaciones de padres:

Artículo 9º. Asociaciones de padres familia. *Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.*



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Parágrafo 1º. La asamblea general de la asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

Parágrafo 2º. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo.

Parágrafo 3º. En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

Artículo 10. Finalidades de la asociación de padres de familia. Las principales finalidades de la asociación de padres de familia son las siguientes:

- a) Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo;
- b) Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa;
- c) Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia;
- d) Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje;
- e) Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad;
- f) Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.

Artículo 11. Manejo de los recursos de la asociación de padres. El patrimonio de la asociación de padres de familia y su gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo. Será administrado únicamente por la junta directiva de la asociación de acuerdo con los estatutos. Esta designará al responsable del recaudo de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación quien, en ningún caso, podrá ser un directivo, administrativo o docente del establecimiento educativo. La junta directiva deberá entregar a sus afiliados al menos un informe semestral sobre su gestión académica, administrativa y financiera.

La Junta Directiva designará al responsable del recaudo y uso de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación de acuerdo con la planeación financiera establecida por la misma. El responsable de los aspectos financieros de la asociación deberá tener póliza de manejo.

Los bienes de la asociación de padres de familia que favorezcan a la formación de los educandos podrán ser puestos al servicio del establecimiento en los términos



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

del acuerdo que se establezca entre la asociación y la dirección del establecimiento, en el cual se definan los mecanismos que permitan su uso, sostenimiento y mantenimiento.

Parágrafo. Las cuotas extraordinarias serán de destinación específica y solo podrán exigirse si son aprobadas por las tres cuartas (3/4) partes de los asistentes a la asamblea general de asociados, convocada con la debida anticipación. En ningún caso, la asociación podrá establecer cuotas que no estén sustentadas en un plan de desarrollo y plan anual de caja.

Artículo 12. Prohibiciones para las asociaciones de padres de familia. Les está prohibido a las asociaciones de padres de familia:

a) Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de estos, con destino al establecimiento educativo, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios de conformidad con lo establecido en la Sentencia T-161 de 1994;

b) Imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la asociación o de miembros de esta, o en aquellos con los que establezcan convenios;

c) Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos del establecimiento educativo, o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo;

d) Organizar; promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar.

Parágrafo. Los miembros de la junta directiva de la asociación de padres de familia no podrán contratar con la respectiva asociación. Tampoco podrán hacerlo sus padres, cónyuges o compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Artículo 14. Prohibiciones para los establecimientos educativos. Les está prohibido a los directivos, docentes, administrativos y propietarios de los establecimientos educativos:

a) Exigir a los padres de familia o estudiantes constancias de afiliación o paz y salvo con la asociación de padres de familia;

b) Imponer a los padres la obligación de afiliación a la asociación de padres de familia como requisito para adelantar cualquier trámite ante el establecimiento educativo;

c) Recaudar dineros o especies con destino a la asociación de padres de familia o cuyo cobro corresponda a esta;

d) Imponer a los padres o estudiantes la obligación de participar en eventos o actividades propias de la asociación de padres de familia o actividades que no estén permitidas en los estatutos;

e) Limitar o impedir por cualquier medio y bajo ningún pretexto, el ejercicio del derecho de asociación que tienen los padres de familia;

f) Imponer costos diferentes de los legalmente establecidos por las respectivas autoridades educativas, o exigir algún pago a través de esta, para el establecimiento;



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

g) Solicitar a las asociaciones contribuciones financieras con destino al establecimiento educativo o para sufragar gastos de viaje de directivos, docentes o administrativos del establecimiento.

Artículo 15. Inspección y vigilancia. Las secretarías de educación de los departamentos, distritos y municipios, certificados ejercerán la inspección y vigilancia sobre las asociaciones de padres de familia de su jurisdicción, con el fin de que cumplan la Constitución, la ley y sus propios estatutos, y con tal fin deberán mantener información actualizada sobre la existencia de estas organizaciones.

La Cámara de Comercio deberá entregar a la secretaría de educación del departamento, distrito o municipio certificado, copia del certificado de existencia y representación legal de las asociaciones, ligas, federaciones o confederaciones de padres de familia en cada oportunidad en la que se produzcan registros o modificaciones.

E. La Junta Directiva De La Asociación De Padres De Familia

Este organismo es el encargado de dirigir la Asociación de padres de familia, según lo establecido en los estatutos aprobados por los miembros de la Asociación y según las decisiones emanadas de la Asamblea de Socios, que es el máximo órgano de poder.

F. El Consejo De Padres De Familia

En la IED, este organismo funcionará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1286 del 27 de abril de 2005, el cual reglamenta todo lo concerniente a este tema así:

Artículo 5º. Consejo de Padres de Familia. El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector o Director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia.

Artículo 6º. Estructura y funcionamiento del Consejo de Padres de Familia. El Consejo de Padres de Familia deberá conformarse en todos los establecimientos



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

educativos. Podrá organizar los Comités de Trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

Artículo 7º. Funciones del consejo de padres de familia. Corresponde al consejo de padres de familia:

- a) Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;
- b) Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes;
- c) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad;
- d) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;
- e) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño;
- f) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa;
- g) Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley;
- h) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente;
- i) Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002;
- j) Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994;
- k) Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2º del artículo 9º del presente decreto.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

Parágrafo 1º. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2º. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Artículo 8º. Elección de los representantes de los padres familia en el consejo directivo. El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector o, director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional.

En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

G. Asociación De Exalumnos

Es una organización privada sin ánimo de lucro, constituida voluntariamente por un grupo de exalumnos de la institución (es decir personas que en algún momento estuvieron matriculadas y por tanto fueron alumnos de la institución, se hayan graduado o no) que desean apoyar el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Su máxima autoridad es la asamblea de socios y es dirigida por una Junta Directiva. Según el Decreto 1860 de 1994, artículo 21, inciso 5, la Asociación de Exalumnos, como entidad que los aglutina, debe elegir la terna de candidatos a representante de los exalumnos ante Consejo Directivo, para que dicho consejo decida quien se quedará en el cargo.

H. La Junta Directiva De La Asociación De Exalumnos

Es el órgano encargado de la dirección de la Asociación de Exalumnos de la IED y de la administración de sus programas, proyectos y recursos. Además tiene entre sus funciones, nombrar una terna de candidatos para que se elija entre ellos al representante de los exalumnos en el Consejo Directivo de la institución.

I. El Consejo De Estudiantes

Como lo señala el artículo 29 del Decreto 1860 de 1994, este es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Si bien es un organismo dirigido y orientado por los estudiantes y con total autonomía para tomar decisiones, para organizarse internamente y para



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

gestionar, deberá presentar ante el Consejo Directivo, vía rectoría, sus propuestas de trabajo y planes de acción, para que allí sean conocidos, aprobados y apoyados, ya que ningún organismo de participación dentro de la institución puede funcionar desarticulado del Consejo Directivo que es el máximo organismo de participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y de dirección de la institución.

El consejo de estudiantes está integrado por un vocero de cada uno de los grados de la institución. Los estudiantes de los grados preescolar a tercero son representados ante el consejo estudiantil por un vocero del grado tercero. Los estudiantes de Aceleración y Procesos básicos también tendrán un representante en el consejo de estudiantes. De este modo el Consejo de estudiantes de la IED, está conformado por once (11) miembros. Adicionalmente, en la IED; deberán asistir a todas las reuniones del consejo de estudiantes, el personero de los estudiantes, el contralor escolar y el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. Ellos, con el presidente del Consejo de estudiantes, serán los principales líderes y dinamizadores de los procesos estudiantiles dentro de la institución. La inasistencia reiterada a dichas reuniones, sin justificación, será causal de solicitud de revocatoria del mandato, ya que este es un espacio privilegiado para conocer las problemáticas estudiantiles y para trabajar mancomunadamente con los otros líderes estudiantiles de la institución. Finalmente, en la IEK, el Consejo de Estudiantes podrá invitar a participar en forma permanente u ocasional, con vos y sin voto, a todos aquellos miembros de la comunidad educativa (estudiantes, egresados, padres, profesores, directivas) que deseen apoyar los procesos de organización y gestión de los estudiantes.

En caso de renuncia o revocatoria del mandato del representante de un grado ante el consejo de estudiantes, la vacante debe ser inmediatamente reemplazada por el candidato que obtuvo la segunda votación más alta durante el proceso electoral. En el caso de candidatos únicos, los docentes encargados del proyecto de democracia convocarán una asamblea de estudiantes del grado para nombrar un nuevo representante.

Entre las funciones del Consejo de Estudiantes están:

- ✓ Darse su propia organización interna (reglamento, distribución de cargos, etc.).
- ✓ Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la institución, asesorarlo y vigilarlo en el desarrollo de su función como representante de los intereses y necesidades de los estudiantes (no de sus propios intereses).
- ✓ Invitar a sus reuniones a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa que presentan iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

- ✓ Identificar con el apoyo permanente de los representantes de grupo, los problemas y necesidades académicas, de convivencia, de capacitación, de asistencia, etc., de los estudiantes, luego diseñar proyectos de trabajo e intervención, orientados a la solución de dichos problemas y finalmente presentarlos ante los estudiantes, ante organismos del sector y de la ciudad y especialmente, ante los órganos del gobierno escolar pertinentes (Consejo Directivo, Consejo Académico y Rector), para que sean autorizados y apoyados en diferentes formas (recursos, capacitación, asistencia, asesoría).
- ✓ Darse a conocer ante los estudiantes de las distintas secciones.
- ✓ Dar a conocer a los estudiantes en forma oral o escrita, las actividades y proyectos que han desarrollado o planean desarrollar en su beneficio, por lo menos cada tres meses.
- ✓ Promover la integración entre los diferentes representantes de grupo, la socialización de las dificultades y fortalezas de los diferentes grupos, el intercambio de iniciativas de acción, etc.
- ✓ Buscar por intermedio de los organismos del gobierno escolar y de otras organizaciones dentro y fuera de la institución, talleres y actividades de formación en liderazgo, gestión de proyectos, resolución de conflictos, etc., para los representantes de grupo y otros líderes que se identifiquen en los distintos grados, de tal manera que se vaya consolidando un equipo fuerte y bien formado de dirigentes estudiantiles que realmente tengan voz y presencia en la institución.
- ✓ Presentar ante el consejo directivo su plan de trabajo para el año, con un cronograma que establezca claramente las fechas y horarios de actividades, de reuniones ordinarias, de encuentros con representantes de grupo, etc., para que desde este organismo sean autorizadas desde el comienzo del año escolar.
- ✓ Presentar a los coordinadores y docentes el cronograma autorizado por el consejo directivo cada vez que se vayan a reunir según las fechas previstas.
- ✓ En caso de requerir reuniones extraordinarias, solicitar autorización firmada por los coordinadores respectivos, presentando por escrito la programación de la reunión y el tiempo que se requiere para realizarla.
- ✓ Otras que el mismo consejo estipule o que les asignen los organismos del gobierno escolar y el manual de convivencia.

A los miembros del consejo de estudiantes no se les colocarán faltas de asistencia cuando se encuentren reunidos desarrollando las funciones propias de su cargo ya que han sido autorizadas por el consejo directivo o por la coordinación. En caso de que citen a los representantes de grupo u otros líderes estudiantiles, a estos tampoco se les colocará falta de asistencia. En todos los casos, estos estudiantes deberán responder en forma puntual y eficiente por sus actividades académicas y tendrán derecho a presentar en fechas posteriores las pruebas y talleres que se hayan realizado durante su ausencia.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

Los Representantes De Grado Ante El Consejo De Estudiantes

Según el artículo 29 del Decreto 1860, para la constitución del Consejo Estudiantil, se debe proceder en la siguiente forma: El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno, mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Inicialmente desde el área de sociales, se hará un proceso de sensibilización e información en relación con las funciones del Consejo Estudiantil. Una vez realizado este proceso previo, se abrirá el espacio para que en forma voluntaria o mediante la postulación por parte de otros compañeros, se inscriban los aspirantes al cargo. Se invitará especialmente a los representantes de grupo para que presenten su candidatura. Terminadas las inscripciones, cada aspirante procederá a presentar sus antecedentes como líder estudiantil, sus motivaciones para pertenecer al Consejo de estudiantes y sus proyectos y propuestas de trabajo. Finalmente, después de esta presentación, se procederá a realizar la votación, cuyo resultado deberá quedar consignado en un acta de escrutinio, donde estarán organizados en orden descendente los votos obtenidos por cada candidato, para efectos de facilitar procesos de suplencia en caso de revocatoria del mandato, cambio de institución o de jornada, renuncia, etc. En caso de presentarse un empate, se realizará una segunda vuelta, en la cual los candidatos implicados volverán a presentar su propuesta y se hará una segunda votación. Si persiste el empate, se procederá a sortear los cargos de representante de grado y suplente entre aquellos candidatos que obtuvieron el empate.

Son funciones del representante de grado ante el Consejo Estudiantil:

1. Servir como mediador en conflictos donde el representante de grupo no logró acuerdos.
2. Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes de los distintos grupos del mismo grado, comenzando con su propio ejemplo.
3. Reunirse por lo menos una vez al mes con los representantes de grupo del mismo grado, de ambas jornadas, para conocer problemáticas y proponer alternativas de solución.
4. Asistir a las reuniones del Consejo estudiantil y presentar excusa, además de enviar un delegado o suplente (de los que obtuvieron menos votos y si no los hay, un alumno del mismo grado) en caso de que vaya a faltar.
5. Responder por la ejecución de las tareas que al interior del Consejo Estudiantil se le asignen.
6. Capacitarse en diferentes temas relacionados con su cargo.
7. Comunicar a los estudiantes del grado que representa, todas las discusiones y decisiones que se desarrollen en el Consejo Estudiantil, para asegurar una participación efectiva de todos los estudiantes en los diferentes procesos.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín **Institución Educativa El Diamante**

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

Los Representantes De Grupo

Aunque este cargo no se encuentra contemplado en la legislación educativa vigente, en la IED los representantes de grupo serán los voceros de sus compañeros ante las diferentes autoridades de la institución y los dinamizadores de diferentes procesos de integración, acompañamiento, mejoramiento, etc., dentro del grupo.

Los docentes encargados del proyecto de democracia convocarán en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico a asambleas integradas por los alumnos que integran un mismo grupo, a fin de que elijan en su seno, mediante votación secreta, un líder estudiantil que desempeñará el cargo de representante de grupo. Esta asamblea deberá ser presidida y orientada por los directores de grupo, quienes desarrollarán antes de la elección, un proceso de sensibilización e información en relación con: 1) el proceso de elección y 2) las funciones, la importancia, el perfil y las causales de revocatoria del mandato del cargo de representante de grupo.

Una vez realizado este proceso previo, el director de grupo abrirá el espacio para que en forma voluntaria o mediante la postulación por parte de otros compañeros, se presenten los aspirantes al cargo. Una vez inscritos todos los candidatos, cada uno de ellos procederá a presentar sus motivaciones, proyectos y propuestas de trabajo. Finalmente, después de esta presentación, se procederá a realizar la votación secreta, cuyo resultado deberá quedar consignado en un acta de escrutinio, donde estarán organizados en orden descendente los votos obtenidos por cada candidato, para efectos de facilitar procesos de suplencia en caso de revocatoria del mandato, cambio de institución, de jornada, renuncia etc.

En los grupos donde ningún estudiante desee asumir el cargo de representante de grupo, este se declarará desierto y se buscará en cada ocasión particular que la institución o el grupo lo amerite, una persona que voluntariamente asuma la vocería del grupo en forma transitoria.

Algunas de las funciones de los representantes de grupo serán:

1. Servir como mediador en procesos de resolución de conflictos dentro de su grupo.
2. Identificar problemáticas grupales, proponer alternativas de solución y ejecutarlas.
3. En caso de no poder resolver alguna problemática, llevarla al representante de grado y si es necesario al Consejo Estudiantil, para que este proceda ante los organismos competentes.
4. Mantener al grupo informado de las novedades institucionales.
5. Servir como vocero del grupo ante los docentes, coordinadores y demás directivas.
6. Servir como vocero de los docentes y directivos docentes ante el grupo, cuando sea necesario.
7. Mantener la confidencialidad en torno a los procesos en los cuales sirve como mediador.
8. Promover actividades lúdicas, deportivas,



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

culturales y de integración en su grupo. 9. Velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los compañeros de grupo, comenzando con su ejemplo.

El Personero De Los Estudiantes

Como lo plantea el artículo 28 del Decreto 1860 de 1994, el Personero de los estudiantes, es un alumno del grado undécimo, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la constitución, las leyes y el manual de convivencia.

Deberá ser un estudiante del grado undécimo de la institución y será elegido por el sistema de mayoría simple y mediante votación secreta entre todos los estudiantes del establecimiento, para un período de un año. La fecha de esta elección, la propone la secretaría de educación departamental.

El cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo según el art. 28, inciso d, Decreto 1860 de 1994.

Funciones Del Personero De Los Estudiantes

De acuerdo con lo planteado en el artículo 28 del Decreto 1860 de 1994, son funciones del personero de los estudiantes:

- ✓ Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- ✓ Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- ✓ Presentar en forma respetuosa, ante el rector, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- ✓ Cuando lo considere conveniente, apelar ante el Consejo Directivo, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

La Contraloría Escolar

(Integrada por el contralor escolar y su grupo de apoyo según el acuerdo municipal n° 41 de 2010)

La Contraloría Escolar será la encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa a la cual pertenece, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

Funciones De La Contraloría Escolar:

- ✓ Contribuir a la creación de la cultura del control fiscal, del buen uso y manejo de los recursos públicos y bienes de la institución educativa y de los proyectos del Municipio de Medellín.
- ✓ Vincular a los estudiantes en el desarrollo de las tareas que corresponde a la Contraloría Escolar, con el fin de generar una mayor cultura y conocimiento del ejercicio del Control Fiscal que compete a las contralorías, en el quehacer de cada Institución Educativa, para velar por la gestión y los resultados de la inversión pública en los proyectos de su Entidad.
- ✓ Velar para que los proyectos ejecutados por las diferentes Secretarías del Municipio de Medellín y sus entidades descentralizadas en la institución educativa o en el entorno de ésta, satisfagan los objetivos inicialmente previstos.
- ✓ Velar porque la disposición, administración y manejo del Restaurante Escolar, Tienda Escolar, Proyectos del Presupuesto Participativo, Proyectos del Municipio de Medellín en su respectiva institución educativa y su entorno tengan resultados satisfactorios frente a las necesidades inicialmente establecidas.
- ✓ Velar porque los procesos de contratación que realice la institución educativa, contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los educandos y educadores.
- ✓ Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el presupuesto y el plan de compras de la institución educativa.
- ✓ Presentar a la comunidad educativa los resultados de su gestión previa verificación de la Contraloría General de Medellín
- ✓ La Contraloría Escolar estará compuesta por el Contralor Escolar y el Grupo de Apoyo y tendrá el acompañamiento de un docente seleccionado por el Consejo Directivo de la institución educativa y por la Contraloría Auxiliar de Participación Ciudadana.

Contralor Escolar

Será un estudiante matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo u undécimo del nivel de educación media, o del grado noveno o quinto en caso de que la institución educativa sólo ofrezca hasta el nivel de educación básica, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados

Es requisito para ser candidato a Contralor Escolar presentar el Plan de Trabajo El Contralor Escolar será elegido por un período fijo de un año, el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil, por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

Del proceso electoral realizado, se levantará un acta y deberá ser firmada por el Rector de la institución educativa.

Funciones Contralor Escolar

- ✓ Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.
- ✓ Ser vocero de la Contraloría General de Medellín ante la comunidad educativa.
- ✓ Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
- ✓ Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
- ✓ Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Medellín.
- ✓ Solicitar a la Contraloría General de Medellín que realice las verificaciones que se consideren necesarias.

Grupo De Apoyo De La Contraloría

Estará integrado por estudiantes matriculados que cursen entre los grados sexto a undécimo o de séptimo a noveno, según ofrezca la institución educativa o dos estudiantes que cursen el último grado en los Centros Educativos. Se elegirá democráticamente un representante por cada grado, por votación interna que realizará el alumnado el mismo día de la elección del Contralor Escolar.

Funciones Del Grupo De Apoyo De La Contraloría

- ✓ Elegir el Secretario (a) de la Contraloría Escolar para llevar el libro de actas.
- ✓ Apoyar el ejercicio del Control Fiscal en la institución educativa.
- ✓ Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- ✓ Conocer el presupuesto de la respectiva institución educativa, el plan de compras y verificar el cumplimiento y los resultados.
- ✓ Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Escolar.
- ✓ Presentar propuestas al Contralor Escolar.
- ✓ Designar el reemplazo del Contralor Escolar en ausencia definitiva del elegido por la comunidad educativa.

Deberes De Las Contralorías Escolares

- ✓ Respetar el PEI y el manual de convivencia.
- ✓ Abstenerse de brindar información a los medios de comunicación y/o personas ajenas a la institución educativa.
- ✓ Manejar diligentemente el archivo.
- ✓ Cumplir el conducto regular.

Informe De Gestión De La Contraloría Escolar



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

El informe anual, que se presentará al final de año deberá ser firmado por el Contralor Escolar y el Secretario del grupo de apoyo. Podrá contener los siguientes elementos:

- Actividades realizadas relacionadas con la cultura de control fiscal, como capacitaciones realizadas por la Contraloría General de Medellín, carteleras, talleres y demás.
- Reuniones ordinarias y extraordinarias, fechas, temas tratados y conclusiones.
- Informe de las actividades realizadas de la Red de los Contralores Escolares.

Dependencias Municipales De Apoyo A Las Contralorias Escolares

Los responsables del desarrollo de la Contraloría Escolar, serán la Contraloría Auxiliar de Participación Ciudadana, de la Contraloría General de Medellín y la Subsecretaría de Educación de Medellín.

Perfil De Los Líderes Estudiantiles

Según el art. 18 del Decreto 1860 de 1994, los estudiantes, como miembros activos de la comunidad educativa "son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación" y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar y por medio de los demás organismos y cargos de participación estudiantil establecidos en la legislación educativa y en este manual de convivencia. Sin embargo, dicha participación debe realizarse a través de representantes idóneos, que aseguren un desempeño eficiente, responsable y constructivo, que favorezca el ambiente escolar y la realización del proyecto educativo institucional, el cual está orientado a la construcción de una comunidad educativa integrada por individuos capaces de enfrentar en forma inteligente, comprometida, pacífica, solidaria, crítica y creativa, las problemáticas personales, sociales, políticas, ambientales, académicas y técnicas que día a día se presentan.

Los cargos y organismos de participación de los estudiantes de la IED en el gobierno escolar son: representante de grupo, representante de grado ante el Consejo de estudiantes, Personero de los estudiantes, Contralor escolar y representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo

Para desempeñar cualquiera de estos cargos, los alumnos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Llevar matriculado en la institución por lo menos un año (excepto en el caso de los alumnos de preescolar), para que cuenten con un conocimiento significativo de la realidad escolar.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

- Tener una elevada motivación por el trabajo comunitario, el liderazgo estudiantil y por la formación en estos aspectos, ya que serán actividades fundamentales durante el desempeño de su cargo.
- No tener ningún tipo de vinculación laboral o académica, formal o informal que le ocupe la mayor parte o toda la jornada contraria, disminuyendo radicalmente la disponibilidad de tiempo para atender los compromisos del cargo, los cuales se desarrollan muchas veces en horario extra-escolar.
- No haber presentado los siguientes problemas académicos y/o disciplinarios durante el año inmediatamente anterior: 1) pérdida de una o más materias al finalizar el grado, 2) Anotaciones en el observador por faltas graves o gravísimas, 3) Contrato pedagógico.
- Haber demostrado durante su trayectoria como estudiante de la institución, que es una persona capaz de enfrentar en forma inteligente, honesta, comprometida, pacífica, solidaria, crítica y creativa, las problemáticas personales, sociales, políticas, ambientales, académicas y técnicas que día a día se le han presentado.
- Haber mostrado sentido de pertenencia hacia el grupo y la institución.
- Haber mantenido buenas relaciones con sus compañeros y con los demás miembros de la comunidad educativa.
- Conocer el manual de convivencia de la institución.

Los candidatos a personero de los estudiantes, contralor escolar y representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, deberán presentar por escrito la propuesta de trabajo que se comprometen a realizar si llegan a ser elegidos para alguno de estos cargos, de tal modo que se pueda hacer un seguimiento de su gestión y del cumplimiento de sus promesas por parte de la comunidad educativa a lo largo del año.

La Revocatoria Del Mandato Y/O De La Representación

En la IED, todos los nombramientos que se conceden a estudiantes, profesores, padres de familia y exalumnos, para participar en el gobierno escolar, o para asumir roles de presidencia, secretaría, tesorería, etc., de alguno de los cuerpos colegiados del gobierno escolar (Consejo Directivo y Consejo Académico) o de los organismos de participación en el gobierno escolar contemplados en este manual de convivencia, son susceptibles de revocatoria, siempre respetando el conducto regular y el debido proceso que a continuación se señala.

El artículo 6 de la ley 134 de 1994, señala que "la revocatoria del mandato" es un derecho político, por medio del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido a un gobernante.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

En la IED, inspirados en este mecanismo de participación ciudadana, se creó la misma figura. Se considerarán causales de revocatoria del mandato o de la representación o del cargo, las siguientes:

- Incumplimiento de las funciones propias del cargo y establecidas en este manual de convivencia, en las actas de cada organismo y/o en la legislación educativa vigente.
- Incumplimiento del programa de trabajo (promesas) que presentó por escrito y en forma oral durante el proceso electoral, siendo candidato al cargo.
- La falta de asistencia sin excusa y sin mandar delegado a tres reuniones (seguidas o no) del organismo del cual forma parte, o la inasistencia a cinco reuniones (seguidas o no, con o sin excusa, con o sin delegado). *Nota: los delegados deberán ser los candidatos a los diferentes cargos, que obtuvieron votaciones inferiores a la suya, en orden descendente. En su defecto, deberán ser miembros del mismo estamento, grado o grupo al cual representa.*
- Incurrir en una falta grave o gravísima, o en un delito tipificado dentro del código penal colombiano.

El procedimiento para la revocatoria del mandato de una representación o de un cargo, será el siguiente:

- ✓ Solicitud escrita de uno o varios miembros de la comunidad educativa ante el docente encargado del proyecto de democracia en la sede o jornada correspondiente.
- ✓ Análisis del caso por parte del docente encargado del proyecto de democracia, quien definirá si la solicitud amerita llamado de atención, remisión a otras instancias o revocatoria del cargo.
- ✓ En caso de que el docente antes mencionado considere que hay méritos para proceder a una "revocatoria del mandato", se remitirá el caso ante el organismo competente y una vez aprobada allí la solicitud, se procederá a recoger firmas o a convocar al organismo que eligió a dicho representante, para poner en consideración la propuesta, la cual deberá ser aprobada por una cantidad de votos o de firmas, de la mayoría (la mitad más uno) de los electores que votaron en proceso donde salió electo.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

XI. Derechos, Deberes Y Estimulos (de Estudiantes, Docentes, Directivos docentes y personal administrativo, Padres de Familia, Egresados, Personal de Apoyo Logístico)

1. Derechos

1.1. Definición

Se entiende por derecho un beneficio, privilegio o prerrogativa que tiene una persona, bien sea por su condición de ser humano o porque ha sido previamente pactado entre los miembros de una comunidad.

Los derechos fundamentales, son aquellos que, por ser inherentes a la dignidad humana y por resultar necesarios para el libre desarrollo de la personalidad, suelen ser pactados por las sociedades modernas y recogidos en las constituciones, asignándoles un valor jurídico superior.

En la IED, los derechos se entienden como el conjunto de acuerdos y criterios que le permiten a la comunidad educativa el pleno desarrollo de sus potencialidades individuales y sociales y su crecimiento personal. Todo derecho implica un deber con el otro y con la comunidad educativa.

1.2. Derechos De Los Estudiantes

- Son derechos fundamentales: la vida, la integridad física, la salud, la educación y la cultura, el descanso y la recreación, la libre y respetuosa expresión de la opinión y la integridad moral, etc.
- Recibir información oportuna en todo momento, sobre la filosofía, el proyecto educativo institucional, la visión, la misión, los objetivos, el manual de convivencia, y demás normas de la institución, así como a participar en su modificación, de acuerdo con sus competencias y facultades.
- Conocer y analizar los compromisos que asumen con la institución al momento de su ingreso, así como las normas que deben acatar, respetar y difundir por su calidad de estudiantes.
- Recibir orientación y asignación de tareas cuando se requieran para la superación de las insuficiencias académicas y/o de comportamiento.
- Tener un debido proceso ante las faltas comportamentales siendo conocedor y partícipe del mismo, su acudiente.
- Recibir un trato respetuoso y digno por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Encontrar en el personal docente un verdadero testimonio de vida, competencia profesional, responsabilidad pedagógica, actitud ética, presentación de actividades significativas y evaluación de procesos.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

- El respeto a su persona y a sus procesos de crecimiento, en un ambiente de tolerancia, respeto a la diferencia y al pluralismo.
- Contar con la asesoría espiritual, formativa, psicológica, comportamental, sexual y académica en el momento que lo requiera, recibiendo en igualdad de condiciones las orientaciones necesarias para su formación integral.
- Exigir que se le sirvan la totalidad de las asignaturas, eventos y demás actividades programadas por la institución.
- Formular sus propios proyectos tanto personales como grupales, que beneficien a la comunidad educativa.
- Elegir y ser elegidos para los cargos en los que puedan representar al estudiantado en el gobierno escolar en tanto cumplan con los requisitos y el perfil que corresponde a cada cargo. De igual manera los postulados tendrán derecho a buscar la capacitación necesaria para el desempeño eficiente de sus funciones y proyectos y a ser apoyados por la institución en estos procesos.
- A revocar el mandato, en caso de que las personas elegidas no ostenten una representación digna o no cumplan con los compromisos adquiridos con sus electores.
- Expresar en forma libre y responsable sus inquietudes y manifestaciones personales, sin contravención de las normas y usos de la sana convivencia.
- Poder hablar y ser escuchados en el momento oportuno y adecuado sin ninguna discriminación al presentar ante las instancias correspondientes los reclamos que consideren oportunos, en forma coherente y justificada cuando se presenten situaciones conflictivas.
- Conocer oportunamente los resultados de los procesos académicos.
- Tener una programación racional de actividades tanto académicas como culturales y de tiempo libre.
- Disponer de los medios básicos que favorezcan el logro de los objetivos de la educación.
- Disfrutar de un ambiente de tranquilidad, sano y agradable que les permita comprender y asimilar los contenidos formativos.
- Participar en diferentes agrupaciones juveniles institucionales que promuevan el desarrollo personal y la proyección comunitaria.
- Recibir una adecuada atención en los servicios de bienestar estudiantil.
- Disfrutar del servicio de cafetería en las horas señaladas.
- Recibir una formación e información científica, integra e imparcial en todas las asignaturas, de tal manera que estimulen la creatividad y la originalidad.
- Participar directamente o a través de representantes, en los organismos institucionales de participación.
- A que se le tengan en cuenta las excusas por ausencias y retardos, justificadas por el acudiente.
- Los estudiantes tendrán la posibilidad de recuperar los logros evaluados durante sus incapacidades médicas y licencia de maternidad.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

- Las alumnas lactantes que vivan cerca de la institución, podrán retirarse en el descanso, bajo la responsabilidad mutua de la estudiante y su acudiente. Dicha autorización será consignada en un acta expedida en la respectiva coordinación.
- Participar en eventos como seminarios, encuentros académicos y culturales que reviertan en su formación integral.
- Destacar sus valores intelectuales, morales y méritos de cualquier índole, en actos cívicos y culturales.
- A ser apoyados cuando tienen talentos especiales.
- Recibir orientación y apoyo por parte de los servicios de psicología y psico-orientación respectivamente.
- Conocer las anotaciones que acerca de su comportamiento hagan: docentes, directores de grupo, coordinación, rectoría y el consejo directivo, en el observador del alumno, para hacer los descargos sobre las observaciones respectivas.
- A no ser sancionados dos veces por una misma falta. A que se analicen las excusas que justifican impedimentos para la no realización de determinadas tareas pedagógicas, tratando de hallar las alternativas correspondientes.
- A que sus inquietudes orales y escritas sean atendidas y resueltas por los docentes, directivos docentes y organismos del gobierno escolar, en un horario o plazo claramente establecido. Si se trata de docentes, puede ser durante la misma clase, durante una parte del descanso o en jornada contraria, según las posibilidades de los profesores. En el caso de las directivas y los órganos del gobierno escolar, en un tiempo prudencial según las posibilidades de cada uno. A la promoción anticipada de acuerdo con la ley y la reglamentación establecida.
- A la recreación como parte de su proceso formativo (torneos, encuentros deportivos amistosos, salidas recreativas, actividades lúdicas, etc.).

1.3. Derechos De Los Padres De Familia Y Acudientes

- ✓ Recibir un trato respetuoso y cordial de las directivas, profesores, estudiantes, personal de apoyo administrativo y de apoyo logístico.
- ✓ Obtener la información oportuna acerca de la filosofía, objetivos, reglamento, matrículas y programas que la institución realice.
- ✓ Ser atendidos en forma efectiva por directivos y profesores.
- ✓ Ser informados oportunamente sobre los procesos académicos y disciplinarios de sus hijos o acudidos.
- ✓ Pertener y dirigir las organizaciones de padres de familia que se conformen dentro de la institución.
- ✓ Ser escuchados en sus iniciativas y críticas constructivas.
- ✓ Presentar proyectos a las autoridades de la institución, de acuerdo con sus competencias, tendiendo siempre al mejoramiento de la vida escolar y comunitaria.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

- ✓ A presentar peticiones respetuosas a las autoridades de la institución y a que les sean respondidas o solucionadas de conformidad con las normas legales vigentes.
- ✓ A solicitar la cancelación de la matrícula de sus hijos o hijas, o acudidos si existe una causa justa.
- ✓ Exigir una alta calidad académica en la formación de los estudiantes, de conformidad con lo establecido en el proyecto educativo institucional.
- ✓ A no ser discriminado por razones políticas, filosóficas, sociales, raciales o de sexo.
- ✓ A participar en la formulación, revisión y reformas del manual de convivencia y del proyecto educativo institucional.

1.4. Derechos De Los Docentes Y Directivos Docentes

- ✓ Recibir un trato respetuoso de los demás miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Ser escuchados en la libre expresión de sus opiniones, sugerencias o solicitudes, las cuales deben formularse dentro de las normas legales vigentes.
- ✓ Participar en forma directa a través de representantes en los diferentes órganos del gobierno escolar, a elegir y ser elegido para dichos organismos.
- ✓ A participar en la organización, formulación, desarrollo y evaluación del proyecto Educativo Institucional y del manual de convivencia.
- ✓ A recibir estímulos por sus labores y por los éxitos alcanzados dentro y fuera de la institución.
- ✓ A ser ubicados en su respectiva área o especialidad según la disponibilidad y necesidades de la institución.
- ✓ A ser respetados en su intimidad personal y familiar, a tener un buen nombre dentro y fuera de la institución; a ser respetados en su integridad física y moral y a que se le llame por su nombre.
- ✓ A equivocarse y a enmendarse, sin ser censurado por parte de los miembros de la comunidad educativa, disfrutando de un diálogo formativo y de la posibilidad de acudir a instancias superiores, siguiendo los conductos regulares cuando sea necesario.
- ✓ A dar y recibir información veraz y oportuna en cuanto a la legislación vigente y la organización, dirección y funcionamiento de la institución educativa.
- ✓ Que se le llame la atención en privado, en caso necesario, y a conocer el resultado de su evaluación personal en forma oportuna.
- ✓ A no ser desautorizado públicamente delante de los estudiantes, padres de familia o compañeros.
- ✓ A intervenir en los asuntos que afectan la institución.
- ✓ A recibir un salario justo y estímulos apropiados a su capacitación y desempeño profesional.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

- ✓ A tener espacios, lugar y tiempo para reflexionar e interiorizar su labor pedagógica y personal.
- ✓ Tener acceso a permisos para ausentarse de la institución, cuando la situación lo amerite.
- ✓ Disponer de recursos didácticos y físicos que se requieran para un mejor desempeño de su labor.
- ✓ Recibir el debido proceso en caso de seguimiento disciplinario y/o administrativo.
- ✓ Tener permisos para asistir a las capacitaciones ofrecidas por la Secretaría de Educación Municipal.
- ✓ A conocer las funciones específicas que tiene como docente o como directivo.
- ✓ A que se respeten los planes de trabajo estipulados inicialmente, sin cambios improvisados a última hora.
- ✓ A que el personal nuevo que ingrese a la institución, sea capacitado oportunamente en sus deberes, derechos y funciones. Es decir que tenga un proceso de inducción.
- ✓ La condición de Docente o Directivo Docente de la Institución Educativa El Diamante se adquiere por nombramiento por decreto municipal. Los derechos, deberes, prohibiciones, procesos disciplinarios y todo lo relacionado con el desempeño de los docentes y directivos docentes de la institución, son objetos de la legislación y reglamentación particular emanada de las autoridades nacionales, departamentales y municipales, cuyas bases son: Decreto Ley 2227/79 y 1278 de 2002, Ley 115/94, Decreto Municipal 1365/95, Ley 715 de 2001, Decreto 1398 y todas las normas afines, conexas, concordantes y reglamentarias.

1.5. Derechos Del Personal De Apoyo Administrativo Y Logístico

- ✓ A ser respetados y al buen trato.
- ✓ Derecho al buen nombre.
- ✓ A participar de las actividades lúdicas y sociales de la institución
- ✓ A que se le respete el horario de trabajo.
- ✓ A los estímulos por parte de la institución.
- ✓ A los permisos pertinentes.
- ✓ A ser escuchados.
- ✓ Al debido proceso en toda actuación.

1.6. Derechos De Los Egresados

- ✓ Recibir un trato respetuoso y cordial de las directivas, profesores, estudiantes, personal de apoyo administrativo y de apoyo logístico.
- ✓ Obtener la información oportuna acerca de la filosofía, objetivos, reglamento, matrículas y programas que la institución realice.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

- ✓ Solicitar previamente por escrito las citas para dialogar con las directivas y profesores según el horario estipulado para la atención al público.
- ✓ Ser atendidos en forma efectiva por directivos y profesores.
- ✓ Pertener y dirigir las organizaciones de egresados que se conformen dentro de la institución.
- ✓ Ser escuchados en sus iniciativas y críticas constructivas.
- ✓ Presentar proyectos a las autoridades de la institución, de acuerdo con sus competencias, tendiendo siempre al mejoramiento de la vida escolar y comunitaria.
- ✓ A presentar peticiones respetuosas a las autoridades de la institución y a que les sean respondidas o solucionadas de conformidad con las normas legales vigentes.
- ✓ Exigir una alta calidad académica en la formación de los estudiantes, de conformidad con lo establecido en el proyecto educativo institucional.
- ✓ A no ser discriminado por razones políticas, filosóficas, sociales, raciales o de sexo.
- ✓ A participar en la formulación, revisión y reformas del manual de convivencia y del proyecto educativo institucional.

2. Deberes

2.1. Definición

Se entiende por deberes el conjunto de obligaciones y responsabilidades que todo individuo debe cumplir en el ámbito familiar, comunitario y social, para lograr la sana convivencia con las diferentes personas que lo rodean.

2.2. Deberes De Los Estudiantes

- La matrícula constituye un contrato civil, en el cual se asume que la educación es un derecho- deber, donde las partes se comprometen a cumplir con todas las normas legales e institucionales vigentes. Este contrato, cualquiera de la partes lo puede dar por terminado si se presenta incumplimiento parcial o total. En el momento de firmar matrícula, todos los estudiantes de la institución se comprometen a:
- Cumplir con los principios y normas del manual de convivencia escolar, puesto que este tiene el carácter de disposición legal que regula el contrato de matrícula.
- Cumplir eficientemente con las responsabilidades asignadas dentro del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. (Revisar artículo 21 de la ley 1620 de 2013)



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTICULO 21. Manual de convivencia. A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral....

- Dar justificación oportuna y veraz a la impuntualidad y/o inasistencia, respaldando el procedimiento con la firma de padres o acudientes, o bien anexar certificado médico en caso de enfermedad.
- Abstenerse de ingresar a la sala de profesores y a las demás dependencias sin la debida autorización.
- Utilizar el diálogo como primer instrumento básico para solucionar cualquier inconveniente académico y seguir el debido proceso en dichos eventos.
- Presentar en la portería la autorización para salir de la institución, firmada por la persona responsable de la jornada, el cual la concederá sólo en casos de fuerza mayor.
- Hacer descargos y firmar las observaciones que se realicen en la carpeta de seguimiento comportamental y de valoración.
- Hacer buen uso del restaurante, dar buen trato a los empleados y encargados, organizarse en filas, respetando el turno y utilizando las canecas de basura.
- Ser solidario de manera especial ante las calamidades, dificultades o accidentes que puedan presentarse dentro y/o fuera de la Institución.
- Cumplir oportunamente con las tareas y demás obligaciones académicas y formativas que se le asignen.
- Portar con dignidad, responsabilidad y sentido de pertenencia el uniforme y demás distintivos de la institución en todos los momentos y actos que lo requieran, conforme al modelo acordado y aprobado por el Consejo Directivo
- Mantener el orden durante los descansos, evitando silbidos, juegos bruscos y otros actos que vayan en contra de las normas establecidas y de un ambiente tranquilo y agradable.
- Estar representado por un acudiente mayor de edad que pueda cumplir con los compromisos que le corresponden como responsable directo del estudiante frente a la institución.
- Comprometerse, al igual que sus padres y/o acudientes y demás miembros de la comunidad educativa, a cumplir con las disposiciones de la Secretaría de Educación Municipal, el MEN, con el Manual de Convivencia, la Ley de Infancia y Adolescencia, la Ley General de Educación, la Constitución Nacional y todas las disposiciones legales que estén vigentes en materia educativa.
- Reconocer y respetar en los otros los mismos derechos que se exigen para sí mismo.
- Observar respeto y dignidad en el trato a las personas, directivas, profesores, compañeros, personal de mantenimiento, vigilancia; llamando a las personas por su nombre, sin apodos, sin insultos, ofensas o amenazas.
- Concentrarse durante las clases, fomentando un ambiente tranquilo que favorezca la escucha y el aprendizaje.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

- Dar el trato adecuado a los muebles, enseres, instalaciones, libros y todo elemento de la institución, de los compañeros y personales.
- Manifestar respeto por la institución y por sí mismo, apartando toda conducta dañina como poner en circulación, buscar o consumir dentro de la institución, cigarrillos, drogas, estupefacientes o licor, no portar o utilizar armas, ni material pornográfico.
- Conservar siempre una presentación personal basada en la limpieza.
- Permanecer dentro del aula ordenadamente en las horas de clase cuando por algún motivo falte el profesor, colaborando y acatando las observaciones e indicaciones del representante de grupo y/o monitor de la asignatura.
- Llevar oportunamente a padres o acudientes la información que se le envía por intermedio de citaciones y boletines académicos.
- Contribuir al aseo, mejoramiento y embellecimiento de la planta física, canchas, patios y demás espacios institucionales, para disponer de unos lugares sanos, agradables y estéticos en todo momento.
- Evitar cualquiera agresión física y/o verbal contra otros, dentro y fuera de la Institución.
- Actuar con honestidad y rectitud, evitando el fraude, el plagio, la compra de trabajos, la suplantación y la alteración de informes.
- Evitar las ventas dentro de la institución y descartar la realización de actividades tendientes al lucro personal.
- Respetar y hacer respetar la institución, descartando la utilización de las mallas o puertas de la Institución hacia la calle para recibir visitas de parientes o amigos o sostener charlas ocasionales por esos mismos sitios.
- Ser leal con la Institución y su filosofía, proyectando la mejor imagen de ella y evitando participar en todo tipo de comentarios que vayan en detrimento suyo o de alguna de las personas que lo conforman.
- Evaluar la idoneidad y la competencia de los educadores, de una manera seria, responsable y efectiva.

2.3. Deberes De Los Padres De Familia Y Acudientes

- Cumplir eficientemente con las responsabilidades asignadas dentro del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. (Revisar artículo 22 de la ley 1620 de 2013)

ARTICULO 22. Participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

- *Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.*
 - *Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.*
 - *Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.*
 - *Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.*
 - *Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.*
 - *Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.*
-
- Suministrar a los hijos e hijas o acudidos las experiencias y medios que garanticen su educación integral, así como su buen desempeño académico.
 - Matricular a sus hijos en forma oportuna y presentando toda la documentación y los registros necesarios.
 - Participar en los diferentes comités y organismos que requieran su presencia dentro de la institución.
 - Apoyar las acciones educativas de la Institución conociendo su filosofía, objetivos, reglamentos y programas.
 - Solicitar previamente por escrito las citas para dialogar con las directivas y profesores según el horario estipulado para la atención al público.
 - Asistir puntualmente a las reuniones y citaciones ordinarias y extraordinarias que se programen en la institución.
 - Responder por los daños que el hijo o acudido haga en la Institución.
 - Acudir al diálogo frecuente con los profesores de sus hijos o hijas o acudidos para asegurar su progreso.
 - Fomentar en sus hijos el respeto por el otro, brindándoles un buen ejemplo.
 - Seguir el conducto regular cuando se presente alguna dificultad académica y/o comportamental con sus hijos (as) y/o acudidos, mostrando en todo momento una actitud de respeto, tolerancia y diálogo reflexivo.
 - Informar oportunamente sobre las limitaciones o dificultades que tengan sus hijos (as) y/o acudidos que puedan interferir en el proceso académico.
 - Colaborar con la asistencia puntual de sus hijos o hijas a clase y a los actos programados por la institución, justificando por escrito de manera clara y oportuna las ausencias o retardos.
 - En caso de retiro, cancelar la matrícula o contrato en forma oportuna, informando sobre las causas que lo motivan.
 - Comunicar al director de grupo y secretaría en forma oportuna cualquier cambio de residencia o número telefónico.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

2.4. Deberes De Los Docentes Y Directivos Docentes

- Cumplir con los requerimientos laborales acatando las normas expedidas por las autoridades competentes, el Estatuto Docente, la Ley General de Educación y la Constitución Política de Colombia.
- Cumplir eficientemente con las responsabilidades asignadas dentro del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. (Revisar artículos 18 y 19 de la ley 1620 de 2013)

ARTICULO 18. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- *Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.*
- *Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.*
- *Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.*
- *Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.*

ARTÍCULO 19. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. *Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la*



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. *Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.*
3. *Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.*
4. *Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.*

ARTICULO 21. Manual de convivencia. El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.....

- Participar activamente en los diferentes comités institucionales.
- En el caso de los coordinadores y el Rector, deberán delegar por escrito a un docente o coordinador, para asumir por encargo, las responsabilidades propias de su cargo, cuando se vayan a ausentar del establecimiento.
- Permanecer en el aula durante la clase en el caso de los docentes.
- Dar a todos los miembros de la comunidad un trato cortés y respetuoso y ofrecer a los estudiantes un buen ejemplo de vida.
- Acceder a una capacitación y actualización adecuadas para su mejor desempeño laboral poniendo sus conocimientos y destrezas personales al servicio de la Institución y de la Comunidad Educativa.
- Ser tolerante y democrático con todos los miembros de la comunidad, sin discriminación por razones de raza, credo, sexo, posición social, política o filosófica.
- Aplicar los correctivos a que den lugar los análisis y evaluaciones de los procesos educativos.
- Cumplir a cabalidad con la jornada laboral, solicitando en forma escrita permiso para ausentarse del establecimiento con causa justa.
- Justificar la inasistencia y los retrasos para cumplir con sus labores. presentar descargos y reclamaciones siguiendo siempre el conducto regular.
- Informar de manera oportuna a los padres de familia o acudientes sobre los logros y dificultades de los estudiantes en cuanto a su desempeño académico y comportamental.
- Comunicar oportunamente a los padres, vía cuaderno de comunicaciones, los cambios y novedades en el horario u otras noticias importantes, en tanto sea posible.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín **Institución Educativa El Diamante**

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

- Velar por la conservación de documentos, útiles, muebles y bienes que le sea confiados.
- Acompañar al alumno en su proceso de formación integral en todo momento.
- Trabajar en equipo y con sentido comunitario.
- Fortalecer su sentido de pertenencia.
- Respetar el conducto regular y privilegiar el diálogo y la escucha en la solución de conflictos.

2.5. Deberes Del Personal De Apoyo Administrativo Y Logístico

- Cumplir con eficiencia sus funciones de acuerdo a las indicaciones de los coordinadores quienes son sus jefes inmediatos.
- Notificar cualquier irregularidad que se presente en la Institución.
- Mantener abiertas las instalaciones sanitarias en los horarios autorizados y en buenas condiciones de mantenimiento e higiene.
- Dar buen trato a los miembros de la comunidad educativa y en especial a los alumnos.
- Mantenerse en su lugar de trabajo y abandonarlo únicamente por motivos de fuerza mayor o con la debida autorización.
- Mantener las puertas de la Institución cerradas, al igual que los lugares que están bajo su responsabilidad.
- Exigir permiso firmado por la coordinación a los estudiantes que se vayan a retirar de la Institución.
- Solicitar autorización oral o escrita a las personas desconocidas que vayan a ingresar a la Institución.
- Colaborar y controlar el ingreso de los estudiantes a la institución y cualquier situación de emergencia que se presente.
- Informar de cualquier anomalía a los coordinadores de la Institución.

2.6. Deberes De Los Egresados

- Participar en los diferentes comités y organismos que requieran su presencia dentro de la institución.
- Apoyar las acciones educativas de la Institución conociendo su filosofía, objetivos, reglamentos y programas.
- Solicitar previamente por escrito las citas para dialogar con las directivas y profesores según el horario estipulado para la atención al público.
- Asistir puntualmente a las reuniones y citaciones ordinarias y extraordinarias que se programen en la institución.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

3. Estímulos

3.1. Definición

En la Institución Educativa El Diamante se entenderán como estímulos, aquellas acciones mediante las cuales se reconoce, motiva, resalta, agradece, valora y/o exalta en razón de sus valores, competencias, conocimientos y aportes, a los integrantes de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, directivos docentes y personal administrativo, padres de familia, egresados) u otras personas que participan activamente en la vida institucional (personal de apoyo logístico, miembros de la comunidad, otros colaboradores y agentes externos).

3.2. Comportamientos Dignos De Valorar En Los Estudiantes

- ❖ La adecuada presentación personal, la puntualidad y la participación correcta en actos dentro y fuera de la Institución.
- ❖ El respeto, el diálogo, la solidaridad, el civismo, el compañerismo y la participación.
- ❖ La excelencia académica y disciplinaria.
- ❖ El esfuerzo y el deseo de superación.
- ❖ La sensibilidad ecológica expresada en el cuidado de la naturaleza, en los enseres y la planta física de la Institución.
- ❖ La participación responsable y/o destacada en eventos o proyectos deportivos, académicos, culturales, artísticos, científicos y comunitarios dentro y fuera de la institución, mejorando la imagen y el buen nombre de la IED.
- ❖ La capacidad de iniciativa e innovación en los distintos campos del saber, el arte y la vida social, es decir la creatividad en todas sus manifestaciones.
- ❖ La capacidad de liderazgo estudiantil positivo.

3.3. Comportamientos Dignos De Valorar En Los Padres De Familia

- ❖ Acompañamiento activo y constante en el proceso formativo de los hijos.
- ❖ Participación en los eventos formativos planeados por la institución.
- ❖ El respeto y el trato amable con los integrantes de la comunidad educativa.
- ❖ El liderazgo positivo propendiendo al mejoramiento institucional.
- ❖ El respeto por las normas institucionales, el conducto regular y el debido proceso.
- ❖ La participación activa en los procesos de organización y desarrollo institucional.

3.4. Comportamientos Dignos De Valorar En Docentes Y Directivos Docentes

- ❖ Puntualidad y responsabilidad en el desempeño de sus actividades laborales.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

- ❖ Sentido de pertenencia y colaboración con la Institución.
- ❖ Capacidad de gestión, creatividad e innovación en su desempeño pedagógico y directivo.
- ❖ Liderazgo y crítica constructiva que conlleve al mejoramiento de la Institución.
- ❖ La participación responsable en eventos o proyectos deportivos, académicos, culturales, artísticos, científicos y comunitarios dentro y fuera de la institución, mejorando la imagen y el buen nombre de la IED.
- ❖ La capacidad de iniciativa e innovación en los distintos campos del saber incluyendo el pedagógico y didáctico, el arte, etc., es decir la creatividad en todas sus manifestaciones.

3.5. Comportamientos Dignos De Valorar En El Personal Apoyo Administrativo Y Logístico Y Otros Colaboradores Internos Y Externos

- ❖ Buen desempeño y cumplimiento en sus labores.
- ❖ Trato amable con todos los miembros de la comunidad educativa.
- ❖ Colaboración y sentido de pertenencia hacia la institución.
- ❖ La participación activa en los procesos de organización y desarrollo institucional.

3.6. Comportamientos Dignos De Valorar En Los Egresados

- ❖ Participación en los eventos formativos planeados por la institución.
- ❖ El respeto y el trato amable con los integrantes de la comunidad educativa.
- ❖ El liderazgo positivo propendiendo al mejoramiento institucional.
- ❖ El respeto por las normas institucionales, el conducto regular y el debido proceso.
- ❖ La participación activa en los procesos de organización y desarrollo institucional.

3.7. Tipos De Estímulos

3.7.1. Estímulos A Estudiantes.

- ◆ Izada del pabellón nacional como reconocimiento al espíritu de superación, además del esfuerzo académico y disciplinario.
- ◆ Diplomas, placas o menciones de honor como reconocimiento al esfuerzo y aprovechamiento académico, disciplinario, valores, liderazgo entre otros.
- ◆ Informe a los padres de familia sobre las prácticas positivas de sus hijos consignadas en el observador del alumno (en aspectos comportamentales, académicos y disciplinarios).



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

- ◆ Ser destacado en actos comunitarios y sociales con la posibilidad de representar a la Institución Educativa El Diamante en actividades deportivas, recreativas y culturales.
- ◆ Ser respaldado por la institución en forma parcial, para asistir a eventos de índole académico, cultural, deportivo o recreativo.
- ◆ Trofeos o medallas como reconocimiento por su participación deportiva, cultural o científica, en cualquier espacio.
- ◆ Dar el cargo de monitor de área, al estudiante, cuyo desempeño sea excelente.
- ◆ Publicar en los medios de comunicación de la IED (periódico de la Institución, canal comunitario, emisora), la lista de los estudiantes excelentes por diferentes motivos.
- ◆ Consignar en el cuaderno de seguimiento los aciertos y cualidades.
- ◆ Otros estímulos que establezcan los directivos docentes, los padres de familia, o los estudiantes tales como: el mejor compañero, el mejor deportista, el mayor sentido de colaboración, el cumplimiento de sus deberes.
- ◆ Dotación del paquete estudiantil si hubiere disponibilidad presupuestal.
- ◆ Reconocimiento público en actos institucionales especiales.
- ◆ Mención de honor y publicación en los medios masivos de información institucional (página web, periódico de la Institución).

3.7.2. Estímulos A Padres De Familia Y Egresados

- ◆ Reconocimiento público en actos institucionales especiales.
- ◆ Mención de honor y publicación en los medios masivos de información institucional (página web, periódico de la Institución).

3.7.3. Estímulos A Docentes Y Directivos Docentes

- ◆ Oportunidad de capacitación en temas de interés
- ◆ Ser nominados para premios y reconocimientos otorgados por otros organismos.
- ◆ Mención de honor y publicación en los medios masivos de información institucional (página web, periódico de la Institución).
- ◆ Reconocimiento público en actos institucionales especiales.

3.7.4. Estímulos A Personal De Apoyo Administrativo Y Logístico Y Otros Colaboradores De La Institución Y Otros Colaboradores Internos Y Externos

El personal de apoyo administrativo son las secretarías, tesorera, contador, bibliotecólogos, etc., y de acuerdo con el artículo 18 del Decreto 1860 de 1994 forman parte de la comunidad educativa. Se entiende como personal de apoyo logístico: aseadoras y vigilantes. Aunque la ley no los define como integrantes de



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín **Institución Educativa El Diamante**

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

la comunidad educativa, son personas que están al servicio de la institución y por tanto se constituyen en parte activa del proceso de construcción colectiva que es la institución. Los otros colaboradores y agentes externos, son las personas que prestan el servicio de restaurante escolar, cafetería, etc., o personas del barrio o de otras instituciones, que apoyan con su trabajo a la institución. Todos ellos podrán ser estimulados mediante:

- ◆ Reconocimiento público en actos institucionales especiales.
- ◆ Mención de honor y publicación en los medios masivos de información institucional (página web, periódico de la Institución).

3.7.5. Evento Especial De Entrega De Estímulos

Será responsabilidad del Consejo Directivo y del rector de la institución, realizar un evento cada año, el día en que se celebra el nacimiento de la Institución Educativa El Diamante (la cual fue creada el 11 de octubre de 2013 mediante Resolución Municipal N° 10031), con el fin de destacar los méritos de los diferentes miembros de la comunidad educativa (estudiantes; docentes; directivos docentes y personal administrativo; padres de familia, egresados), personal de apoyo logístico (aseadores y vigilantes), de los colaboradores (papelería, centro de copiado, tienda escolar, restaurante, personas del barrio o de otras instituciones, etc.). El Consejo Directivo definirá los reconocimientos que se entregarán y los nombres de los galardonados. El rector de la institución entregará las menciones en la fecha señalada.

XII.Ruta De Atención Integral Para La Convivencia Escolar (Raice).

1. Definición, Principios Y Responsabilidades

1.1. Definición:

El Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar que dentro del sistema se ha propuesto, se constituyen en una herramienta establecida en la Ley de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013) para apoyar al sector educativo en el fortalecimiento del ejercicio de los Derechos humanos (DDHH) y Derechos humanos sexuales y reproductivos (DHSR) en la escuela; la mitigación de riesgos; el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos y su manejo por parte de los Establecimientos Educativos.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

1.2. Principios:

Los principios que orientan el Sistema Nacional De Convivencia (SNCE), los cuales se encuentran establecidos en el artículo 5 de la Ley 1620 de 2013 son:

ARTÍCULO 5. Principios del Sistema: Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

- 1. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.*
- 2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.*
- 3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones*
- 4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.*
- 4. Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.*



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

1.3. Responsabilidades:

La ley de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013) en sus artículos 17, 18, 19 y 21, ha definido las responsabilidades de los establecimientos educativos, de los rectores y de los docentes en el Sistema Nacional del Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 17. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades: 1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos. 2) Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley. 3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes. 4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan. 5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia. 6) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo. 7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes. 8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas. 9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 18. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades: I. 1) Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley. 2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar. 3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional. 4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 19. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades: 1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo. 2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes. 3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

clima escolar del establecimiento educativo. 4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

ARTICULO 21. Manual de convivencia. [...] *El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral [...]*

2. Componentes De La Ruta De Atención Integral Para La Convivencia Escolar (RAICE).

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (Raice) es una herramienta establecida en la Ley de Convivencia Escolar y consta de cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento.

En el siguiente cuadro se describen los componentes de **La Ruta De Atención Integral Para La Convivencia Escolar (RAICE)** con sus respectivas definiciones según la Ley 1620 de 2013, las acciones propuestas por esta ley para desarrollar cada uno de los componentes de la ruta y las estrategias, acciones y protocolos que se han establecido la IED a partir de estos lineamientos legales.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

Componentes De La Ruta De Atención Integral Para La Convivencia Escolar (RAICE) (DECRETO 1965 DE 2013)	Estrategias, Acciones Y Protocolos De Cada Componente De La Raice En La Institución Educativa El Diamante (IED) (DECRETO 1965 DE 2013)
<p>PROMOCIÓN</p> <p>Artículo 36. Acciones del Componente de Promoción. Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:</p> <p>Por parte del Comité Escolar de Convivencia.</p> <p>a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del presente Decreto.</p> <p>b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.</p> <p>c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos</p>	<p>ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN EN LA IED</p> <p>-Ejercicio permanente de lectura de contexto. El Comité Escolar de Convivencia (CEC) liderará cada año este proceso. (Revisar el ítem “lectura de contexto” al principio de este manual de convivencia).</p> <p>-Elaboración y renovación permanente del manual de convivencia escolar: el Comité Escolar de Convivencia liderará y orientará cada año, el proceso de revisión, ajuste y actualización del manual de convivencia escolar, abriendo espacios de participación para cada uno de los miembros de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.</p> <p>-Definición y evaluación permanente de las políticas y enfoques institucionales, para asegurar su coherencia en relación con los resultados de la lectura de contexto. El Comité Escolar de Convivencia (CEC) orientará cada año este proceso de revisión de las políticas institucionales, asegurando que se reflejen en el PEI, Plan de estudios y en el Manual de Convivencia, los cuales serán construidos, evaluados y continuamente mejorados con la participación de todos los miembros de la comunidad educativa. En la actualidad, como consecuencia del ejercicio de lectura de contexto, se priorizan entre los diversos factores de riesgo de la población escolar de la IED, dos (2) particularmente significativos: 1) la</p>



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación; para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la

presencia de diversas formas de violencia en el sector y 2) la precariedad de la situación socio-económica de las familias.

Frente a estas situaciones de riesgo, la institución define como política institucional, enfocarse o hacer énfasis en dos factores de protección

fundamentales: **1)** La atención e intervención permanente de los conflictos escolares cotidianos, vía procesos de diálogo, mediación y reparación, como **estrategia preventiva** en tanto permite evitar situaciones más graves de violencia y vulneración de los derechos humanos y como **estrategia pedagógico – formativa**, en tanto posibilita aprendizajes significativos en materia de resolución pacífica de conflictos, mediación y justicia restaurativa. **2)** La gestión de convenios con instituciones técnicas y tecnológicas especializadas del sector, de tal modo que se materialice para los estudiantes de la institución una educación media no solo académica sino también técnica que permita una inserción más ágil en el campo laboral, de tal modo que puedan mejorar a corto plazo sus condiciones socio-económicas y las de sus familias.

-Formación permanente para los docentes y directivos docentes: en el contexto de las cinco (5) semanas del año lectivo programadas para las “Actividades de Desarrollo Institucional”, se realizarán procesos de formación en temas como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, justicia restaurativa, etc., de tal manera que los docentes y directivos docentes, a través del **PESCC (Programa de Educación para la Sexualidad y la**



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Parágrafo. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 y 79 de la Ley 115 de 1994.

Construcción de Ciudadanía), puedan hacerlos circular entre los estudiantes, padres de familia y demás estamentos de la comunidad educativa.

-Capacitación, implementación y renovación permanente del PESCC (Programa de Educación para la Sexualidad y la Construcción de Ciudadanía) en la IED.

En la IED, el PESCC (Programa de Educación para la Sexualidad y la Construcción de Ciudadanía), se constituye en la estrategia fundamental para desarrollar los componentes de promoción y prevención dentro de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (RAICE).

Se desarrollará en forma permanente, el proceso de capacitación de los docentes y directivos docentes de la institución en el PESCC (**Programa de Educación para la Sexualidad y la Construcción de Ciudadanía**); se han entregado las guías diseñadas por el MEN en torno a este programa a todos los docentes y directivos docentes; se ha capacitado y puesto a disposición de todos los docentes y directivos docentes de la institución el material digital de la maleta pedagógica. Con estos insumos, los docentes deberán introducir en su plan anual de aula y/o en los proyectos pedagógicos que acompañan, las estrategias y acciones mediante las cuales se vincularán al PESCC, teniendo en cuenta la especificidad de cada área y proyecto, además de sus fortalezas e intereses, condiciones de posibilidad y estilos de trabajo particulares.

Algunas de las **estrategias** sugeridas para la introducción del PESCC en los planes de aula y/o proyectos pedagógicos que



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín
Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
 NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
 Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

	<p>acompaña cada docente son: implementarlo como una unidad, sub-unidad o contenido dentro de su área; como contenido de las orientaciones de grupo; como proyecto de área; como proyecto de investigación; como componente del proyecto pedagógico que acompaña; como “Acontecimiento pedagógico” dentro de la institución (leer al respecto en la p. 41, guía N° 49 MEN); etc. Algunas de las acciones que se sugieren son: iniciativas de movilización social y comunitaria; conversatorios con estudiantes, padres y/o acudientes; conferencias; salidas pedagógicas; video-foros; y demás herramientas ofrecidas en las guías del PESCC elaboradas por el MEN y en la Maleta Pedagógica. Estos procesos se podrán desarrollar dentro de la jornada escolar, dentro de las clases o en jornada complementaria vía proyectos pedagógicos y/o actividades extracurriculares ejecutadas en convenio con otras organizaciones del sector o la ciudad.</p> <p>-Sistematización y seguimiento permanente del proceso de implementación del PESCC en la IED. Cada año el Comité Escolar de Convivencia (CEC) recogerá las estrategias que cada docente ha diseñado para la implementación del PESCC en su plan de aula o en los proyectos pedagógicos que acompaña y elaborará un documento donde estará consolidada esta información, de tal manera que haya claridad sobre las estrategias y acciones mediante las cuales efectivamente se desarrollará PESCC dentro de la institución y se pueda hacer por parte de este organismo el seguimiento efectivo de las mismas, el cual estará también bajo su</p>
--	--



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

	<p>responsabilidad. Como evidencia de estos procesos de seguimiento, el Comité Escolar de Convivencia (CEC) deberá presentar a la comunidad educativa vía página web de la institución, un documento anual denominado: "Informe sobre el PESCC en la IED", donde se hará una síntesis de las estrategias y acciones implementadas y sus logros y dificultades. Se</p>
<p>PREVENCIÓN</p> <p>Artículo 37. Acciones del componente de prevención. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>Hacen parte de las acciones de prevención:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.	<p>ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN EN LA IED</p> <p>-Ejercicio permanente de identificación de factores de riesgo y protección en materia de convivencia escolar y ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: el Comité Escolar de Convivencia (CEC) orientará cada año este proceso dentro de la institución y publicará en la página web de la IED los resultados del mismo. A la luz de estos factores de riesgo, se evaluarán además las políticas institucionales para asegurar la coherencia entre unos y otras. En el anexo N° 2 de este manual se podrán revisar los factores de riesgo y protección establecidos en la IED hasta la fecha. En el cuadro anterior, correspondiente al componente de promoción, se podrán revisar las políticas institucionales definidas a partir de la priorización de los factores de riesgo.</p> <p>- La atención e intervención inmediata y permanente de los conflictos escolares cotidianos: en la IED, se constituye en una estrategia preventiva de primer orden, la atención inmediata y permanente de los conflictos cotidianos (situaciones tipo I) vía procesos de diálogo, mediación y reparación. Se considera esta práctica como una estrategia preventiva en tanto</p>



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.

3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

(Art. 37. Decreto 1965 de 2013)

permite evitar situaciones más graves de violencia y vulneración de los derechos humanos. Además se plantea como **estrategia pedagógico – formativa**, en tanto posibilita aprendizajes significativos en materia de resolución pacífica de conflictos, mediación y justicia restaurativa, lo que a su vez se constituye en un factor de protección y prevención complementario.

-Capacitación, implementación y renovación permanente del PESCC (Programa de Educación para la Sexualidad y la Construcción de Ciudadanía) en la IED.

En la IED, el PESCC (Programa de Educación para la Sexualidad y la Construcción de Ciudadanía), se constituye en la estrategia fundamental para desarrollar los componentes de promoción y prevención dentro de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (RAICE). Revisar en el cuadro de promoción como se llevará al cabo el proceso de capacitación, implementación y renovación permanente del PESCC.

-Sistematización y seguimiento permanente del proceso de implementación del PESCC en la IED.

Revisar en el cuadro de promoción como se llevará al cabo el proceso de capacitación, implementación y renovación permanente del PESCC.

-Elaboración de protocolos de atención oportuna e integral de las situaciones tipo I, II y III. Con la orientación del Comité Escolar de Convivencia y siguiendo los lineamientos planteados por la Ley 1620 de



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín
Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

	<p>2013 y el Decreto 1965 de 2013, se han diseñado los protocolos de atención oportuna e integral de las situaciones tipo I, II y III, los cuales se encontrarán detallados en el cuadro que corresponde al componente de Atención de la RAICE.</p>
<p>ATENCIÓN Artículo 38. Acciones del componente de atención. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y <u>la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.</u></p> <p>(Art. 38. Decreto 1965 de 2013)</p>	<p>NOTA: Este Componente Por Ser El Más Extenso, Se Retomará Nuevamente Al Finalizar Este Cuadro De Síntesis. En Este Espacio Se Anotarán Apenas Algunas Generalidades Respecto Al Componente De Atención.</p> <p>ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN EN LA IED</p> <ul style="list-style-type: none">-Reconocimiento de situaciones: docentes y directivos docentes de la IED, serán los responsables según el tipo de situación que se presente, de la reconstrucción de hechos teniendo en cuenta a todos los actores y testigos.-Identificación, clasificación o tipificación de la situación (I, II y III): docentes y directivos docentes de la IED, serán los responsables según el tipo de situación que se presente, de la identificación, clasificación o tipificación de la situación teniendo en cuenta los referentes de ley y el manual de convivencia institucional.-Activación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (RAICE): docentes y directivos docentes de la IED, serán los responsables según el tipo de situación que se presente, de la activación de la RAICE que corresponda respetando el debido proceso y los conductos regulares. <p>PROTOCOLOS DE ATENCIÓN EN LA IED</p>



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

	<p>El Comité Escolar de Convivencia (CEC), liderará anualmente el proceso de renovación de los protocolos de atención para cada uno de los tipos de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, definiendo roles y responsabilidades de los diferentes miembros de la comunidad educativa. Los protocolos que rigen en la actualidad, se encontrarán más adelante en este manual.</p>
<p>SEGUIMIENTO</p> <p>Artículo 48. Acciones del componente de seguimiento. El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del presente Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.</p> <p>(Art. 48. Decreto 1965 de 2013)</p>	<p>ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO EN LA IED</p> <p>Como lo plantea la ley, el Comité Escolar de Convivencia (CEC) es el organismo encargado del control y evaluación permanente los procesos de: 1) promoción, 2) prevención, 3) atención y 4) seguimiento; que constituyen la Ruta de Atención Escolar para la Convivencia Escolar (RAICE). El mecanismo de comunicación por excelencia, para que el Comité Escolar de Convivencia (CEC) presente anualmente a la comunidad educativa los informes de seguimiento de la RAICE, será la página web de la institución.</p> <p>Las estrategias fundamentales para el seguimiento son:</p> <ul style="list-style-type: none">-Verificación (control permanente): esta estrategia implica verificar la ejecución de las acciones propuestas para cada uno de los componentes de Ruta de Atención Escolar para la Convivencia Escolar (RAICE): promoción, prevención, atención y seguimiento.-Monitoreo (registro, análisis y evaluación permanente): esta estrategia implica hacer un registro, análisis y



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

	<p>evaluación permanente de las actividades propuestas para cada uno de los componentes de Ruta de Atención Escolar para la Convivencia Escolar (RAICE): promoción, prevención, atención y seguimiento.</p> <p>-Retroalimentación (ajuste): esta estrategia implica que a partir del anterior proceso de monitoreo y evaluación, se van a formular las propuestas de mejoramiento y cambios que se requieran para la retroalimentación de los procesos en cada uno de los componentes de la Ruta de Atención Escolar para la Convivencia Escolar (RAICE): promoción, prevención, atención y seguimiento.</p> <p>-Publicación del informe de seguimiento: el Comité Escolar de Convivencia (CEC), deberá publicar al finalizar cada año, en la página web de la institución, el informe de seguimiento de la Ruta de Atención Escolar para la Convivencia Escolar (RAICE), de tal modo que toda la comunidad educativa esté al tanto de las estrategias, acciones y procesos desarrollados y pueda participar en forma activa e informada en el proceso de evaluación institucional y en el plan de mejoramiento anual, donde se incluirá la evaluación y propuestas de mejoramiento de la Ruta de Atención Escolar para la Convivencia Escolar (RAICE).</p>
--	---

3. Reglamentación Del Componente “Atención” De La RAICE En La IED

Protocolos De Atención Oportuna E Integral De Las Situaciones Que Afectan La Convivencia Escolar Y El Ejercicio De Los Derechos Humanos, Sexuales Y Reproductivos (Dhsr) (Decreto 1965 De 2013)



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 41. De los protocolos de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación. Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

- 1) La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2) Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
- 3) Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
- 4) Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
- 5) Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
- 6) Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
- 7) Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín
Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
 NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
 Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

Nota: “Los procesos de reparación de daño complementan, pero no excluyen, procesos disciplinarios que puedan generar sanciones”.(MEN, 2014, Guías pedagógicas para la convivencia escolar –Guía 49-, p. 150)

Tipo Situación	De Protocolos De Atención Oportuna E Integral De Las Situaciones Que Afectan La Convivencia Escolar Y El Ejercicio De Los Derechos Humanos, Sexuales Y Reproductivos (DHSR) (Decreto 1965 De 2013, Arts. 42, 43 Y 44)
SITUACIONES TIPO I	<p><i>Artículo 42. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I.</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.</i> <i>2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.</i> <i>3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto (protocolos para situaciones II y III).</i> <p><i>Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.</i></p> <p>COMO OPERARÁ ESTE PROTOCOLO EN LA IED</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Los docentes y/o directivos docentes que reciben la denuncia en forma oral o escrita o han sido testigos de la situación tipo I, serán los encargados de activar el protocolo de atención de estas situaciones. Según lo amerité o no la situación, deberán convocar a los mediadores escolares para participar en el manejo de estos casos.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín
Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
 NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
 Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

	<p>Se deberán generar espacios en los que las partes involucradas puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ En todos los casos se deberá dejar constancia del proceso como lo establece la ley. Este registro se hará mediante actas. ✓ El protocolo se deberá activar inmediatamente después de que ocurren los hechos o se presenta la denuncia (si se presenta después de ocurridos los hechos) y el vencimiento de términos para estos procesos no podrá ser superior a un período lectivo (10 semanas). ✓ En las situaciones tipo I, por tratarse de faltas leves, las estrategias fundamentales de intervención serán los procesos de mediación y las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación. ✓ El seguimiento del caso y la verificación del cumplimiento de los compromisos estará bajo la responsabilidad del docente y/o directivo docente y los mediadores o conciliadores escolares que manejaron el caso.
--	--

Debido proceso para el manejo de las diferentes situaciones tipo I, una vez agotados los procedimientos establecidos en el anterior protocolo.

Cuando se haya agotado el procedimiento del protocolo establecido para las situaciones tipo I y no se dé el cumplimiento de los compromisos adquiridos sino que por el contrario se continúe afectando la convivencia escolar, se procederá a atender esta situación tipo I, vía sanción disciplinaria, siguiendo el debido proceso establecido para las faltas leves en el capítulo XV de este manual.

Tipo De Situación	Protocolos De Atención Oportuna E Integral De Las Situaciones Que Afectan La Convivencia Escolar Y El Ejercicio De Los Derechos Humanos, Sexuales Y Reproductivos (DHSR) (Decreto 1965 De 2013, Arts. 42, 43 Y 44)
SITUACIONES TIPO II	<i>Artículo 43. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.</i>



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres. Madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas, la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

COMO OPERARÁ ESTE PROTOCOLO EN LA IED

- ✓ Los docentes y/o directivos docentes que reciben la denuncia en forma oral o escrita o han sido testigos de la situación tipo II para las cuales aplica este protocolo, deberán reportarlas inmediatamente al rector o rectora de la institución quien se encargará de activar el protocolo de atención de estas situaciones, asumiéndolas personalmente, convocando al



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

	<p>Comité Escolar de Convivencia para que asuma el proceso de atención de la situación o delegando las tareas delegables de este proceso de atención en otros docentes, directivos docentes y/o en la comisión de mediación escolar.</p> <ul style="list-style-type: none">✓ En todos los casos se deberá dejar constancia escrita del proceso. Este informe de la situación será presentado posteriormente al Comité Escolar de Convivencia, el cual deberá ser informado por el rector o rectora de lo ocurrido y tendrá bajo su responsabilidad el seguimiento del caso y la elaboración del acta oficial del mismo como establece la ley. El rector o rectora deberá reportar además el caso en los otros aplicativos que haya implementado el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.✓ El protocolo se deberá activar inmediatamente después de que ocurren los hechos o de que son denunciados y el vencimiento de términos para estos procesos no podrá ser superior a un período lectivo (10 semanas).✓ En las situaciones tipo II, por tratarse de faltas graves, las estrategias fundamentales de intervención serán los procesos de mediación y las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación. Sin embargo, podrán aplicarse como medida complementaria, sanciones disciplinarias.✓ Cuando las partes involucradas acuerden resolver la situación a partir de la mediación y las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación, el Comité Escolar de Convivencia (CEC) hará el seguimiento del cumplimiento de estos acuerdos, los cuales en caso de ser incumplidos, conducirán a la activación del proceso disciplinario establecido en el título XV de esta manual de convivencia para las faltas graves.✓ Las víctimas de situaciones tipo II, deberán ser siempre escuchadas y acatadas por el Comité Escolar de Convivencia (CEC) y/o la rectoría, cuando soliciten además de la mediación y la justicia restaurativa, sanciones disciplinarias para el o los agresores e involucrados en los hechos. El CEC y/o la rectoría, definirán en estos casos la sanción disciplinaria que se deba
--	---



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín
Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

	<p>aplicar, siguiendo los parámetros establecidos para los procesos disciplinarios en el capítulo XV de este manual.</p> <ul style="list-style-type: none">✓ En todos los casos de situaciones tipo II, el Comité Escolar de Convivencia (CEC) definirá los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos e informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones.✓ Las direcciones y teléfonos de utilidad para atender las situaciones tipo II sometidas a este protocolo, se encontrarán en el anexo N° 1.
--	---

Debido proceso para el manejo de las diferentes situaciones tipo II, una vez agotados los procedimientos establecidos en el anterior protocolo.

Cuando se haya agotado el procedimiento del protocolo establecido para las situaciones tipo II y no se dé el cumplimiento de los compromisos adquiridos sino que por el contrario se continúe afectando la convivencia escolar, se procederá a atender esta situación tipo II vía sanción disciplinaria, siguiendo el debido proceso establecido para las faltas graves en el capítulo XV de este manual.

Tipo Situación	De	Protocolos De Atención Oportuna E Integral De Las Situaciones Que Afectan La Convivencia Escolar Y El Ejercicio De Los Derechos Humanos, Sexuales Y Reproductivos (DHSR) (Decreto 1965 De 2013, Arts. 42, 43 Y 44)
SITUACIONES TIPO III		<p><i>Artículo 44. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.</i></p> <ol style="list-style-type: none"><i>1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.</i><i>2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.</i><i>3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.</i><i>4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.</i><i>5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el</i>



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

COMO OPERARÁ ESTE PROTOCOLO EN LA IED

- ✓ Los docentes y/o directivos docentes que reciben la denuncia en forma oral o escrita o han sido testigos de la situación tipo III, deberán reportarlas inmediatamente al rector o rectora de la institución quien será el encargado de activar en forma inmediata el protocolo de atención de estas situaciones, asumiéndolas personalmente, sin posibilidad de delegarlas.
- ✓ El rector o rectora una vez ejecutadas las tres (3) fases iniciales del protocolo (atención en salud, información a acudientes y denuncia a la policía), procederá a convocar al Comité Escolar de Convivencia (CEC) para informarle la situación y definir las medidas tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima de la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada. Definidas estas cuestiones, el CEC elaborará un acta donde aparezcan consignadas las medidas adoptadas.
- ✓ El rector o rectora deberá reportar además el caso en los aplicativos que haya implementado el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- ✓ El protocolo se deberá activar inmediatamente después de que ocurren los hechos, asegurando la ejecución de los tres primeros pasos en la forma más rápida, ágil y eficiente que sea posible. El



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

	<p>vencimiento de términos para los pasos número 4 y siguientes del protocolo no podrá ser superior a tres (3) días hábiles.</p> <ul style="list-style-type: none">✓ En las situaciones tipo III, por tratarse de delitos, no aplican los procesos de mediación ni las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación. Las sanciones que se apliquen estarán a cargo de las autoridades competentes.✓ El seguimiento de los casos sometidos a este protocolo estará a cargo de los organismos definidos en el numeral 8 del artículo 44 del Decreto 1965.✓ En todos los casos de situaciones tipo III, el Comité Escolar de Convivencia (CEC) definirá los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos e informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones.✓ Las direcciones y teléfonos de utilidad para atender las situaciones tipo III sometidas a este protocolo, se encontrarán en el anexo N° 1.
--	--

Debido proceso para el manejo de las diferentes situaciones tipo III, una vez agotados los procedimientos establecidos en el anterior protocolo.

Una vez agotado el procedimiento del protocolo establecido para las situaciones tipo III, se procederá a definir la sanción disciplinaria y/o la situación del estudiante dentro de la institución, siguiendo el debido proceso establecido para las faltas gravísimas en el capítulo XV de este manual.

Los estudiantes que incurrir en situaciones tipo III, por tratarse de delitos, pueden perder el cupo en la institución, sin que se requiera reunión previa del Consejo Directivo, bastará con que el rector o rectora presente la copia de la denuncia hecha ante la policía de infancia y adolescencia y/o el acta del Comité Escolar de Convivencia en la primera reunión posterior a los hechos para legalizar el proceso en las actas de dicho Consejo.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

4. Identificación Y Clasificación De Las Situaciones Que Afectan La Convivencia Escolar

Situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (tipo I, II, III), en las cuales aplican los protocolos diseñados para el componente de atención de la RAICE (Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar).

4.1. Situaciones Tipo I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

- a) Sabotear con silbidos, coros y otros, las actuaciones de los compañeros en los actos comunitarios o en clase.
- b) Promover el desorden e irrespetar el turno en espacios de uso comunitario como: la tienda, el restaurante, el baño, etc.
- c) El lanzamiento de objetos que pongan en riesgo la seguridad de las personas o que fomenten desórdenes.
- d) Esconder las maletas o utensilios de los compañeros u otras personas de la institución.
- e) Utilizar vocabulario soez, irrespetuoso y ofensivo en forma oral, escrita o virtual.
- f) Utilizar apodosos que afectan la sensibilidad de las otras personas o no son de su agrado.
- g) Burlarse de los defectos de los compañeros y de otras personas.
- h) Indisponer a los compañeros, profesores u otras personas con falsos comentarios o chismes.

4.2. Situaciones Tipo II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no presenten las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes particularidades:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

- Que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

- a) Poner en riesgo en cualquier forma la propia seguridad o la de otros miembros de la comunidad educativa.

- b) Intimidación de palabra (directa o indirecta) a cualquier miembro de la comunidad educativa.

- c) Causar daños o agredir a vecinos o a terceros desde la institución.

- d) Agredir, ofender o irrespetar de palabra a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución o en sus alrededores.

- e) Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución o en sus alrededores.

- f) Cualquier forma de agresión gestual y/o relacional (excluir, aislar, dañar la imagen frente a los otros, etc.).

- g) Agresión electrónica contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

- h) Cualquier forma de acoso escolar (Bullying) o ciberacoso escolar (cyberbullying) e irrespeto electrónico (usar herramientas tecnológicas para ridiculizar a cualquier miembro de la comunidad educativa).

- i) Utilizar cualquier medio de comunicación masiva (incluyendo los medios de comunicación virtual) para transmitir información que perjudique a cualquier miembro de la comunidad.

- j) Conductas discriminatorias reiterativas por circunstancias de raza, género, religión, identidad sexual, orientación sexual, situación económica, etc., a cualquier miembro de la comunidad educativa.

4.3. Situaciones Tipo III.

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) , o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

- a. La sustracción alteración o deterioro de documentos, sellos, libros reglamentarios, calificaciones o cualquier otro documento oficial de la institución.
 - b. La falsificación de documentos públicos o privados.
 - c. Suplantación de identidad.
 - d. Hurto de bienes públicos y/o privados.
 - e. El porte, consumo o venta de sustancias psicoactivas, alucinógenas, psicotrópicas y bebidas alcohólicas dentro y fuera del establecimiento educativo o portando el uniforme o alguna insignia de la institución.
 - f. El guardar, portar o usar cualquier tipo de armas, explosivos o combustibles.
 - g. Lesiones personales.
 - h. Intento de homicidio.
 - i. Secuestro (retención de personas contra su voluntad en los salones o dentro del establecimiento).
 - j. Lanzar explosivos dentro del plantel educativo o fuera de él.
 - k. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo y/o asonada al interior de la institución, pretendiendo conseguir en forma tumultuosa y violenta cualquier fin.
 - l. Actos sexuales abusivos, acceso carnal violento, corrupción de menores, acoso, abuso o violencia sexual de cualquier tipo.
 - m. Extorsión escolar (directa o indirecta) a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - n. Incurrir en cualquier delito sancionado por la ley penal colombiana.
- 5. Identificación Y Clasificación De Faltas Disciplinarias Leves, Graves Y Gravísimas. Procesos Disciplinarios, Correctivos Pedagógicos, Conducto Regular Y Debido Proceso Para Estas Faltas Disciplinarias En Las Cuales No Aplican Los Protocolos Establecidos Para El Componente**



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

De Atención De La RAICE (Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar)

Las faltas leves, graves y gravísimas que a continuación se describen se constituyen en comportamientos inconvenientes que perturban y obstaculizan el desarrollo del proyecto educativo institucional (PEI) y el buen funcionamiento de la institución. Sin embargo por ser situaciones que no implican violencia escolar, se atienden y tramitan vía procesos disciplinarios y correctivos pedagógicos, por fuera de los protocolos de atención diseñados para la RAICE (Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar).

5.1. Faltas Leves.

Se consideran faltas leves:

- 1) Interrumpir la clase hablando a destiempo o haciendo intervenciones y charlas inoportunas.
- 2) Levantarse inoportuna o injustificadamente del puesto
- 3) Lanzar gritos extemporáneos durante la clase.
- 4) Incumplir con la responsabilidad del aseo en el aula y/o en la institución sin excusa.
- 5) Utilizar en horas de clase o en otras actividades pedagógicas donde no están permitidos, dispositivos electrónicos y demás elementos y equipos similares: teléfonos celulares, computadores portátiles, tablets, radios, grabadora con audífonos, video juegos, etc. (Nota: la institución no se hace responsable por ningún aparato u objeto de alto costo que el alumno introduzca en sus instalaciones, por tanto se encuentran bajo la responsabilidad exclusiva del estudiante).
- 6) Consumir alimentos, bebidas, chicles, etc., en clase o en otras actividades pedagógicas donde no está permitido.
- 7) Realizar compras en la tienda durante las horas de clase o en el transcurso de otras actividades pedagógicas sin autorización previa.
- 8) Permanecer sin autorización dentro de las aulas en el tiempo no indicado.
- 9) Evadir las clases con el pretexto de estar haciendo diligencias sin haber solicitado autorización previa al docente o directivo docente que corresponda.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

- 10) No portar el cuaderno de comunicaciones.
- 11) Incumplir con las tareas que se asignan para realizar dentro y/o fuera de la clase.
- 12) Incumplir con material de trabajo que se solicita para las actividades.
- 13) Incumplir con las actividades culturales, religiosas, deportivas y sociales a las que previamente se ha comprometido.
- 14) Desplazarse en forma inadecuada en los diferentes lugares de la institución: corriendo, empujando, apagando luces, etc.
- 15) Desplazarse por la institución perturbando el ambiente escolar en cualquier forma.
- 16) Maltratar las sillas en cualquier forma: arrastrarlas, pararse de ellas, rayarlas, sentarse en el brazo o en el espaldar.
- 17) Arrojar basuras en lugares inadecuados: aulas de clase, patios, gradas, corredores, jardines, entre otros.
- 18) Transitar en bicicleta, patineta o cualquier otro tipo de vehículo dentro de la institución.
- 19) Destruir y/o utilizar las carteleras y tableros para fines diferentes a los señalados.
- 20) Presentarse a la Institución sin el uniforme correspondiente según el horario (diario o educación física) o portándolo en forma inadecuada o incompleto.
- 21) Usar elementos que no hacen parte del uniforme como: piercing, expansores, accesorios, peinados y maquillajes extravagantes o inadecuados (es decir que no sean moderados y acordes con el uniforme).

Nota: En acta N° 5 de 2014 el consejo directivo aprueba el uso de aretas para estudiantes de sexo masculino. No se restringe el número de aretas que pueda usar el estudiante, en cambio sí su tamaño el cual debe ser pequeño. Para las niñas se aprobó el uso de accesorios moderados. En acta N° 8 de 2014 el consejo directivo abre la posibilidad -en el caso de que haya consentimiento escrito y argumentado de los padres de familia además de análisis y aprobación previa de rectoría- de usar piercings tipo chispitas diminutas en la nariz.

- 22) Presentarse a la institución en condiciones de aseo e higiene inadecuadas.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

- 23) Llegar tarde al colegio y/o a las clases sin justificación.
- 24) Faltar a las clases y/o actividades pedagógicas programadas por la institución sin excusa.
- 25) Ingresar a la Institución de manera irregular o permanecer en ella en jornadas o días que no corresponden, sin previa autorización escrita del Rector, Coordinador o educador que lo requiera.
- 26) Entrar sin autorización a las oficinas reservadas al personal directivo y sala de profesores.
- 27) Vender o comprar artículos en lugares o a personas diferentes de las autorizadas por la institución durante la jornada escolar.
- 28) Vender o promocionar dentro de la institución cualquier tipo de producto sin autorización.
- 29) El porte, consumo o venta de cigarrillos.
- 30) La práctica de juegos de azar y apuestas.
- 31) La realización en juegos bruscos.

5.2. Faltas Graves

Se consideran faltas graves:

- 1) Tener registradas en el observador tres faltas leves, bien sean iguales o diferentes.
- 2) Incumplir los acuerdos realizados en los procesos de mediación o las acciones de reparación e indemnización acordadas en los procesos de justicia restaurativa.
- 3) Salirse de clases sin la debida autorización o permanecer fuera del aula en hora de clase.
- 4) Hacer mal uso del servicio de restaurante y demás servicios de alimentación.
- 5) Hacer mal uso de los servicios públicos.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

- 6) Comportamientos inadecuados o que introducen desórdenes significativos en restaurante escolar, cafeterías, biblioteca, sala de cómputo, emisora, laboratorios, aulas o cualquier otro espacio institucional.
- 7) Fomentar desordenes, usando sustancias como: agua, huevos, talcos, tierra o cualquier otra sustancia; dentro y fuera de la institución o en sus alrededores.
- 8) La participación irrespetuosa en actos académicos, religiosos, cívicos y/o culturales.
- 9) Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas o eventos externos, deteriorando el buen nombre de la institución.
- 10) Asociarse para cometer faltas leves.
- 11) No proporcionar información o proporcionar información falsa sobre su identidad a docentes y directivos docentes.
- 12) Valerse de la mentira para justificar acciones o comportamientos.
- 13) Suplantar firmas en cualquier documento institucional.
- 14) La copia o la complicidad en la copia de exámenes, trabajos de investigación, consultas, etc.
- 15) Hacer cualquier tipo de fraude en las evaluaciones.
- 16) Cualquier forma de negociación, comercialización, compra o venta de tareas y/o trabajos de cualquier tipo.
- 17) Atentar contra el medio ambiente, la biodiversidad y la bioética (maltratar, no cuidar o destruir las zonas verdes, la fauna y la flora escolar; no cuidar el aseo; quemar canecas de basura; usar agua para juegos o para mojar a los demás...)
- 18) Atentar de cualquier manera contra los bienes, muebles, instalaciones e infraestructura de la institución.
- 19) Hacer uso indebido del uniforme fuera de la institución.
- 20) El irrespeto a los símbolos patrios y del colegio.
- 21) Presentarse en estado de embriaguez o en estados de alteración de la conciencia a las clases u otras actividades pedagógicas.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

- 22) Traer material pornográfico y/o hacer uso indebido de los programas computacionales para este fin.
- 23) Ausentarse de la Institución en el tiempo de clase y sin la debida autorización.
- 24) Dejar de asistir a la institución o ausentarse de ella sin autorización de los padres.
- 25) No informar a los padres de familia o acudientes sobre reunión académica o cualquier otro tipo de citación hecha por docentes o directivos docentes.
- 26) Entorpecer deliberadamente la comunicación entre acudientes y educadores.
- 27) No acatar (desacatar) las solicitudes y/o recomendaciones de los docentes, directivos docentes y personal de apoyo administrativo y logístico.
- 28) Utilizar los espacios escolares para desarrollar romances y exteriorizar los mismos fuera del plantel, cuando se porte cualquiera de los uniformes o insignias de la institución.
- 29) Manifestar el afecto y la sexualidad de manera indebida dentro de la institución (besos prolongados en la boca, sentarse sobre las piernas, tocar los genitales, acariciar morbosamente, etc.)
- 30) Tener relaciones sexuales dentro de la institución.
- 31) La práctica de juego de manos.
- 32) Inducir o presionar a los miembros de la comunidad educativa a cometer cualquier tipo de falta leve o grave.
- 33) Participar, inducir o presionar a otros miembros de la comunidad educativa a participar en ceremonias, actividades, rituales, etc., que atenten contra su bienestar físico, emocional, psicológico o moral.
- 34) Dar alarmas falsas que perturben el orden.
- 35) Fomentar el caos y el pánico en cualquier forma.
- 36) Hurtar, maltratar, dañar o deteriorar los bienes de cualquier miembro de la comunidad educativa o de la institución.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

- 37) Responder en forma poco cordial, irrespetuosa, despectiva, descortés, desobligante o soez los llamados de atención de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 38) Juegos agresivos y violentos.
- 39) Utilizar la razón social de la institución o dependencias administrativas, para la realización de rifas, paseos, bailes, anuarios, fondos para excursiones, fondos de integración y otros.
- 40) Utilizar el nombre de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa con fines inadecuados o ilegales.
- 41) Préstamo de prendas o documentos de uso institucional a personas extrañas o desvinculadas de la institución para ingresar a ella.
- 42) El camuflarse o “encapucharse” para ocultar su identidad dentro de la Institución.
- 43) Ejercer presión psicológica contra algún miembro de la comunidad educativa para evitar la aplicación de las sanciones disciplinarias.
- 44) Inducir o presionar a los miembros de la comunidad educativa a cometer cualquier tipo de falta.
- 45) Atentados contra el derecho a la vida, la seguridad, la honra y el buen nombre, de cualquier miembro de la comunidad educativa, con acciones como amenazas, boleteo, grafitis, letreros degradantes, chantaje, o guerra de “nervios” (rumores).
- 46) Asociarse para cometer faltas graves.
- 47) No atender las prescripciones médicas (medicamentos) y/o psicológicas y las recomendaciones planteadas por las autoridades competentes para el tratamiento de estudiantes con problemas de consumo de drogas ilegales; trastornos de las emociones y de la conducta; trastornos neuro-fisiológicos; etc.

5.3. Faltas Gravísimas

Se consideran faltas gravísimas:

- 1) Incurrir por segunda vez en faltas graves.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

- 2) El incumplimiento de los compromisos establecidos en el Contrato Pedagógico por faltas graves.
- 3) El incumplimiento del Contrato Pedagógico por reincidencia en faltas leves.
- 4) Incumplir las acciones de reparación e indemnización acordadas en los procesos disciplinarios realizados por faltas graves.

Para la atención de las faltas leves, graves y gravísimas, se aplicarán los procesos disciplinarios y correctivos pedagógicos que a continuación se indican:

Nota: “Los procesos de reparación de daño complementan, pero no excluyen, procesos disciplinarios que puedan generar sanciones”. (MEN, 2014, Guías pedagógicas para la convivencia escolar –Guía 49-, p. 150)

5.4. Debido proceso faltas leves en las cuales no aplican los protocolos establecidos para el componente de atención de la RAICE (Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar)

Cuando el estudiante incurre en una falta leve para la cual no aplican los protocolos establecidos para el componente de atención de la RAICE, se podrá recurrir a dos procedimientos: 1) quien recibe la denuncia o quien ha sido testigo de la falta, sea docente, director de grupo o directivo docente; hace el registro de la misma en forma inmediata con sus respectivos descargos y el compromiso de mejoramiento correspondiente. 2) quien recibe la denuncia o quien ha sido testigo de la falta, sea docente, director de grupo o directivo docente, notifica en forma oral al estudiante involucrado, propone sanción pedagógica (como procedimiento de enmienda y reparación de daños y faltas) dejando claro que los términos para dicha sanción pedagógica se vencen al iniciar el penúltimo día hábil del periodo. Los términos para registrar anotaciones, compromisos de mejoramiento y descargos pendientes por faltas leves susceptibles de sanción pedagógica que hayan sido notificadas en forma oral se vencen el último día hábil del período lectivo.

Nota: las faltas leves que se cometen por primera vez (con excepción de las llegadas tarde), son susceptibles de sanción pedagógica, en caso de reincidencia no aplica este beneficio.

En caso de reincidencia en faltas leves (similares o diferentes) por tercera vez, son competentes los docentes, directores de grupo y directivos docentes para citar al acudiente y firmar **Contrato Pedagógico** después de hacer los descargos correspondientes.

Nota: los contratos pedagógicos, las suspensiones rectorales y las desescolarizaciones, deberán registrarse en los formatos diseñados por la institución para este fin, los cuales reposan en la secretaría de la institución y deberán ser archivados allí una vez firmados por



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

todas las partes. Será responsabilidad del director de grupo, consignar en el observador la sanción aplicada, bien sea firma de contrato pedagógico, suspensión, desescolarización, etc.

5.5. Debido Proceso Para Faltas Graves En Las Cuales No Aplican Los Protocolos Establecidos Para El Componente De Atención De La RAICE (Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar)

Este proceso aplica cuando el estudiante incurre en una falta grave, para la cual no aplican los protocolos establecidos para el componente de atención de la RAICE, entre las cuales se incluyen: 1) incumplimiento de Contrato Pedagógico por reincidencia en faltas leves, 2) las que han sido tipificadas en este Manual de Convivencia como faltas graves.

En el primer caso (incumplimiento de contrato por reincidencia en faltas leves), quien recibe la denuncia o quien ha sido testigo del proceso de incumplimiento del contrato por reincidencia en faltas leves, sea docente, director de grupo o directivo docente, debe reportar el caso a rectoría, desde donde se **definirá el proceso y la sanción disciplinaria**, asuntos que se podrá gestionar y notificar directamente desde rectoría o se podrán delegar a otros docentes y/o directivos docentes. Por tratarse del incumplimiento de contrato pedagógico, se trata de una falta grave, por tanto el proceso deberá incluir citación del padre de familia y/o acudiente para informarlo y hacer el análisis de la situación. Las sanciones pedagógicas y/o disciplinarias aplicables en estos casos son: firma de incumplimiento de contrato con o sin suspensión de uno o varios días (notificada vía resolución rectoral); sanción pedagógica (como procedimiento de enmienda y reparación).

En el segundo caso (falta grave diferente de incumplimiento de contrato por reincidencia en faltas leves) quien recibe la denuncia o quien ha sido testigo de la falta grave, sea docente, director de grupo o directivo docente, debe reportar el caso a rectoría, desde donde se **definirá el proceso y la sanción disciplinaria**, asuntos que se podrá gestionar y notificar directamente desde rectoría o se podrán delegar a otros docentes y/o directivos docentes. Por tratarse de una falta grave el proceso deberá incluir citación del padre de familia y/o acudiente para informarlo y hacer el análisis de la situación. Las sanciones disciplinarias aplicables en estos casos son: sanción pedagógica (como procedimiento de enmienda y reparación); firma de contrato pedagógico con o sin suspensión de uno o varios días (notificada vía resolución rectoral); negación de cupo para el año siguiente; cancelación de matrícula en forma inmediata; remisión a otras instituciones; desescolarización preventiva si la situación lo amerita hasta que se reúna el Consejo Directivo para estudiar el caso vía documentación o citación de los implicados según lo determine este organismo.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

Nota: los contratos pedagógicos, las suspensiones rectorales y las desescolarizaciones, deberán registrarse en los formatos diseñados por la institución para este fin, los cuales reposan en la secretaría de la institución y deberán ser archivados allí una vez firmados por todas las partes. Será responsabilidad del director de grupo, consignar en el observador la sanción aplicada, bien sea firma de contrato pedagógico, suspensión o desescolarización.

El vencimiento de términos de los procesos de atención de faltas graves: en ningún caso el plazo para atender y definir estas situaciones podrá ser superior a un período lectivo (diez semanas).

Para sancionar faltas graves, el Consejo Directivo de la institución ha otorgado competencia a la rectoría para suspender y/o desescolarizar hasta por un período lectivo (diez semanas) o aplicar otras sanciones que considere pertinentes.

Nota: El único organismo con competencia para sancionar una falta grave con cancelación de matrícula o negación de cupo para el año siguiente es el Consejo Directivo de la institución, por tanto cuando se considere necesario este tipo de sanción deberá convocarse a este organismo.

5.6. Debido Proceso Para Faltas Gravísimas En Las Cuales No Aplican Los Protocolos Establecidos Para El Componente De Atención De La RAICE (Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar)

Este proceso aplica cuando el estudiante incurre en una falta gravísima, para la cual no aplican los protocolos establecidos para el componente de atención de la RAICE, entre las cuales se incluyen: 1) Incumplimiento del Contrato Pedagógico por reincidencia en faltas leves, 2) las demás que han sido tipificadas en el Manual de Convivencia como faltas gravísimas.

En el primer caso (Incumplimiento de contrato por reincidencia en faltas leves), son competentes los docentes, directores de grupo y directivos docentes para remitir el caso a rectoría, desde donde se **definirá el proceso y la sanción disciplinaria**, asuntos que se podrá gestionar y notificar directamente desde rectoría o se podrán delegar a otros docentes y/o directivos docentes. Por tratarse de reincidencia en incumplimiento de contrato pedagógico, se trata de una falta gravísima, por tanto el proceso deberá incluir citación del padre de familia y/o acudiente para informarlo y hacer el análisis de la situación. Las sanciones disciplinarias aplicables en estos casos son: suspensión desde un día hasta un período lectivo (notificada vía resolución rectoral); sanción pedagógica (como procedimiento de enmienda y reparación). Si después de esta sanción continúa la reincidencia en faltas leves,



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

se remitirá el caso al Consejo Directivo para estudio vía documentación o citación de los implicados según lo determine este organismo.

En el segundo caso (falta gravísima diferente de incumplimiento de contrato por reincidencia en faltas leves), quien recibe la denuncia o quien ha sido testigo de la falta gravísima, sea docente, director de grupo o directivo docente, debe reportar el caso a rectoría, desde donde se **definirá el proceso y la sanción disciplinaria**, asuntos que se podrá gestionar y notificar directamente desde rectoría o se podrán delegar a otros docentes y/o directivos docentes. Por tratarse de una falta gravísima, el proceso deberá incluir citación del padre de familia y/o acudiente para informarlo y hacer el análisis de la situación. Las sanciones disciplinarias aplicables en estos casos son: sanción pedagógica (como procedimiento de enmienda y reparación); firma de contrato pedagógico con o sin suspensión de uno o varios días (notificada vía resolución rectoral); negación de cupo para el año siguiente; cancelación de matrícula en forma inmediata; remisión a otras instituciones; desescolarización preventiva si la situación lo amerita hasta que se reúna el Consejo Directivo para estudiar el caso vía documentación o citación de los implicados según lo determine este organismo; etc.

Nota: los contratos pedagógicos, las suspensiones rectorales y las desescolarizaciones, deberán registrarse en los formatos diseñados por la institución para este fin, los cuales reposan en la secretaría de la institución y deberán ser archivados allí una vez firmados por todas las partes. Será responsabilidad del director de grupo, consignar en el observador la sanción aplicada, bien sea firma de contrato pedagógico, suspensión o desescolarización.

El vencimiento de términos de los procesos de atención de faltas gravísimas, en ningún caso el plazo para atender y definir estas situaciones podrá ser superior a un período lectivo (diez semanas).

Para sancionar faltas gravísimas, el Consejo Directivo de la institución ha otorgado competencia a la rectoría para suspender y/o desescolarizar hasta por un período lectivo (diez semanas) o aplicar otras sanciones que considere pertinentes.

Nota: el único organismo con competencia para sancionar una falta gravísima con Cancelación de Matrícula o negación de cupo para el año siguiente es el Consejo Directivo de la institución.

5.7. Criterios Institucionales Frente A Los Procesos Disciplinarios Y Correctivos Pedagógicos

Al realizar los procesos disciplinarios y/o los correctivos pedagógicos, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

- Cometer errores y faltas no es un ejercicio exclusivo de los estudiantes, es un rasgo de la condición humana en todas las edades y es nuestra tarea como comunidad educativa, ayudarnos y corregirnos mutuamente, para que podamos mejorar como individuos, como familias, como institución y como sociedad. Las faltas leves, graves y gravísimas consideradas en este manual, se constituyen en prácticas nocivas para la convivencia escolar y el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI), por tanto deben ser evitadas por todos, ya que están referidas y aplican para los integrantes de la comunidad educativa: alumnos, docentes, directivos docentes y personal de apoyo administrativo, padres de familia, egresados, etc., con excepción de algunas que hacen referencia exclusiva a los alumnos (Ej: dejar de asistir a la institución sin autorización de su acudiente).
- Como institución educativa (no punitiva), tenemos la responsabilidad social de enfrentar en forma más inteligente que otras instituciones sociales, de modo más respetuoso, solidario, crítico y creativo; las problemáticas y los procesos disciplinarios y/o los correctivos pedagógicos, para lograr que los errores y fallas de los miembros de la comunidad educativa, se constituyan en oportunidades para todos reflexionar, cultivarse como mejores seres humanos, desaprender las violencias, reivindicarse y crecer; y no en motivos de discriminación, señalamiento y exclusión del proceso educativo y comunitario. La exclusión y la marginación, no construyen, ni al individuo, ni a la familia, ni a la comunidad del sector, ni a la ciudad, ni al país y solo aplican en situaciones graves que ponen en riesgo los derechos fundamentales de los individuos y/o grupos humanos.
- En el momento de corregir y sancionar, no se debe perder de vista el Proyecto Educativo Institucional, el cual está orientado a la construcción de una comunidad educativa integrada por individuos capaces de enfrentar en forma inteligente, comprometida, pacífica, solidaria, crítica y creativa, las problemáticas personales, sociales, políticas, ambientales, académicas y técnicas que día a día se presentan en la institución, en la familia, en el sector y en nuestra convulsionada sociedad medellinense y colombiana.
- En el caso específico de los estudiantes, los procesos disciplinarios y correctivos pedagógicos son mecanismos de intervención que se establecen para quienes infringen las normas establecidas entre todos, en el Manual de Convivencia. Los procedimientos, correctivos, y sanciones se aplican de acuerdo con la gravedad de la falta cometida. El espíritu del manual de convivencia es motivar inicialmente al estudiante para que sepa regularse a sí mismo y pueda convivir pacífica, solidaria y constructivamente con las otras personas. Cuando este objetivo no se logra mediante el proceso formativo y el diálogo, se hace necesario implementar unos correctivos pedagógicos y unos procedimientos



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

sancionatorios, para asegurar la convivencia escolar y el cumplimiento de los objetivos sociales y académicos de la institución, puesto que los intereses colectivos, el derecho de los ciudadanos a la educación y a un ambiente escolar tranquilo, están por encima de las limitaciones y dificultades personales que le impiden a un individuo respetar las normas mínimas de convivencia.

En todo caso, se le garantizará a todo miembro de la comunidad educativa, un debido proceso y el derecho a la defensa. Nadie podrá ser sancionado en la IED, sin que se le haya brindado la posibilidad de una defensa y las garantías del debido proceso.

5.8. Garantía De Defensa Y Debido Proceso

Para asegurar la justicia en los procedimientos disciplinarios y correctivos pedagógicos, se deben tener en cuenta las siguientes condiciones:

- a) Presumir la inocencia.
- b) La duda debe resolverse a favor del investigado.
- c) Debe ser tratado con el respeto debido.
- d) Calificación de la falta (leve, grave, gravísima).
- e) Derecho de igualdad en el proceso.
- f) Notificación de cargos al investigado.
- g) Derecho a hacer los descargos correspondientes.
- h) Comunicación del proceso a todas las instancias.
- i) Respeto de los conductos regulares.

En relación con el debido proceso, en la IED se tendrán en cuenta las exigencias que han sido establecidas por la legislación colombiana. En cuanto al debido proceso, al interior de los establecimientos educativos, la Corte Constitucional en su Sentencia T-390 de 2011 ha especificado que debe contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas objeto de sanción;
- La formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que estas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias;
- El traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados;



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

- La indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos;
- El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente;
- La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron;
- La posibilidad de que el investigado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.
- La ejecución de la sanción una vez agotados todos los recursos.

5.9. Factores Atenuantes

Es fundamental en el momento de la corrección pedagógica y/o la sanción disciplinaria, haber analizado y determinado con claridad los factores atenuantes como:

- Estamento de la comunidad educativa al que se pertenece (es menos grave un acto de agresión de un adolescente que de un docente),
- Las causas que motivaron el hecho.
- Confesar la falta oportunamente.
- Haber sido inducido u obligado por otra persona de mayor edad o madurez psico-afectiva.
- Cometer la falta en estado de alteración emocional o psicológica.
- Antecedentes e historia personal y familiar,
- Contexto en el cual ocurrieron los hechos (lugar y momento),
- Actitud frente a la falta cometida,
- Voluntad de atenuar o disminuir las consecuencias de la falta.

5.10. Factores Agravantes

Igualmente es fundamental en el momento de la corrección pedagógica y/o la sanción disciplinaria, haber analizado y determinado con claridad las circunstancias agravantes como:

- Ser reincidente.
- Cometer la falta para ocultar o cometer otra.
- Rehuir la responsabilidad o atribuirla a otro u otros.
- Consecuencias graves de la falta para otras personas o para la comunidad educativa.
- Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en él o ella como miembro de la comunidad educativa.
- Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad o indefensión de otras personas.
- Cometer la falta con premeditación, alevosía y complicidad de otras personas.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín **Institución Educativa El Diamante**

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

5.11. El Conducto Regular

Para solucionar los conflictos, aplicar sanciones y apelar o impugnar decisiones, se deben respetar los conductos regulares:

- La persona con la cual se dió el conflicto o la dificultad (alumno, docente, directivo, etc.).
- El o la representante de grupo (si se considera conveniente).
- El o la representante de grado (si se considera conveniente).
- El Comité de Convivencia, donde participan el Personero de los estudiantes, el contralor escolar y el representante al directivo (si se considera conveniente).
- El o la directora de grupo.
- Coordinación.
- Rectoría
- El Consejo Académico (si se trata de un problema académico).
- El Consejo Directivo (Máxima autoridad institucional).
- El Jefe de Núcleo.
- La Secretaria de Educación Municipal.
- En todas estas instancias, es importante llevar un registro escrito y firmado de los procedimientos y decisiones que se van tomando.

5.12. Recursos De Reposición Y Apelación

En todos los casos de faltas leves, graves y/o gravísimas, se podrá interponer el recurso de reposición (ante quien impuso la sanción) o de apelación (ante una instancia de más alta jerarquía) para que modifique o anule una sanción por considerarla injusta, denigrante, irrespetuosa de la dignidad personal, desconocedora de los procedimientos establecidos en este manual de convivencia o violatoria de los derechos humanos fundamentales o de otro tipo de derechos como los derechos humanos económicos; políticos; ambientales; sexuales y reproductivos. En todos los casos se debe seguir el conducto regular (docente, director de grupo, coordinación, rectoría, consejo directivo). Si llegado a la máxima instancia dentro de la institución que es el Consejo Directivo, se considera que aún no se hizo justicia, se deberá presentar el caso, con el apoyo del Personero de los Estudiantes ante la instancias de más alto nivel: Jefe de Núcleo, Secretaría de Educación y Personería Municipal.

Los recursos de reposición y apelación deberán resolverse en tres (3) días hábiles. Cuando se presentan ante el Consejo Directivo, deberán resolverse como plazo máximo en quince (10) días hábiles.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín **Institución Educativa El Diamante**

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

XIII. Evaluación Y Promoción De Los Educandos (Sistema Institucional De Evaluación De Los Estudiantes –SIEE-)

1. Definición Y Características De La Evaluación.

La evaluación es una actividad continua, sistemática e integral, que hace parte de los procesos educativos institucionales.

Según el documento publicado por el Ministerio de Educación Nacional (MEN, 2009):

Fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 del 2009, entre los principales rasgos que caracterizan a la evaluación educativa en los niveles básicos, medio y programas flexibles tenemos:

- ✓ Es formativa, motivadora, orientadora, pero nunca sancionatoria.
- ✓ Está centrada en la forma como el estudiante aprende y para qué lo aprende sin descuidar la calidad de lo que aprende.
- ✓ Es transparente, continua y procesual.

Convoca de manera responsable a todas las partes en un sentido democrático y fomenta la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación en ellas.

2. Propósitos De La Evaluación Institucional De Los Estudiantes.

Según el artículo 3 del Decreto 1290 de 2009 y el artículo 2.3.3.3.3. del Decreto 1075 de 2015, son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- Determinar la promoción de estudiantes.
- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

3. Contenido Del Sistema Institucional De Evaluación De Los Estudiantes (SIEE):

Según el artículo 4 del Decreto 1290 de 2009 y el artículo 2.3.3.3.4. del Decreto 1075 de 2015, el SIEE debe contener:

1. Los criterios de evaluación y promoción.
2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
5. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
7. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
9. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
11. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

3.1. Criterios De Evaluación Y Promoción

3.1.1. Criterios De Evaluación:

En la Institución Educativa El Diamante, en adelante IED, los criterios que regirán los procesos de evaluación de los estudiantes, serán los estándares básicos de competencias establecidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y los referentes de evaluación planteados en cada uno de los planes de área que integran el plan de estudios de la institución.

Parágrafo: Se reforman los Criterios de Evaluación con las siguientes orientaciones para el proceso de evaluación de las áreas en el marco de la emergencia por COVID-19:

1. Los estudiantes que no se hayan contactado con alguno de los docentes durante la cuarentena tendrán en el boletín de notas, en el área



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

correspondiente, la siguiente observación: NO EVALUADO POR CONTINGENCIA COVID 19.

2. Quienes se hayan comunicado con el docente y entregado por lo menos una actividad por cualquier medio virtual, digital o análogo, obtendrán la nota básica (3.5)
3. Solo obtendrán desempeño bajo (inferior a 3.5), los estudiantes que no se hayan conectado teniendo los recursos virtuales, digitales o análogos, es decir aquellos a quienes se les compruebe negligencia vía testimonio del acudiente o por otros medios y/o los estudiantes que incurran en faltas como el fraude u otro tipo de comportamientos que vulneren los derechos de los miembros de la comunidad educativa y el normal desarrollo de la vida escolar en el contexto de la emergencia. *(Reformado 4 de Junio de 2020, según acta #1 del Consejo Académico y Acta #2 del Consejo Directivo)*

3.1.2. Criterios De Promoción:

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.3.3.3.6. del Decreto 1075 de 2015, la IED establece los siguientes criterios de promoción.

Desde primero hasta undécimo, serán promovidos al grado siguiente solamente los estudiantes que hayan aprobado todas las áreas del plan de estudios del grado al finalizar el año lectivo, lo cual se evidencia en el quinto informe académico, el cual sintetiza el proceso del estudiante.

Teniendo en cuenta que la IED no ofrecerá media académica sino únicamente media técnica a partir del año 2018, cada especialidad que se ofrezca en la media técnica con sus distintos componentes o módulos constituirá un área específica adicional que se integrará como área obligatoria dentro del plan de estudios. Esto implica que la pérdida del área correspondiente a cada media técnica conlleva a la reprobación del grado.

3.1.2.1. Promoción En Procesos Básicos, Aceleración, Preescolar Y Estudiantes Con Necesidades Educativas Especiales (NEE):

Teniendo en cuenta que los estudiantes con (NEE) no cumplen con el perfil para los programas flexibles (Procesos Básicos y Aceleración), se establecen criterios de promoción diferenciados para cada una de estas poblaciones.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín **Institución Educativa El Diamante**

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

Los estudiantes de Procesos Básicos serán promovidos a los grados 1°, 2°, 3° o Aceleración, teniendo en cuenta los desempeños alcanzados durante el año. Quien no alcanza los logros mínimos, “continúa en el proceso” hasta por tres años.

En Aceleración todos los estudiantes se promueven, solo que según su desempeño se ubican al año siguiente en grado cuarto, quinto o sexto.

En Preescolar ningún niño reprueba.

La de los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) estará a cargo de las Comisiones de Evaluación y Promoción de cada sede, jornada y grado, las cuales convocarán para el análisis de estos casos particulares al maestro(a) de apoyo.

3.1.2.2. Promoción Anticipada:

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.3.3.3.3.7. del Decreto 1075 de 2015 y el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009, la IED establece los siguientes criterios y procedimientos de promoción anticipada:

Serán sujetos de promoción anticipada los estudiantes que reprobaron el grado durante el año lectivo anterior con una o más áreas y los estudiantes con habilidades excepcionales que demuestren un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del último grado cursado. Para obtener el derecho a los beneficios de la promoción anticipada, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber reclamado las actividades de promoción anticipada de todas y cada una de las áreas reprobadas en el año lectivo concluido, para el caso de los estudiantes que reprobaron el grado. En el caso de quienes aspiran a promoverse a un grado superior por habilidades excepcionales, deberán reclamar las actividades de promoción anticipada de todas y cada una de las áreas del grado siguiente al que han aprobado en el año lectivo concluido. Estas actividades de promoción anticipada se reclamarán al docente de cada área. Es responsabilidad del docente, cuando le reclamen las actividades de promoción anticipada hacer firmar al estudiante y a su acudiente, el formato institucional diseñado para solicitud de promoción anticipada o cualquier otro soporte escrito, ya que en la IED, el hecho de reclamar las actividades aplica como solicitud de promoción anticipada y por tanto se requiere evidencia escrita de este procedimiento. El docente de cada área tendrá autonomía para diseñar, aplicar y evaluar las actividades de promoción anticipada, sin embargo, en el soporte escrito que firmen estudiante y acudiente, debe constar el valor o porcentaje que



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

se dará al trabajo escrito, la sustentación y las demás actividades de promoción anticipada si las hay.

2. Presentarse el tercer día hábil de la semana institucional de principio de año lectivo siguiente, en el horario acordado con los diferentes docentes, con el fin de presentar las actividades de promoción anticipada de las áreas con desempeño Bajo del año anterior. Quien no se presente a las actividades de promoción anticipada en esta fecha única establecida por la institución, estará renunciando al beneficio de la promoción anticipada.
3. Obtener en todas las áreas, después de haber presentado las actividades de promoción anticipada, una nota definitiva aprobatoria, la cual ha sido establecida por la institución así: para los estudiantes que reprobaron el grado en el año lectivo anterior con cualquier número de materias, la nota aprobatoria será la que corresponde al nivel Básico (nota de 3.5 o más según la escala de la IED). Los estudiantes con habilidades excepcionales, deberán obtener nivel Superior (nota de 4.8 o más según la escala de la IED) atendiendo a los planteamientos del artículo 7 del decreto 1290 de 2009.
4. Haberse notificado el quinto día hábil de la semana institucional en la secretaría académica sobre el resultado de la promoción anticipada y en caso de haberla aprobado, comenzar el nuevo año lectivo en el siguiente grado.

Nota 1: en la IED, la promoción anticipada por habilidades excepcionales, solo podrá solicitarse en una ocasión y no aplicará al terminar 5° y 9°, por ser grados que marcan el final de un ciclo y/o nivel educativo.

Nota 2: Los estudiantes de grado undécimo reprobados, serán sujetos de promoción anticipada durante la primera semana institucional del año siguiente y en caso de aprobarla serán graduados en Secretaría. Quienes reprueban una o más áreas en la promoción anticipada, no tendrán que repetir el grado undécimo en forma presencial sino que tendrán dos oportunidades durante el año (una por semestre) para presentar nuevamente la promoción anticipada: la primera semana de abril y la primera semana de septiembre. Quienes sean promovidos en cualquiera de estas oportunidades, serán graduados en Secretaría bien sea la segunda semana de abril o la segunda semana de septiembre. En caso de no aprobar o no presentarse en estas dos oportunidades establecidas, el estudiante perderá el cupo en la institución y deberá realizar el grado undécimo en otro centro educativo.

Nota 3: En la IED, el proceso de evaluación de los estudiantes que solicitan promoción anticipada, será integral. Eso significa que los resultados obtenidos en cada una de las áreas evaluadas, dará cuenta del desarrollo cognitivo, personal y social del estudiante, de tal modo que quien apruebe el proceso, se encuentre en condiciones óptimas en todos los aspectos para asumir la promoción, como se plantea en el artículo 7 del decreto 1290 de 2009.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

3.1.2.3. Promoción Casos Excepcionales O Fortuitos

3.1.2.3.1. En casos especiales en los que se presente una justificación válida por parte del acudiente para la no asistencia del estudiante a la institución al finalizar el año lectivo, se podrá definir la situación académica del estudiante, siempre y cuando haya aprobado el 75% del plan de estudios.

3.1.2.3.2. El estudiante que haya reprobado el grado undécimo y al mismo tiempo haya obtenido un puntaje igual o superior a 310 en la prueba saber 11, obtendrá por derecho y en virtud de este logro la promoción de grado undécimo (Revisar Acta 5 Consejo Directivo 2019).

3.1.2.3.3. El estudiante que haya reprobado el grado undécimo y al mismo tiempo haya obtenido alguna beca académica soportada en pruebas externas de cualquier índole (Ser pilo paga, Olimpiadas del conocimiento y otras becas otorgadas por universidades u otras instituciones estatales o privadas nacionales e internacionales), obtendrá por derecho y en virtud de este beneficio adquirido la promoción de grado undécimo. (Revisar Acta 2 Consejo Directivo 2017)

3.1.3. Criterios De No Promoción:

Los estudiantes que al terminar el año lectivo (semana 40), hayan perdido tres o más áreas, no serán promovidos y deberán repetir el mismo grado al año siguiente, pudiendo ser sujetos de promoción anticipada. Los estudiantes que al finalizar la semana 40 obtuvieron desempeño bajo en una o dos áreas y presentaron el refuerzo durante la semana institucional (semana 41); en caso de que mantengan un desempeño bajo en esta última oportunidad en todas o en alguna de las áreas pendientes, bien sea una o las dos, no serán promovidos y deberán repetir el mismo grado al año siguiente, pudiendo ser sujetos de promoción anticipada. No serán promovidos los estudiantes que falten al 25% del plan de estudios que ofrece la institución sin justificación escrita y firmada por el acudiente.

3.2. Escala De Valoración Institucional Y Su Respectiva Equivalencia Con La Escala Nacional.

De acuerdo con el artículo 2.3.3.3.5. del Decreto 1075 de 2015, se establece la siguiente escala de valoración institucional con su respectiva equivalencia en la escala nacional. Niveles de desempeño: SUPERIOR (4.8 – 5.0), ALTO (4.0 – 4.7), BÁSICO (3.5 – 3.9), BAJO (1.0 – 3.4).

Como lo establece el artículo 5 del Decreto 1290 de 2009: “la denominación desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín **Institución Educativa El Diamante**

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional. El desempeño bajo se entiende como la no superación de los mismos.”

La valoración alto da cuenta de niveles de desempeño que están por encima de los mínimos necesarios en cada área. La valoración superior, corresponde a los estudiantes que muestran un nivel de desempeño que está más allá de lo esperado para el grado y área.

3.3. Estrategias De Valoración Integral De Los Desempeños De Los Estudiantes.

Son dispositivos o mecanismos que permiten determinar el nivel de desempeño de los estudiantes en relación con los referentes establecidos en los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional para las diferentes áreas y grados. En la IED, se establecen como estrategias de valoración integral de los estudiantes las siguientes:

- Ejercicios de investigación formativa, socialización, lectura y escritura.
- Pruebas de competencia tipo ensayo, tipo icfes y/o cualquier otro tipo de test.
- Análisis de las producciones académicas o de cualquier tipo presentadas por los estudiantes.
- Observación directa y análisis de comportamientos y actitudes evidenciados dentro y fuera del aula y/o la institución.
- Diálogos y entrevistas individuales o grupales.
- Participación en actividades intra y extra escolares.
- Procedimientos de auto y coevaluación.
- Desempeño en pruebas, concursos y competencias académicas o de cualquier otro tipo del ámbito local, municipal, nacional o internacional.
- Diagnósticos, evaluaciones y descripciones aportadas por agentes diferentes a los estudiantes y docentes.

3.4. Las Acciones De Seguimiento Para El Mejoramiento De Los Desempeños De Los Estudiantes Durante El Año Escolar.

- ✓ Acompañamiento permanente por parte de los directores de grupo.
- ✓ Asesoría permanente por parte de los docentes y monitores de cada área.
- ✓ Realización de procesos de auto, co y hetero evaluación permanentes.
- ✓ Aplicación de pruebas internas y externas (simulacros, pruebas Icfes, etc.) de evaluación de competencias.
- ✓ Diseño, aplicación y evaluación permanente de planes de apoyo para estudiantes que presentan dificultades académicas durante el proceso.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

- ✓ Diseño, aplicación y evaluación permanente de actividades de nivelación para estudiantes que llegan de otras instituciones en diferentes momentos del período.
- ✓ Diseño, aplicación y evaluación permanente de planes de refuerzo para estudiantes que reprueban cada período y/o el área al finalizar el año.
- ✓ Diseño, aplicación y evaluación permanente de estrategias de profundización para estudiantes con niveles de desempeño superiores y/o excepcionales.
- ✓ Elaboración y seguimiento de compromisos de mejoramiento y contratos pedagógicos para estudiantes con dificultades de convivencia escolar vía directores de grupo.
- ✓ Seguimiento del debido proceso vía conductos regulares (coordinación, rectoría y consejo directivo) para estudiantes que incumplen los contratos pedagógicos establecidos.
- ✓ Remisión a especialistas según las dificultades académicas o comportamentales de estudiantes y/o familias que lo requieran.
- ✓ Encuentro con acudientes de estudiantes que presentan dificultades académicas y comportamentales para presentación de informe parcial y final de período.

3.5. Los Procesos De Autoevaluación De Los Estudiantes.

La autoevaluación es una herramienta pedagógica que permite al estudiante el conocimiento de sí, el cuidado de sí, la identificación de sus fortalezas y debilidades, la autorregulación y gestión de sus propios procesos y de su proyecto de vida, en fin, es un ejercicio fundamental en el proceso de darse forma a sí mismo, de hacer de la propia vida una obra de arte en los campos de lo íntimo, lo privado y lo público, a partir de las propias condiciones de posibilidad.

Al terminar cada período académico, los docentes que sirven cada una de las áreas, abrirán un espacio de autoevaluación integral, de tipo cualitativo o cuantitativo, con diseño abierto o preguntas cerradas.

Posteriormente harán a partir de él un ejercicio de socialización y reflexión y finalmente lo incluirán como insumo para definir la nota del área o asignatura para el período. Es decir que en la IED, la autoevaluación será un proceso permanente a desarrollar en todas las áreas y la nota que el estudiante se asigne, será una nota más a tener en cuenta al definir la calificación del período.

3.6. Estrategias De Apoyo Necesarias Para Resolver Situaciones Pedagógicas Pendientes De Los Estudiantes (Planes De Apoyo, Nivelaciones, Refuerzos, Actividades De Promoción Anticipada,



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

Actividades De Profundización, Planes Para Estudiantes Con Necesidades Educativas Especiales).

- ✓ En la IED son seis (6) las situaciones pedagógicas especiales de los estudiantes que requieren estrategias de apoyo: 1) estudiantes con dificultades durante el proceso del área en el período, 2) estudiantes que llegan de otras instituciones en diferentes momentos del período, 3) estudiantes que reprueban cada período, 4) estudiantes que reprueban el área al finalizar el año, 5) estudiantes con niveles de desempeño superiores y/o excepcionales, 6) estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE).
- ✓ Diseño, aplicación y evaluación permanente de planes de apoyo para estudiantes que presentan dificultades académicas durante el proceso: serán responsabilidad de los docentes de cada área, quienes podrán apoyarse en monitores. Podrán realizarse dentro o fuera de clase y se aplicarán en forma permanente a lo largo del período.
- ✓ Diseño, aplicación y evaluación permanente de actividades de nivelación para estudiantes que llegan de otras instituciones en diferentes momentos del período: serán responsabilidad de los docentes de cada área, quienes podrán apoyarse en monitores. Podrán realizarse dentro o fuera de clase y se aplicarán en forma permanente a lo largo del período.
- ✓ Diseño, aplicación y evaluación permanente de planes de refuerzo para estudiantes que reprueban cada período: serán responsabilidad de los docentes de cada área. Los refuerzos de los estudiantes que reprueban una o más áreas en algún período, se realizarán exclusivamente durante la semana lectiva inmediatamente siguiente a la entrega de notas, con excepción del cuarto período, cuyo refuerzo se realizará durante la semana 40. Estas fechas de refuerzo deberán ser notificadas por los directores de grupo a los acudientes vía cuaderno de comunicaciones. Los refuerzos podrán realizarse dentro o fuera de clase. En caso de que se requieran explicaciones y/o sustentaciones individuales o grupales, se harán dentro de las clases de las semanas programadas, asegurando actividades alternativas para los estudiantes que no refuerzan.

Además de las semanas de refuerzo al finalizar cada período, durante la semana 40 de cada año lectivo se programarán tres días especiales en los cuales se destinará media jornada para realizar actividades de refuerzo a los estudiantes con áreas reprobadas desde el primero hasta el cuarto período del año, diseñando para este efecto un horario especial. Lo anterior con el fin de disminuir los niveles de reprobación en la institución. Durante la otra media jornada de estos tres días especiales asistirán todos los estudiantes y se realizarán actividades de



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

profundización para los alumnos que no tienen refuerzos pendientes de tal modo que puedan mejorar la nota obtenida en cada área para el cuarto y/o quinto período, se promoverá así la búsqueda de mejoramiento continuo y excelencia académica. (Revisar Acta 5 Consejo Directivo 2019).

- ✓ Diseño aplicación y evaluación permanente de actividades de promoción anticipada para estudiantes que reprueban el área al finalizar el año: serán responsabilidad de los docentes de cada área. Se realizarán el tercer día hábil de la semana institucional de principio del año lectivo siguiente en el horario acordado con los diferentes docentes. Quien no se presente a las actividades de promoción anticipada en esta fecha única establecida por la institución, estará renunciando al beneficio de la promoción anticipada (Revisar numeral 3.1.2.2.).
- ✓ Diseño, aplicación y evaluación permanente de estrategias de profundización para estudiantes con niveles de desempeño superiores y/o excepcionales: serán responsabilidad de los docentes de cada área y fundamentalmente consistirán en bibliografía complementaria y actividades de auto-aprendizaje, las cuales podrán realizarse dentro o fuera de clase.
- ✓ Diseño, aplicación y evaluación permanente de estrategias de trabajo para estudiantes Necesidades Educativas Especiales (NEE): serán responsabilidad de los docentes de cada área, quienes las desarrollarán con asesoría y acompañamiento del maestro(a) de apoyo de la institución.

3.7. Las Acciones Para Garantizar Que Los Directivos Docentes Y Docentes Del Establecimiento Educativo Cumplan Con Los Procesos Evaluativos Estipulados En El Sistema Institucional De Evaluación.

- ✓ Divulgación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).
- ✓ Capacitación a docentes sobre procesos evaluativos durante las semanas institucionales vía expertos invitados, socialización de experiencias significativas o investigaciones de los docentes de la institución en torno al tema.
- ✓ Verificación del cumplimiento de tareas de docentes y directivos docentes, vía evidencias acumuladas para la evaluación de desempeño.
- ✓ Verificación del cumplimiento de tareas de docentes y directivos docentes, vía evidencias acumuladas mediante la evaluación institucional que realizan estudiantes y padres de familia.
- ✓ Confrontación con estudiantes, monitores y representantes de grupo para verificar la aplicación de los procesos evaluativos estipulados en el SIEE.
- ✓ Reflexión, orientación, diseño y evaluación permanente de los procesos evaluativos vía reuniones de área.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín **Institución Educativa El Diamante**

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

- ✓ Reflexión de situaciones especiales en torno a los procesos evaluativos en el espacio del Consejo Académico.

3.8. La Periodicidad De Entrega De Informes A Los Padres De Familia

En la IED se dividirá el año lectivo en cuatro (4) períodos académicos de diez semanas cada uno, siguiendo las fechas establecidas por la Secretaría de Educación Municipal en el cronograma anual.

En cada período se entregará un informe de evaluación el último día hábil de las semanas 11, 21, 31 y 41, con el fin de que haya suficiente disponibilidad de tiempo para que los docentes realicen los procesos evaluativos hasta el último día de cada período y del año.

Al finalizar la semana 41, se entregará no solamente el informe del cuarto período, sino también un quinto (5°) informe definitivo, que será el resultado del proceso realizado durante los cuatro períodos del año. Esta nota será la definitiva de cada área.

Como estrategia para mantener informados a los padres de familia sobre el proceso de los estudiantes durante el período, se establecerá un espacio semanal en primaria y quincenal en bachillerato, para citar y/o atender a los padres de familia de estudiantes con dificultades académicas y/o comportamentales.

3.9. Estructura De Los Informes De Los Estudiantes, Para Que Sean Claros, Comprensibles Y Den Información Integral Del Avance En La Formación

El informe académico parcial de cada período de los estudiantes se entrega impreso, marcando con un símbolo las asignaturas con bajo nivel de desempeño. El informe de comportamiento parcial, se presenta en forma oral, leyendo las anotaciones del estudiante en el observador de grupo y registrando y firmando allí los compromisos de mejoramiento, acuerdos y/o contratos pedagógicos en caso de que sean necesarios.

El informe académico final de cada período de los estudiantes se entrega impreso. Se presenta cada una de las áreas con máximo tres descriptores que den cuenta del trabajo realizado durante el período (estos descriptores pueden ser: estándares de competencias del grado, acciones de pensamiento y de producción concretas, indicadores de logro, etc.). En este informe no se presenta ninguna nota de comportamiento. El informe de comportamiento final, se presenta en forma oral, revisando las anotaciones del estudiante en el observador de grupo, registrando y



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

firmando allí los compromisos de mejoramiento, acuerdos, contratos pedagógicos o sanciones disciplinarias cuando apliquen.

Como lo ha señalado en forma recurrente el MEN, la evaluación es una actividad continua, sistemática e integral, que hace parte de los procesos educativos institucionales. Por otra parte tanto a nivel nacional como internacional, las tendencias educativas del presente se vienen orientando hacia la educación por competencias, buscando superar la enseñanza centrada en contenidos. El MEN ha establecido para la educación colombiana, unos estándares básicos de competencias en lenguaje, lenguas extranjeras, matemáticas, ciencias (naturales y sociales), además de los estándares en básicos de competencias ciudadanas y laborales generales. En este orden de ideas, en la IED, los procesos de evaluación estarán orientados a considerar y estimar el desarrollo de tres aspectos fundamentales: los valores (antes denominados lo actitudinal), las competencias (antes denominados lo procedimental) y los conocimientos (antes denominados lo cognitivo). Cada uno de estos aspectos será tenido en cuenta dentro de los procesos evaluativos, los cuales deberán ser integrales, independientemente de la forma cualitativa o cuantitativa mediante la cual se describan los resultados.

Lo anterior significa que en la IED, tanto para el caso de los informes académicos parciales como finales, el nivel de desempeño del estudiante (bajo, básico, alto, superior), el cual se traduce en números, deberá dar cuenta de procesos de evaluación integral, en la cual se consideren valores, conocimientos y competencias de diferentes tipos: cognitivas, emocionales, comunicativas, integradoras, laborales, ciudadanas, científicas (sociales y naturales), etc.

En la IED, los informes de evaluación de los estudiantes serán cuali-cuantitativos. Esto aplica tanto para los informes de los cuatro (4) períodos, como para el informe definitivo de final de año, llamado también quinto (5° informe), el cual resulta de promediar las calificaciones de los cuatro períodos del año. En todos los casos, se parte de una valoración cuantitativa, la cual tiene como equivalentes cualitativos los establecidos por el decreto 1290 de 2009, según se ha establecido en la escala de valoración institucional.

3.10. Las Instancias, Procedimientos Y Mecanismos De Atención Y Resolución De Reclamaciones De Padres De Familia Y Estudiantes Sobre La Evaluación Y Promoción.

En todo momento del proceso pedagógico incluyendo el de la promoción, los estudiantes y acudientes de la institución tendrán derecho a hacer solicitudes, reclamaciones y/o apelaciones en relación con los procesos de evaluación y promoción realizados por los docentes y/o demás organismos responsables estos procesos. El conducto regular establecido para atender estas cuestiones es el



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

siguiente: 1) docente del área; 2) Director de Grupo, 3) Coordinador, 4) Rector, 5) Consejo Académico, 6) Consejo Directivo.

Este procedimiento deberá realizarse siguiendo siempre el conducto regular. Se podrá gestionar en forma oral (pidiendo cita previa) o por escrito en las primeras cuatro instancias: docente, director de grupo, coordinador, rector. En cada caso la reclamación o solicitud deberá ser resuelta en un plazo máximo de tres (3) días hábiles. En caso de no encontrar solución satisfactoria después de haber recorrido esta ruta, se podrá presentar por escrito el caso ante el Consejo Académico y finalmente ante el Consejo Directivo como última instancia de apelación dentro de la institución. Estos organismos deberán dar respuesta a la solicitud o reclamación en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que es radicada en la secretaría de la institución.

Como instancias externas para continuar el proceso de reclamación estarían en su orden: el Núcleo Educativo y la Secretaría de Educación de Medellín.

Los procedimientos y mecanismos de atención estarán siempre caracterizados por el diálogo, la concertación, la exposición respetuosa de argumentos y el acuerdo entre los distintos miembros de la comunidad educativa.

3.11. Los Mecanismos De Participación De La Comunidad Educativa En La Construcción Del Sistema Institucional De Evaluación De Los Estudiantes.

La participación de todos los miembros de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en la construcción, crítica y transformación permanente del SIEE, se evidencia en diferentes momentos:

- ✓ El Consejo Académico discute y aprueba una propuesta inicial de SIEE.
- ✓ El Consejo Directivo, el cual está integrado por representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa, revisa, debate, corrige y aprueba la propuesta de SIEE enviada por el Consejo Académico.
- ✓ El documento inicial que aprueba el Consejo Directivo es socializado en todos los estamentos de la comunidad académica y sus órganos de representación y es colgado en la página del colegio y sometido a debate, crítica, transformación permanente de cada uno de sus artículos por parte de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, cuyos órganos de representación (Consejo de estudiantes, Consejo de Padres, Consejo de Exalumnos, Consejo de profesores) son continuamente convocados a la reflexión en torno al tema de la evaluación. En todo momento, cualquier miembro de la comunidad educativa y cualquier organismo de participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa, puede solicitar revisión, análisis, derogatoria, aprobación



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

de nuevos artículos, etc., vía notificación escrita argumentada dirigida a los Consejos Académico y Directivo.

- ✓ Desde el proyecto de Democracia Escolar se convoca permanentemente a los miembros de la comunidad educativa y a sus órganos de representación a la reflexión en torno al SIEE.
- ✓ Todas las reflexiones y propuestas de modificación del SIEE, se someten a consideración del Consejo Académico inicialmente y luego del Consejo Directivo, quien tiene en cuenta las recomendaciones de aquel y es el que en última instancia aprueba o no los cambios propuestos al SIEE.

4. Otras Disposiciones De Tipo Académico

- ✓ Se establecen porcentajes para las asignaturas del área de Humanidades. Básica Primaria: Lengua Castellana (70%), Idioma Extranjero – Inglés (30%). Básica Secundaria y media: Lengua Castellana (60%), Idioma Extranjero – Inglés (40%)
- ✓ Se establecen porcentajes para las asignaturas del área de Ciencias Naturales. Básica Primaria: Biología (100%). Básica Secundaria: Física (30%), Química (30%), Biología (40%). Educación Media: Física (35%), Química (35%), Biología (30%).
- ✓ Las calificaciones aparecerán con un número entero y una cifra decimal (ej: 4.5).
- ✓ Cuando el sistema al promediar áreas integradas por varias asignaturas o al realizar otros promedios, arroje números con dos cifras decimales, se hará la modificación automática a una cifra decimal haciendo aproximación. Si la segunda cifra decimal que corresponde a las centésimas esta entre 1 y 4, no se modifica la primera cifra decimal que corresponde a las décimas (ej: 2.43 se deja la nota en 2.4). Si la segunda cifra decimal que corresponde a las centésimas esta entre 5 y 9, se modifica la primera cifra decimal que corresponde a las décimas (ej: 2.45 se sube a 2.5 / 2.97 se sube a 3.0).
- ✓ Alumnos que falten al 25% del plan de estudios que ofrece la institución con justificación escrita por parte del acudiente, se estudiará el caso y se establecerán estrategias para asegurar el derecho a la educación.
- ✓ Estudiante que falta a las clases de un área será reportado en el boletín de evaluación de período, especificando cuantas faltas fueron con y sin excusa. Se le asignará la nota correspondiente a las sesiones en que asistió y si no asistió a ninguna, se colocará en el boletín de evaluación de período “no evaluado”.
- ✓ El estudiante que falta a una clase o a un día o varios de clase con excusa, deberá llegar a la siguiente sesión con cuadernos y trabajos al día y tendrá como máximo tres (3) días hábiles para presentar la excusa, hacerla firmar del director de grupo y de todos los docentes con los cuales tuvo clase y acordar por escrito en el cuaderno de comunicaciones el mecanismo de presentación de evaluaciones que tenga pendientes.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

- ✓ Para los estudiantes suspendidos aplicará el mismo procedimiento anterior, solo que en lugar de excusa, presentan la nota del acudiente solicitando acuerdos por escrito en el cuaderno de comunicaciones en relación con las evaluaciones u otros trabajos pendientes debido a la suspensión. También en este caso se hace firmar de todos los docentes con los que hubo clase y se registran para cada área y/o asignatura, los acuerdos correspondientes.
- ✓ De acuerdo con el Artículo 11, numeral 5, del Decreto 1290 de 2009; el cual establece las responsabilidades de los establecimientos educativos, estos podrán:
- ✓ “Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.” En la IED funcionarán comisiones de evaluación y promoción por sede, jornada y grado, las cuales estarán integradas por todos los docentes del grado y el psicólogo(a). Estas comisiones convocarán al maestro(a) de apoyo (siempre y cuando Secretaría de Educación lo haya nombrado) para analizar los casos de estudiantes con NEE debidamente certificadas por profesional competente. Estas comisiones estarán orientadas por los respectivos coordinadores y se reunirán al finalizar cada período, durante la semana institucional inmediatamente siguiente (compensatorios de semana santa, julio, octubre y diciembre). El coordinador de cada sede deberá solicitar en la secretaría académica el consolidado de los estudiantes que obtuvieron nivel bajo en las diferentes áreas y los que reprueban cada grado al finalizar el año. A partir del análisis de esta información, las comisiones de evaluación y promoción diseñarán para cada período y al finalizar el año lectivo, las propuestas de mejoramiento académico para cada sede. Se establece como meta institucional de desempeño académico en la IED un porcentaje máximo de reprobación del 30%.

4.1. Criterios De Graduación

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.3.3.3.18. del Decreto 1075 de 2015 y al artículo 18 del Decreto 1290 de 2009, la IED establece los siguientes requisitos para obtener el título de bachiller técnico:

- ✓ Presentación del certificado de Servicio social estudiantil obligatorio (90 horas de alfabetización) establecido en el artículo 97 de la Ley 115 de 1994, el artículo 39 del Decreto 1860 de 1994 y la Resolución 4210 de 1996.
- ✓ Presentación del certificado de 50 horas de estudios constitucionales (Ley 107 de 1994).
- ✓ Aprobación de todas las áreas del plan de estudios.
- ✓ Presentación de las calificaciones en papel membrete desde el grado quinto hasta el grado décimo.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

De no cumplirse a cabalidad este requerimiento administrativo, se aplazará la entrega del diploma hasta que se completen.

Será responsabilidad de la secretaría académica de la institución, velar porque todos estos requisitos se cumplan antes de entregar diplomas y actas de grado a los estudiantes que concluyen sus estudios.

4.2. Servicio Social Estudiantil Obligatorio (Alfabetización).

El servicio social estudiantil obligatorio que deben prestar los estudiantes de educación media se encuentra regulado por el artículo 97 de la Ley 115 de 1994, el artículo 39 del Decreto 1860 de 1994 y la Resolución 4210 de 1996.

De acuerdo con la resolución 4210 de 1996:

Artículo 6. El plan de estudios del establecimiento educativo deberá programar una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10° y 11°

Artículo 4. El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.

Artículo 7. Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 88 de la Ley 115 de 1994.

En la Institución Educativa El Diamante, el servicio social tendrá una intensidad de 90 horas. Se realizará en jornada contraria a la de estudio o en fines de semana, con una intensidad máxima de dos (2) horas diarias. Los estudiantes deberán acogerse a los **proyectos pedagógicos** diseñados por la institución ya que no será permitida la alfabetización en otras instituciones.

El servicio social estudiantil obligatorio en la IED atenderá en forma prioritaria las necesidades educativas, ambientales, sociales, culturales y de aprovechamiento del tiempo libre en la comunidad del área de influencia de la institución, mediante actividades como: 1) alfabetización y/o apoyo académico a estudiantes con dificultades, 2) promoción y preservación de la salud, 3) educación ambiental, 4) educación ciudadana, 5) organización de grupos juveniles y de prevención, 6) recreación dirigida, 7) fomento de actividades físicas, 8) mejoramiento del medio



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

ambiente y los espacios públicos en el contexto del barrio y la institución, 9) mantenimiento, reparación y cuidado de bienes públicos incluidos los muebles y enseres de la institución, 10) apoyo en diferentes procesos institucionales de tipo pedagógico, logístico, administrativo, 11) otras iniciativas que sean aprobadas por el coordinador quien liderará dentro de la institución el servicio social estudiantil obligatorio.

Todo estudiante que inicie su servicio social, deberá reclamar en la coordinación el formulario diseñado por la institución para escribir el “Proyecto de Servicio Social”. Este formulario deberá ser diligenciado y presentado en coordinación para su aprobación. El coordinador archivará el proyecto y suministrará al estudiante toda la documentación que requiera para prestar el servicio incluyendo el formato de control de horas de servicio social. El alumno deberá registrar el tiempo de servicio que presta cada día, haciendo firmar este soporte escrito de la persona a cargo del proyecto en el cual está participando. Una vez concluidas las 90 horas, si el servicio social se prestó en una institución diferente a la IED, el estudiante solicitará un certificado en papel membrete, firmado por la persona a cargo del proyecto social correspondiente, donde conste el número de horas de servicio social que prestó y la actividad que desarrolló. Quienes prestaron el servicio social en la institución no tendrán que cumplir este requisito, ya que será suficiente con tener firmado el formato de control de horas de servicio.

Finalmente, el estudiante deberá tomar copia del formato de control de horas de servicio y entregará al coordinador el original y le solicitará que en la copia certifique que recibió la documentación original correspondiente al servicio social estudiantil obligatorio. El estudiante deberá guardar esta copia firmada como evidencia de que ha cumplido este requisito de grado.

El último día hábil del mes de julio, el coordinador presentará ante la secretaria académica de la institución el dato consolidado de los estudiantes de grado undécimo que han cumplido con este requisito y por tanto pueden obtener el título de bachiller. Quienes en esa fecha no hayan certificado el servicio social, deberán presentar una solicitud argumentada de prórroga firmada por acudiente y estudiante, la cual extenderá solo por un mes el plazo para entregar el certificado. Quien para el último día hábil del mes de agosto no haya presentado el certificado de servicio social estudiantil obligatorio, será remitido al Consejo Directivo para considerar si se proclama o no en la ceremonia de grados.

En la IED, a los estudiantes que representen a la institución en torneos deportivos externos (intercolegiado, intermunicipales), se les reconocerán las 90 horas de alfabetización cuando lleguen al grado undécimo, independientemente del puesto que hayan ocupado al competir. Este estímulo tendrá como único requisito que el estudiante no pierda ningún área en el período que va entre la finalización del torneo



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

en el cual participó y el segundo período del grado undécimo, momento en el cual se emiten los certificados.

4.3. Certificado De Estudios Constitucionales

El artículo 1° de la Ley 107 de 1994, señala que “Para poder obtener el título de bachiller en cualquiera de sus modalidades, todo estudiante, deberá haber cursado cincuenta horas de Estudios Constitucionales.”.

En la Institución Educativa El Diamante, se dará cumplimiento a esta normatividad desde el área de ciencias sociales, desarrollando actividades dentro y fuera de clase que permitan certificar que se invirtió en el estudio de la Constitución Política de Colombia una intensidad mínima de 50 horas, de tal modo que se pueda emitir el certificado de estudios constitucionales al finalizar el grado undécimo.

El último día hábil del mes de agosto, el coordinador presentará ante la secretaria académica de la institución el dato consolidado de los estudiantes que han cumplido con este requisito y por tanto pueden obtener el título de bachiller. Quienes en esa fecha no hayan certificado las cincuenta horas de estudios constitucionales, deberán presentar una solicitud argumentada de prórroga firmada por acudiente y estudiante, la cual extenderá solo por un mes el plazo para entregar el certificado. Quien para el último día hábil del mes de octubre no haya presentado el certificado de servicio social estudiantil obligatorio, será remitido al Consejo Directivo para considerar si se proclama o no en la ceremonia de grados.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

XIV. Reglamentación De Otros Aspectos De La Vida Institucional

1. Uniforme

1.1. Uniforme Estudiantes De Bachillerato



1.2. Uniforme Estudiantes De Primaria





Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

2. Detalles De Los Uniformes:





Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084

MANUAL DE CONVIVENCIA



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación





Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

Uniforme de diario de las niñas: camisa blanca; falda gris, blanca y negra de pretina ancha y pliegues por delante y detrás; medias escolares blancas y zapatos negros. La falda del uniforme de las niñas deberá confeccionarse estrictamente a la altura del borde superior de la rodilla de cada estudiante.

Uniforme de diario de los niños: jean clásico negro; camisa blanca, medias escolares negras y tenis negros enteros.

Uniforme de educación física de niños y niñas: camiseta blanca; sudadera gris; medias escolares blancas y tenis blancos enteros. Accesorio: buzo o chaqueta para niños y niñas totalmente negro.

Especificaciones adicionales sobre el porte adecuado del uniforme: los niños de primaria utilizarán la camisa blanca de manga corta y sin corbata; los estudiantes de bachillerato usarán camisa de manga larga y con corbata. Las niñas de primaria y bachillerato utilizarán la camisa blanca de manga $\frac{3}{4}$ con puño, en primaria sin corbata, en bachillerato con corbata. Se define que las camisas de diario de niñas y niños tendrán el escudo con colores originales, y la camiseta de educación física lo llevará en tonos de gris y negro. La corbata deberá estar siempre bien colocada y será de uso obligatorio en bachillerato. Las mangas de la camisa podrán llevarse dobladas o no según prefiera el estudiante. El porte de la camiseta del uniforme de educación física puede ser por dentro o por fuera. El porte de la camisa del uniforme de diario de los niños, puede ser por dentro o por fuera. El porte de la camisa del uniforme de diario de las niñas debe ser por dentro. En todos los casos, cuando los estudiantes se encuentren en eventos protocolarios dentro o fuera de la institución, tanto niños como niñas, deberán portar obligatoriamente el uniforme de diario con la camisa por dentro, la manga larga y la corbata.

Las chaquetas y/o buzos, serán totalmente negros y de diseño libre. En ningún caso podrán tener adornos o bordes de otros colores.

La sudadera solo se utilizará durante los días que haya clase de educación física.

El jean será clásico de color negro, no deberá tener bordados ni adornos de ningún tipo, ni estar roto, desteñido en parches o con el ruedo desgastado por usarlo demasiado largo. La sudadera y el pantalón no podrán ser entubados en forma exagerada (se admite un entubado moderado). La correa del pantalón de los niños será totalmente negra, sin taches ni adornos y fabricada en tela o cuero.

Los tenis de diario de los niños son de atadura y serán totalmente negros y de diseño libre. En ningún caso podrán tener adornos, suelas, bordes y/o cordones blancos o de otro color. Los tenis de educación física de niños y niñas, serán totalmente blancos, de diseño libre y de atadura. En ningún caso podrán tener



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

adornos, suelas, bordes y/o cordones de otro color. El zapato del uniforme de diario de las niñas será colegial clásico negro de atadura. En ningún caso podrán tener adornos, suelas, bordes y/o cordones de otro color. En todos los casos, los cordones deberán ser del color del zapato o tenis correspondiente. Las medias del uniforme de educación física y las del uniforme de diario de las niñas, serán colegiales blancas (no tobilleras). Las medias del uniforme de diario de los niños serán colegiales negras (no tobilleras).

Según Acta N° 3 del Consejo Directivo de 2014: los estudiantes de preescolar solo utilizarán sudadera y portarán delantal según diseño aprobado por el Consejo Directivo.

En la institución por motivos de salud y seguridad personal de los estudiantes, estará prohibido el uso de pircings, expansores y accesorios que se colocan en las perforaciones para evitar que cierren (barras de pircing).

Se abre la posibilidad -en el caso de que haya consentimiento escrito y argumentado de los padres de familia además de análisis y aprobación previa de rectoría- de usar pircings tipo chispitas diminutas en la nariz. (Acta N° 8 Consejo Directivo 2014).

Se aprueba el uso de aretes para estudiantes de sexo masculino. No se restringe el número de aretes que pueda usar el estudiante, en cambio sí su tamaño el cual debe ser pequeño. (Acta N° 4 Consejo Directivo 2014).

En el caso exclusivo de las clases de educación física, en el espacio de la cancha y solo durante los partidos que se realizan en el descanso, se autoriza a los estudiantes a utilizar accesorios como cachuchas y pantalonetas a media pierna o más abajo (en ningún caso cacheteros), para realizar actividades deportivas. Estos accesorios tendrán como única restricción el color, el cual debe ser fondo entero y del mismo color del uniforme que resulte elegido.

Las pinturas de las uñas, los maquillajes y los accesorios (pulseras, aretes, moños, etc.) Que se utilicen con el uniforme deberán ser de tonos pasteles. En los casos en que haya desacuerdos entre docentes o con estudiantes en torno a la intensidad permitida o no, se deberá dirimir el tema en coordinación y/o rectoría.

La institución no restringe los colores ni el largo del cabello para estudiantes de sexo femenino y masculino, la única exigencia que plantea por razones de presentación, higiene y salud es que se mantenga limpio y organizado.

Teniendo en cuenta que la inclusión y el respeto por la pluralidad y la diversidad de género se constituyen en principios fundamentales de la misión y visión de la IED,



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

se autoriza el cambio de uniforme para los estudiantes que se encuentren en período de transición por identidad de género, siempre y cuando estén autorizados por los padres de familia y/o acudientes, y con el respectivo acompañamiento psicológico.

En la IED, atendiendo a lo establecido en la Directiva Ministerial 07 del 19 de febrero de 2010, si un acudiente informa que no cuenta con las posibilidades económicas para adquirir el uniforme de diario o de educación física, no habrá lugar a sanciones, negación de cupo y/o desescolarización del estudiante.

3. Lista de útiles escolares y uniforme:

Ningún miembro de la comunidad educativa de la IED podrá entregar listas de materiales educativos o uniformes que no hayan sido aprobados y adoptados por el Consejo Directivo. Cualquier texto escolar que el Consejo Directivo apruebe no podrá ser modificado antes de transcurrir tres (3) años contados a partir de la fecha de adopción del mismo.

Anualmente, en el momento de la matrícula o en la circular informativa relacionada con este proceso, la institución dará a conocer a los padres de familia la lista de útiles, uniformes y textos escolares, brindando información clara al respecto e indicando que no se exige ninguna marca o proveedor específico. Por otra parte, en ningún caso podrán ser entregados por el estudiante estos implementos para ser administrados por la institución o por los docentes.

4. Horario Jornada Escolar

JORNADA	Preescolar		Primaria		Secundaria	
	Entrada	Salida	Entrada	Salida	Entrada	Salida
Mañana	7:00 a.m	12:00 a.m	6:30 a.m.	11:30 a.m	6:15 a.m	12:15 p.m
Tarde	12:30 p.m	5:30 p.m	12:00 m	5:00 p.m	12:30 p.m	6:30 p.m

5. Medios De Comunicación

En la IED, los medios de comunicación tendrán como principios fundamentales: la transparencia, la veracidad y el dialogo abierto, claro, efectivo y sincero entre todos los miembros de la comunidad educativa. El objetivo principal de la comunicación, será siempre el desarrollo y el mejoramiento individual e institucional. En la IED los medios de comunicación serán:



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

MEDIOS DE COMUNICACIÓN	
1.	Página web institucional http://www.ieeldiamante.edu.co
2.	Correo electrónico de los directivos docentes de la institución: Rectoría: rectoria@ieeldiamante.edu.co Coordinación sede primaria: coordinacionprimaria@ieeldiamante.edu.co Coordinación Sede Bachillerato: coordisec@ieeldiamante.edu.co
3.	Carteles informativos del gobierno escolar, secretaría académica, coordinación, etc., en la portería de la institución.
4.	Cuaderno de comunicaciones
5.	Informe de notas parciales y finales de cada período e informe definitivo del año.
6.	Observadores
7.	Resoluciones Rectorales
8.	Actas de Reuniones
9.	Acuerdos del Consejo Directivo.
10.	Fichas de Seguimiento
11.	Citaciones y Remisiones.
12.	Circulares a padres y estudiantes
13.	Cartelera de las diferentes áreas.
14.	Periódico escolar virtual.
15.	Boletines Informativos virtuales.

Es responsabilidad del Consejo Directivo recibir los proyectos de trabajo relacionados con la comunicación dentro de la institución a mediados de cada año y separar una partida dentro del presupuesto, para financiar este tipo de actividades.

5.1. Cuaderno De Comunicaciones

En la Institución Educativa El Diamante, el cuaderno de comunicaciones será el dispositivo por excelencia para asegurar la comunicación directa y personalizada entre docentes, directivos docentes y padres de familia.

Anualmente, se solicitará a todos los estudiantes un cuaderno comunicador, el cual los estudiantes deberán portar diariamente para utilizarlo en cualquier momento que se requiera e incluso para realizar procesos de evaluación y auto-evaluación



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

utilizándolo como insumo. En los grados **preescolar, primero y segundo**, será el mismo de tareas; de tercero en adelante, debe ser diferente al de tareas. En este cuaderno se registrarán todas las informaciones que el acudiente deba saber (salidas temprano, entradas tarde, citaciones del director de grupo, notas de desempeño académico o disciplinario del estudiante hechas por cualquier docente, acuerdos con estudiantes que faltaron, etc.). **Además reposarán allí todas las excusas del acudiente por la inasistencia o llegada tarde del estudiante, con la firma del director de grupo y de todos los docentes que tuvieron clase con el estudiante el día en que faltó.** Será responsabilidad de cada estudiante preservar este elemento probatorio para ser utilizado en caso de reclamos por inasistencia, reprobación de grado por falta al 25% del plan de estudios sin excusa, solicitud de refuerzos, etc. Igualmente en la reunión de entrega de notas, el acudiente deberá presentarlo como evidencia en cualquier proceso de reclamación o aclaración.

5.2. Procedimiento Para Permisos De Estudiantes

Para representar a la Institución Educativa El Diamante en eventos académicos, culturales, deportivos, sociales, etc., los permisos serán dados desde rectoría, previo informe del docente encargado de la actividad y autorización escrita del acudiente.

Para un estudiante retirarse del establecimiento por cita médica u otros, la autorización será dada por la coordinación, la secretaría o el docente encargado de la disciplina, previa autorización telefónica del acudiente. El alumno solo podrá retirarse de la institución en compañía del acudiente o de un adulto autorizado por el acudiente en forma telefónica o escrita.

5.3. Procedimiento Para Gestionar Excusas

Toda inasistencia por cualquier causa, incluida la suspensión rectoral, debe ser informada y/o justificada por escrito en el cuaderno de comunicaciones, debe estar firmada por el acudiente y estar bien presentada. Inicialmente se debe hacer firmar por el director de grupo y luego por todos los docentes con quienes hubo clase durante el día o los días de inasistencia, ya que algunos docentes pueden desconocer las sanciones y/o permisos que se puedan haber aplicado a estudiantes de diferentes grupos. El estudiante tiene un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que regresa de la incapacidad, permiso o suspensión, para presentar y hacer firmar la información y/o excusa. El estudiante deberá llegar de la incapacidad, permiso o suspensión con todos los cuadernos al día y acordar con cada docente la fecha en que presentará los exámenes y actividades realizadas en clase durante su ausencia.

La falsedad de la excusa y la falsificación de firmas se constituyen en una falta grave de disciplina.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

5.4. Procedimiento En Caso De Desescolarización

Este procedimiento aplica para los estudiantes que sean desescolarizados porque lo soliciten sus acudientes a la rectoría con la justificación correspondiente o por decisión de la institución como procedimiento preventivo, recomendación y/o sanción pedagógica en circunstancias particulares. En cualquiera de estos casos, el estudiante desescolarizado deberá presentarse a la institución todos los días martes en el horario de descanso de su respectiva jornada, con su acudiente o un mayor de edad autorizado por el acudiente, para recibir, entregar y sustentar trabajos y talleres. El estudiante deberá en este espacio ponerse en contacto con cada uno de los profesores de las diferentes áreas del plan de estudios. En caso de que no logre establecer en este horario el contacto con algún docente o se le presente cualquier otro tipo de dificultad, deberá solicitar autorización al coordinador de la sede y jornada, para asistir en otro horario y tramitar con él cualquier dificultad.

- Además del procedimiento indicado en el párrafo anterior, los estudiantes que sean desescolarizados en la IED y dispongan de los dispositivos y recursos necesarios, podrán recibir, entregar y sustentar sus trabajos en forma virtual, previo acuerdo realizado entre estudiante, acudiente y docentes. **(Reformado el 2 de junio de 2020, por emergencia de COVID-19)**

- Del mismo modo, en los casos de desescolarización de los estudiantes por circunstancias fortuitas como la emergencia sanitaria decretada en el país por el COVID-19, se pondrán a disposición de los estudiantes, teniendo en cuenta sus características individuales y condiciones de posibilidad específicas, estrategias pedagógicas diseñadas a partir de mediaciones virtuales (PC, celular), digitales (tv y radio) y análogas (documentos, libros, guías impresas), de tal modo que se asegure el derecho a la educación, el acompañamiento personalizado y el proceso de formación integral. **(Reformado el 2 de junio de 2020, por emergencia de COVID-19)**

6. Procedimiento Para Gestionar Actividades Para Recoger Fondos

Cualquier miembro de la comunidad educativa que pretenda realizar actividades para recoger fondos, deberá solicitar permiso al Consejo Directivo de la institución por medio de una carta en la cual se indique el uso que se dará a los fondos que se recojan y el tipo de actividades que se desarrollarán.

7. Procedimiento Para Pedir Fotobibliocopias A Estudiantes

Según Acta del Consejo Directivo N° 9 de 2014, teniendo en cuenta la política de gratuidad de la educación, **se reafirma la prohibición de exigir fotocopias a los estudiantes** por parte de los docentes u otros miembros de la comunidad educativa. **Toda fotocopia deberá ser voluntaria**, independientemente de que se trate de un



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

examen, taller, material de apoyo, etc. Es responsabilidad de los docentes, ofrecer además de las fotocopias, otras rutas alternas a los estudiantes (sitios web, consulta en bibliotecas o, copia en clase, documento en cartelera pública, etc.), de tal modo que puedan desarrollar las actividades. La rectoría buscará con las fotocopiadoras del sector, acuerdos que permitan obtener beneficios económicos para los estudiantes y docentes.

8. Proceso De Admisión

En la Institución Educativa El Diamante, los criterios para la admisión de estudiantes nuevos, los cupos disponibles para cada grado y los procedimientos de admisión y matrícula, serán establecidos por el consejo directivo. Estos criterios se resumen fundamentalmente en: disponibilidad de cupo, priorización de la comunidad del barrio El Diamante, buen desempeño académico y disciplinario del estudiante evidenciado en su hoja de vida y cumplimiento de los procedimientos, documentación y requisitos establecidos para el ingreso. El comité operativo, el cual está integrado por rector(a) y coordinadores, será el encargado de organizar y realizar los procesos selección de estudiantes nuevos y de matrícula, según las políticas y directrices planteadas por el Consejo Directivo.

El padre de familia o acudiente que desee matricular por primera vez a sus hijos o acudidos en la Institución Educativa El Diamante, debe tener en cuenta lo siguiente:

1. El hecho de tener hermanos en la Institución puede favorecer al aspirante, pero esto no es condición para su ingreso a la institución si no se ha cumplido con el proceso y/o los requisitos para ser admitido.
2. El número máximo de alumnos que se admitirán en cada grupo de la básica primaria, secundaria y media, será de 40 estudiantes, en tanto la capacidad de los salones así lo permita. En el caso de preescolar el cupo máximo será de 36 alumnos. En aceleración y procesos básicos, el cupo máximo será de 20 alumnos.
3. El Consejo Directivo de la Institución Educativa El Diamante recomienda como edades máximas para el ingreso a cada grado las siguientes: Sexto: 12 años, Séptimo: 13, Octavo: 14, Noveno: 15, Décimo: 16, Undécimo: 17.

Además se deberán cumplir los siguientes requisitos y procedimientos, según el grado al que se aspire a ingresar:

Para Grado Preescolar Y Primero.

- ✓ Tener cinco (5) cumplidos para el caso de preescolar y seis (6) años cumplidos si ingresará a primero de primaria.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

- ✓ Realizar la inscripción previa del niño presentando la documentación que se exige.
- ✓ Diligenciar la matrícula cumpliendo con los requisitos y la papelería completa en la fecha correspondiente.

Para Los Demás Grados

- ✓ Realizar la preinscripción en la fecha determinada por el comité operativo y divulgado oportunamente por la página del colegio y en las porterías de las sedes.
- ✓ Realizar la inscripción previa presentando la documentación que se exige.
- ✓ En caso de ser admitido debe diligenciar la matrícula cumpliendo con los requisitos y la papelería completa en la fecha correspondiente.

9. Pérdida Del Cupo En La Institución

- ✓ No renovar matrícula en las fechas establecidas por la institución.
- ✓ Incurrir en cualquiera de las situaciones tipo III contempladas en este manual de convivencia, para las cuales aplican los protocolos de atención de la RAICE (Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar), por constituirse en actos que vulneran gravemente los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
- ✓ Reincidir en situaciones tipo II o incurrir en situaciones tipo III, contempladas en este manual de convivencia, para las cuales NO aplican los protocolos de atención de la RAICE (Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar); haciendo caso omiso de los procesos continuos de diálogo, compromisos de mejoramiento, contrato pedagógico, procesos disciplinarios, correctivos pedagógicos, sanciones, etc., diseñadas por la institución como estrategias pedagógico-formativas orientadas a fomentar el respeto por los acuerdos pactados entre los miembros de la comunidad educativa para asegurar condiciones óptimas orientadas al desarrollo efectivo y eficiente del Proyecto Educativo Institucional.

10. Requisitos Para Obtener El Título De Bachiller

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.3.3.3.18. del Decreto 1075 de 2015 y al artículo 18 del Decreto 1290 de 2009, la IED establece los siguientes requisitos para obtener el título de bachiller técnico:

- ✓ Presentación del certificado de Servicio social estudiantil obligatorio (90 horas de alfabetización) establecido en el artículo 97 de la Ley 115 de 1994, el artículo 39 del Decreto 1860 de 1994 y la Resolución 4210 de 1996.
- ✓ Presentación del certificado de 50 horas de estudios constitucionales (Ley 107 de 1994).



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

- ✓ Aprobación de todas las áreas del plan de estudios incluyendo el área correspondiente a la media técnica.
- ✓ Presentación de las calificaciones en papel membrete desde el grado quinto hasta el grado décimo.
- ✓ De no cumplirse a cabalidad este requerimiento administrativo, se aplazará la entrega del diploma hasta que se completen.
- ✓ Será responsabilidad de la secretaría académica de la institución, velar porque todos estos requisitos se cumplan antes de entregar diplomas y actas de grado a los estudiantes que concluyen sus estudios.

11. Servicio Social Estudiantil Obligatorio (Alfabetización).

El servicio social estudiantil obligatorio que deben prestar los estudiantes de educación media se encuentra regulado por el artículo 97 de la Ley 115 de 1994, el artículo 39 del Decreto 1860 de 1994 y la Resolución 4210 de 1996.

De acuerdo con la resolución 4210 de 1996:

Artículo 6. El plan de estudios del establecimiento educativo deberá programar una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10° y 11°

Artículo 4. El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.

Artículo 7. Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 88 de la Ley 115 de 1994.

En la Institución Educativa El Diamante, el servicio social tendrá una intensidad de 90 horas. Se realizará en jornada contraria a la de estudio o en fines de semana, con una intensidad máxima de dos (2) horas diarias. Los estudiantes deberán acogerse a los **proyectos pedagógicos** diseñados por la institución ya que no será permitida la alfabetización en otras instituciones.

El servicio social estudiantil obligatorio en la IED atenderá en forma prioritaria las necesidades educativas, ambientales, sociales, culturales y de aprovechamiento del tiempo libre en la comunidad del área de influencia de la institución, mediante actividades como: 1) alfabetización y/o apoyo académico a estudiantes con dificultades, 2) promoción y preservación de la salud, 3) educación ambiental, 4)



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín **Institución Educativa El Diamante**

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

educación ciudadana, 5) organización de grupos juveniles y de prevención, 6) recreación dirigida, 7) fomento de actividades físicas, 8) mejoramiento del medio ambiente y los espacios públicos en el contexto del barrio y la institución, 9) mantenimiento, reparación y cuidado de bienes públicos incluidos los muebles y enseres de la institución, 10) apoyo en diferentes procesos institucionales de tipo pedagógico, logístico, administrativo, 11) otras iniciativas que sean aprobadas por el coordinador quien liderará dentro de la institución el servicio social estudiantil obligatorio.

Todo estudiante que inicie su servicio social, deberá reclamar en la coordinación el formulario diseñado por la institución para escribir el “Proyecto de Servicio Social”. Este formulario deberá ser diligenciado y presentado en coordinación para su aprobación. El coordinador archivará el proyecto y suministrará al estudiante toda la documentación que requiera para prestar el servicio incluyendo el formato de control de horas de servicio social. El alumno deberá registrar el tiempo de servicio que presta cada día, haciendo firmar este soporte escrito de la persona a cargo del proyecto en el cual está participando. Una vez concluidas las 90 horas, si el servicio social se prestó en una institución diferente a la IED, el estudiante solicitará un certificado en papel membrete, firmado por la persona a cargo del proyecto social correspondiente, donde conste el número de horas de servicio social que prestó y la actividad que desarrolló. Quienes prestaron el servicio social en la institución no tendrán que cumplir este requisito, ya que será suficiente con tener firmado el formato de control de horas de servicio.

Finalmente, el estudiante deberá tomar copia del formato de control de horas de servicio y entregará al coordinador el original y le solicitará que en la copia certifique que recibió la documentación original correspondiente al servicio social estudiantil obligatorio. El estudiante deberá guardar esta copia firmada como evidencia de que ha cumplido este requisito de grado.

El último día hábil del mes de julio, el coordinador presentará ante la secretaria académica de la institución el dato consolidado de los estudiantes de grado undécimo que han cumplido con este requisito y por tanto pueden obtener el título de bachiller. Quienes en esa fecha no hayan certificado el servicio social, deberán presentar una solicitud argumentada de prórroga firmada por acudiente y estudiante, la cual extenderá solo por un mes el plazo para entregar el certificado. Quien para el último día hábil del mes de agosto no haya presentado el certificado de servicio social estudiantil obligatorio, será remitido al Consejo Directivo para considerar si se proclama o no en la ceremonia de grados.

En la IED, a los estudiantes que representen a la institución en torneos deportivos externos (intercolegiado, intermunicipales), se les reconocerán las 90 horas de alfabetización cuando lleguen al grado undécimo, independientemente del puesto



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín **Institución Educativa El Diamante**

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

que hayan ocupado al competir. Este estímulo tendrá como único requisito que el estudiante no pierda ningún área en el período que va entre la finalización del torneo en el cual participó y el segundo período del grado undécimo, momento en el cual se emiten los certificados.

12. Certificado De Estudios Constitucionales

El artículo 1° de la Ley 107 de 1994, señala que “Para poder obtener el título de bachiller en cualquiera de sus modalidades, todo estudiante, deberá haber cursado cincuenta horas de Estudios Constitucionales.”

En la Institución Educativa El Diamante, se dará cumplimiento a esta normatividad desde el área de ciencias sociales, desarrollando actividades dentro y fuera de clase que permitan certificar que se invirtió en el estudio de la Constitución Política de Colombia una intensidad mínima de 50 horas, de tal modo que se pueda emitir el certificado de estudios constitucionales al finalizar el grado undécimo.

El último día hábil del mes de agosto, el coordinador presentará ante la secretaria académica de la institución el dato consolidado de los estudiantes que han cumplido con este requisito y por tanto pueden obtener el título de bachiller. Quienes en esa fecha no hayan certificado las cincuenta horas de estudios constitucionales, deberán presentar una solicitud argumentada de prórroga firmada por acudiente y estudiante, la cual extenderá solo por un mes el plazo para entregar el certificado. Quien para el último día hábil del mes de octubre no haya presentado el certificado de servicio social estudiantil obligatorio, será remitido al Consejo Directivo para considerar si se proclama o no en la ceremonia de grados.

13. Ceremonia De Graduación De Bachilleres

La ceremonia de grados de los estudiantes que se proclaman como bachilleres académicos y/o técnicos de la Institución Educativa El Diamante, es un evento protocolario que prepara la institución y se constituye en un estímulo para quienes han demostrado tener suficientes méritos académicos y comportamentales para ser dignos de este homenaje. Al finalizar cada año, el Consejo Directivo de la institución, previa consulta con los directivos docentes y los docentes del grado undécimo, definirá cuales estudiantes serán invitados con su familia a la ceremonia y cuales no recibirán dicha invitación. Los estudiantes que durante el grado undécimo hayan incurrido en faltas graves y gravísimas, serán susceptibles de no ser invitados a la ceremonia de graduación.

Para recibir las tarjetas de invitación a la ceremonia de graduación, el estudiante deberá presentar el certificado de paz y salvo institucional firmado por el coordinador del establecimiento, donde conste que no tiene sanciones pedagógicas pendientes o deudas de otro tipo con la institución (biblio-banco, laboratorios, restaurante).



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

14. Ceremonia De Entrega De Símbolos

Esta celebración que se realiza anualmente durante el mes de noviembre, tiene para los estudiantes del último grado una enorme significación y para la Institución Educativa El Diamante el propósito de contribuir a la formación de los alumnos, consolidar la integración diamantina y fortalecer la continuidad de los valores y tradiciones que son el fundamento de la comunidad educativa. En esta ceremonia, los estudiantes de grado undécimo hacen entrega de un conjunto de símbolos institucionales a los estudiantes del grado décimo, ya que serán ellos los estudiantes mayores de la institución. Además, este acto cívico-cultural tiene como objetivo mostrar a los estudiantes y a la comunidad educativa en general; los frutos del trabajo realizado durante años y la importancia de sentirse identificado con su institución, quererla, defender sus procesos y representarla dignamente en todo momento y lugar.

La realización de eventos donde se expresa respeto y amor hacia los símbolos patrios e institucionales se traduce en sentimientos de los estudiantes hacia el país y la Institución Educativa, espacios sociales de los que hacen parte y han de sentirse siempre orgullosos.

Los símbolos patrios e institucionales van tomando forma y sentido en la vida de la Institución, son expresión de valores vividos, son referentes significativos que suscitan emoción, afecto y sentimiento. La bandera, el Escudo, el Himno, los uniformes, el legado de valores, los conocimientos, las experiencias humanas, académicas, deportivas, culturales, que marcaron el proceso formativo de cada promoción y que entrarán a formar parte del pasado para los estudiantes que salen, son convocados a constituirse en insumos para diseñar el futuro de quienes se quedan en la institución y de quienes iniciarán una nueva etapa de su vida.

La ceremonia incluirá: homenaje a los himnos nacional, departamental e institucional; palabras de rectoría, docentes, estudiantes de 11° y estudiantes de 10°; entrega de símbolos nacionales e institucionales (banderas, escudos, himnos, uniformes y otros símbolos que representen el legado de valores, conocimientos y experiencias que han marcado la vida de la institución) que pasaran de los estudiantes de undécimo a los de décimo; la versión anual de la entrega de los PREMIOS DIAMANTE; la presentación de las memorias de cada promoción (anecdótico) vía retrospectiva fotográfica con los momentos más significativos que vivió el grupo. Al terminar el acto cívico-cultural, los estudiantes de otros grados se retiran y la institución hace un brindis y entrega un recordatorio a los estudiantes próximos a graduarse.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

15. Salidas Pedagógicas

Para realizar este tipo de actividades se deberá presentar un proyecto escrito al rector, con copia al coordinador de la respectiva sección y jornada. Este proyecto deberá exponer en forma breve los objetivos de la salida, las actividades a realizar, los recursos necesarios y los responsables de la misma. Además deberá señalar la fecha, la dirección del lugar que se visitará y los horarios de salida y llegada.

Para realizar la salida pedagógica, se deberá contar con la autorización del jefe de núcleo y con el permiso escrito, firmado por el rector de la institución y el coordinador de la jornada.

Los alumnos deben salir con el uniforme de la Institución y portar copia del documento de identidad.

Los padres de familia deben dar la respectiva autorización por escrito.

Los docentes a cargo de la salida, deberán presentar un informe evaluativo de la misma al respectivo coordinador, a más tardar tres días hábiles después su realización.

Con Secretaría de Educación u otras entidades, se deberán gestionar los recursos para las diferentes salidas.

16. Proyectos Pedagógicos Y Programas Institucionales

Según el artículo 34 del Decreto 1860 de 1994, las áreas del plan de estudios pueden cursarse por asignaturas y proyectos pedagógicos, en períodos lectivos anuales, semestrales o trimestrales. El artículo 36 del mismo decreto, plantea que el proyecto pedagógico es una actividad dentro del plan de estudios que de manera planificada ejercita al educando en la solución de problemas cotidianos, seleccionados por tener relación directa con el entorno social, cultural, científico y tecnológico del alumno. Cumplen la función de correlacionar, integrar y hacer activos los conocimientos, habilidades, destrezas, logrados en el desarrollo de las distintas áreas y pueden desarrollarse dentro o fuera del aula y la escuela.

ARTICULO 14. Enseñanza obligatoria. En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con:

a) El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política; [Modificado por la Ley 1013 de 2006, así: Artículo 1º. Modifíquese el literal a. del artículo 14 de la Ley 115 de 1994, quedará así: a. "El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, será materializada en la creación de una asignatura de



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

Urbanidad y Cívica, la cual deberá ser impartida en la educación preescolar, básica y media, de conformidad con el artículo 41 ° de la Constitución Política".]

b) El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión y desarrollo;

c) La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política;

d) La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación en los valores humanos, y [Modificado por la Ley 1013 de 2006, así: Artículo 2°. Modifíquese el literal d. del artículo 14 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así: "La educación para la justicia, la paz, la Democracia, la solidaridad, la confraternidad, la urbanidad, el cooperativismo y en general la formación de los valores humanos, y Artículo 3°. Urbanidad. Debe entenderse por urbanidad todas aquellas orientaciones sencillas acerca del comportamiento humano que tienen como fin mejorar la convivencia social.]

e) La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad.

El artículo 36 del Decreto 1860 de 1994, señala que la enseñanza prevista en el artículo 14 de la ley 115, se desarrollará mediante la modalidad de proyectos pedagógicos, cuya intensidad horaria y duración se definirá en el plan de estudios en las áreas afines.

En la IED, esta enseñanza obligatoria planteada en el artículo 14 de la ley 115, será materializada con el apoyo de los docentes de todas y cada una de las áreas, vía Programa de Educación para la Sexualidad y la Construcción de Ciudadanía (PESCC), asignatura de urbanidad y cívica dentro del área de ciencias sociales y a través de otros proyectos pedagógicos institucionales que atenderán los aspectos de la enseñanza obligatoria que no cubre el PESCC como: 1) aprovechamiento del tiempo libre, 2) enseñanza de la protección del ambiente, 3) formación en valores humanos: cooperativismo, confraternidad, solidaridad, justicia, paz, democracia, etc.

17. Proyectos Y Programas Con Otras Instituciones

Dada la cantidad de ofertas que llegan continuamente a las instituciones para desarrollar programas y proyectos con diferentes entidades públicas y privadas de la ciudad, las cuales terminan sobresaturando a docentes y directivos docentes de tareas adicionales que se suman a las más que suficientes funciones propias de sus cargos; en la IED se estudiarán las diferentes propuestas -las cuales deben ser presentadas por escrito, en forma breve y



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

concisa-, en el Consejo Directivo y será este organismo el que defina cuales proyectos y programas se desarrollarán con otras instituciones, teniendo como criterios: 1) el Proyecto Educativo Institucional, 2) el Plan de Mejoramiento Institucional con los proyectos estratégicos allí contemplados y 3) la disponibilidad de recurso humano para atender las demandas de los diferentes proyectos y convenios interinstitucionales, lo cual incluye la consulta previa sobre la voluntad e interés de los docentes y directivos docentes de la institución para asumir las tareas adicionales que pueda implicar el proyecto.

Todos los proyectos y programas que la IED esté desarrollando en alianza con otras instituciones, deberán contar con un soporte escrito o un convenio firmado por el rector, después de la respectiva aprobación en el Consejo Directivo, la cual debe figurar en el libro de actas de este organismo.

18. Proceso De Inducción Y Reinducción Para Estudiantes, Docentes Y Directivos Docentes De La Institución

En la IED, será responsabilidad de los coordinadores de cada sede diseñar, ejecutar y evaluar permanentemente, los programas de inducción y reinducción de estudiantes, docentes y directivos docentes de la institución. Cada estudiante, docente y directivo docente (coordinador) que llegue a la institución por primera vez o forme parte de ella, deberá recibir una amplia, clara, suficiente y adecuada inducción y posterior reinducción cuando sea necesario, de tal manera que se facilite el proceso de integración de todos y cada uno en la dinámica institucional y el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.

19. Autoevaluación Institucional Y Plan De Mejoramiento Anual

Es responsabilidad del comité de calidad de la IED, encabezado por el rector, diseñar anualmente instrumentos ágiles y eficientes de auto-evaluación institucional para ponerlos en consideración de los docentes, padres de familia y estudiantes, según el destinatario natural de cada instrumento, y finalmente ponerlos en consideración del Consejo Directivo el cual deberá aprobarlos. Una vez aprobados estos instrumentos en el consejo directivo, el mismo comité de calidad deberá implementar los mecanismos para aplicarlo a los miembros de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y posteriormente consolidar y devolver el resultado de esta investigación evaluativa ante los diferentes estamentos, con el fin de hacer el análisis participativo de los resultados y la construcción colectiva de propuestas de mejoramiento. Por último el comité de calidad deberá presentar un informe final al Consejo Directivo, con las conclusiones y el plan de mejoramiento respectivo -los cuales se han construido participativamente- estableciendo unos proyectos o propuestas estratégicas para alcanzar la calidad educativa que la institución tiene como encargo social. Conocido el informe de autoevaluación por el Consejo Directivo y aprobado allí el plan de mejoramiento anual, se procederá a socializar esta información entre la comunidad educativa, a través de la página web de la institución. Finalmente, se distribuyen las tareas para la ejecución del plan de mejoramiento en el trayecto del siguiente año lectivo.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

El proceso de autoevaluación institucional deberá incluir todos los componentes, aspectos, proyectos, actividades, estamentos y actores de la vida institucional.

La ejecución del plan de mejoramiento institucional quedará a cargo del comité de calidad y será el rector de la institución el responsable de dinamizar este proceso. Su tarea de orientación, liderazgo y promoción será definitiva.

20. Servicios De Bienestar Estudiantil

Todos los programas de bienestar institucional se constituyen en actividades curriculares de obligatorio cumplimiento dentro de la institución y es responsabilidad del Consejo Directivo y del Comité de calidad, velar porque estos servicios se presten con eficiencia, transparencia y calidad, para que cumplan con el objetivo para el cual fueron creados.

20.1. Comedor Escolar

Tendrán derecho a este servicio de alimentación escolar gratuita, los estudiantes que lo soliciten, en tanto haya disponibilidad de cupos. Tendrán prioridad los estudiantes con menor puntaje en el Sisben y los de estratos sociales más bajos.

Normas De Comportamiento Para Los Estudiantes Inscritos En Este Servicio:

1. Llegar con puntualidad al comedor.
2. Entrar y salir en orden y sin gritar.
3. Lavarse bien las manos antes de la comida.
4. Permanecer sentado correctamente en su sitio durante el tiempo que dure la comida.
5. Procurar comer de todo para asegurar una dieta equilibrada, aunque no sea de mucho agrado.
6. Durante la comida, hablar en tono de voz moderado, procurando no molestar a los compañeros
7. Levantar la mano para llamar la atención de la persona encargada de coordinar el servicio de restaurante y procurar hacerlo con respeto y delicadeza, evitando los gritos.
8. Utilizar con cuidado las mesas, los platos vasos y cucharas, evitando golpearlos, cortarlos, usarlos en contra de los compañeros, etc.
9. Depositar los residuos en los recipientes respectivos, caneca beige: residuos orgánicos y caneca verde: residuos reciclables.
10. Comer despacio, masticando bien los alimentos con la boca cerrada.
11. Cumplir las mínimas normas de cortesía hacia los compañeros, el personal de servicios generales y las señoras que preparan y sirven los alimentos (saludar, pedir el favor, agradecer).
12. Respetar las mínimas normas de higiene y limpieza corporal (uñas, manos, cabello, ropa limpia)



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

13. Llevar los utensilios de cocina utilizados al lugar indicado y sin tirarlos.
14. Hacer uso del servicio de desayuno-viveres y vaso de leche, exclusivamente en el espacio destinado para ello que es el restaurante escolar, preferiblemente en las mesas si hay espacio disponible, y únicamente en el horario establecido.

Lo Que No Se Debe Hacer En El Restaurante Escolar:

- ✓ Permanecer en el comedor durante el descanso haciendo actividades diferentes a consumir los alimentos.
- ✓ Jugar con los cubiertos, platos, vasos etc.
- ✓ Tirar restos de comida al suelo, a los vasos o platos de otros compañeros.
- ✓ Consumir los alimentos en lugares diferentes al restaurante escolar.
- ✓ Comportarse en forma inadecuada generando desorden o perturbando de cualquier modo a los otros compañeros.
- ✓ Jugar en el comedor en cualquier forma.
- ✓ Cualquier conducta peligrosa u ofensiva hacia cualquier miembro de la comunidad educativa y que este tipificada como falta en el manual de convivencia.
- ✓ Utilizar dispositivos digitales, aparatos electrónicos o cualquier otro dispositivo para escuchar música, jugar o trabajar durante el tiempo que dura el proceso de consumo de alimentos.
- ✓ En el comedor escolar está prohibido el ingreso de personas ajenas al servicio, sin autorización expresa de la rectoría y/o coordinación de la institución.
- ✓ Las faltas cometidas en el comedor pueden acarrear además de los procesos disciplinarios correspondientes, la suspensión del beneficio del restaurante por uno o varios días e incluso en forma permanente; la prohibición de ingresar al comedor durante las horas de alimentación; citación de acudiente para análisis de la situación; el trabajo comunitario apoyando el servicio en tareas de aseo, acompañamiento, etc. los cuáles serán aplicados por el docente encargado del acompañamiento del restaurante.
- ✓ Las quejas, reclamaciones, recursos de reposición y apelación, etc., en relación con este servicio, se hacen siguiendo el conducto regular: docente encargado del acompañamiento del restaurante, director de grupo, coordinación, rectoría, consejo directivo, jefe de núcleo y secretaría de educación.
- ✓ En caso de sospechar o recibir denuncias de trastornos de alimentación u otras dificultades, el profesor encargado del restaurante deberá reportar inmediatamente al coordinador y/o rector de la institución para tomar las medidas necesarias y remitir a los profesionales y/o entidades que corresponda. En todo caso se dejará evidencia escrita en el observador de los hechos ocurridos y los procedimientos realizados.
- ✓



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín **Institución Educativa El Diamante**

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

20.2. Tienda Escolar

Este servicio deberá tener un horario de atención a los estudiantes que no interfiera con las actividades académicas. Ofrecerá productos variados y nutritivos a precios módicos, regulados desde el Consejo Directivo de la institución. Será contratado por licitación y corresponderá al Consejo Directivo una vez se haya realizado esta tarea, atendiendo las normas legales vigentes, decidir quién prestará el servicio cada año.

Es responsabilidad del comité de calidad, diseñar y aplicar un instrumento de evaluación anual del servicio de cafetería e informar a la comunidad educativa y a los responsables de la prestación de este servicio sobre los resultados de dicha evaluación, adicionando las propuestas de mejoramiento que sean pertinentes.

En la cafetería de la IED está prohibido vender chicles, bebidas energizantes y atender estudiantes en hora de clase.

20.3. Botiquín Escolar

Contará con elementos de primeros auxilios básicos, elementos de asepsia y otros implementos definidos por el CEPAD (Comité Educativo de Prevención y Atención de Desastres) de la institución. Será atendido por los sub-comités de primeros auxilios y el docente encargado el CEPAD, quienes anualmente presentarán ante el consejo directivo el informe de gestión del año que termina y la lista de necesidades para la prestación de este servicio al año siguiente.

20.4. Biblioteca Y Bibliobanco Escolar

Teniendo en cuenta que la institución no cuenta con la infraestructura para la dotación de una biblioteca, el establecimiento educativo será el encargado de ofrecer a los alumnos el material didáctico de uso general. Los fondos necesarios para la adquisición de estos materiales deberán destinarse del presupuesto anual de la institución, el cual es definido por el Consejo Directivo.

Se denominará bibliobanco al conjunto de materiales impresos, digitales y de cualquier otra índole, adquiridos por la institución para apoyar la actividad pedagógica en cada una de las áreas. Estos materiales deberán almacenarse en cada una de las aulas especializadas en estanterías adecuadas y/o en la sala de profesores si no hay posibilidad de ubicarlos en el aula. Los docentes de cada área serán los responsables del material didáctico disponible para su área.

Los horarios y condiciones de préstamo, tenencia y devolución deberán acomodarse a las siguientes normas: solo se harán préstamos durante la jornada



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

escolar del estudiante, en cada préstamo se deberá firmar un documento escrito con los datos del estudiante, fecha de préstamo y devolución. En ningún caso se prestarán materiales durante más de treinta (30) días calendario. Cuando no se haga la devolución oportuna del material, el estudiante deberá realizar una actividad de reparación de la falta vía sanción pedagógica tipo restauración de materiales deteriorados. En caso de daño del material, el estudiante deberá repararlo. En caso de pérdida o daño irreparable, el estudiante deberá reponer el material.

20.5. Aula De Apoyo Especializada - Maestro Y/O Profesional De Apoyo

Se trata de un conjunto de servicios, estrategias y recursos que ofrecen los establecimientos educativos para brindar los soportes que permitan la atención integral de los estudiantes con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales. No hace referencia a un espacio físico único determinado dentro de la institución o centro educativo. (Decreto 2082 de 1996, artículo 14).

En la IED funcionará como un conjunto de servicios profesionales complementarias de apoyo pedagógico dentro del sistema educativo, ofrecidos desde un enfoque de inclusión, y orientados a garantizar el acceso, permanencia y promoción en condiciones de calidad y equidad, a la población que presenta Necesidades Educativas Especiales derivadas de una situación de discapacidad o capacidades y talentos excepcionales.

Este servicio tiene como marco legal la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994); Ley 324 de 1996; Decreto 2082 de 1996; Resolución 2565 de 2003; Ley de infancia y Adolescencia 1008 de 2006; Ley 1346 de 2009; Decreto 366 de 2009; Ley 1618 de 2013; Acuerdo 21 de 2005 Institucionaliza el programa UAI en la Secretaría de Educación de Medellín.

Funciones del maestro o profesional de apoyo

1. Participar en la revisión, ajuste, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en los aspectos relacionados con la inclusión de la población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales.
2. Establecer procesos y procedimientos de comunicación permanente con los docentes de los diferentes niveles y grados que atiendan estudiantes con discapacidad para garantizar la prestación del servicio educativo adecuado y pertinente.
3. Asesorar y acompañar a los docentes en el diseño e implementación de flexibilizaciones curriculares que den respuesta a las necesidades educativas especiales de la población y apoyar a estos docentes en la atención diferenciada cuando los estudiantes lo requieran.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

4. Participar en el desarrollo de actividades que se lleven a cabo en el establecimiento educativo relacionadas con caracterización de los estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales, la sensibilización de la comunidad escolar y la formación de docentes.
5. Diseñar e implementar metodologías y apoyos a la familia y a la escuela en donde se establezcan funciones y compromisos, que fortalezcan la atención educativa con calidad para las personas con discapacidad y/o talentos excepcionales.
6. Participar en el consejo académico y en las comisiones de evaluación y promoción, cuando se traten temas que involucren estas poblaciones.

20.6. Docente Orientador

Este servicio estudiantil tiene como referentes legales: la Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación: Artículo 13 sobre objetivos comunes de todos los niveles de la educación y Artículo 92 relacionado con la formación de los educandos; el artículo 40 del Decreto 1840 de 1994 y el artículo 6 del Decreto 1850 de 2002, que reglamentan el servicio de orientación estudiantil; el artículo 4 del Decreto Ley 1278 de 2002, que regula sobre la función docente.

En la IED, siguiendo los lineamientos del MEN¹, el servicio de docente orientador, cumplirá funciones tendientes a favorecer en los estudiantes el desarrollo equilibrado y armónico de sus habilidades para: la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos y problemas y la comunicación, la negociación y la participación.

Lo anterior implica que se ocupará de diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar acciones de orientación estudiantil tendientes a favorecer en el educando: el pleno desarrollo de la personalidad; el acceso a la cultura, al conocimiento científico y técnico; la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos; el respeto de la diversidad y las diferencias, etc.

Además, como señala el MEN, serán responsables de las actividades curriculares no lectivas complementarias dentro del marco del Proyecto Educativo Institucional, tales como la atención a la comunidad, en especial de los padres de familia y acudientes de los educandos, actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico, investigación de asuntos pedagógicos, reuniones de profesores, otras actividades educativas, formativas, culturales y deportivas de las instituciones

¹ Revisar documento digital: Garcia Parra, Maria Cristina (2011), Inducción de docentes orientadores: <http://www.sedcaqueta.gov.co/RED%20DE%20ORIENTADORES%20ARCHIVO2/INDUCCION%20DE%20DOCENTES%20ORIENTADORES%20-%20MEN.pdf>



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín **Institución Educativa El Diamante**

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

educativas oficiales, actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa o indirectamente en la educación.

20.7. Banco De Juegos E Implementos Deportivos

Este servicio de bienestar estudiantil tendrá como objetivo poner a disposición de los estudiantes durante los descansos un conjunto de juegos e implementos deportivos, que permitan el aprovechamiento del tiempo libre, el sano esparcimiento y la diversidad de alternativas lúdicas y recreativas. Dentro del presupuesto institucional anual, se destinará un rubro para este servicio, asegurando su calidad y continuidad. Este banco será administrado por la contraloría escolar, la cual está integrada por el contralor escolar, el grupo de apoyo de la contraloría y el docente encargado apoyar la contraloría escolar en cada sede y jornada.

20.8. SALA DE INFORMÁTICA

En la IED, se deberá contar en todas las secciones con una sala de sistemas, la cual estará disponible para las clases de tecnología e informática y en el descanso, para realizar actividades académicas. En este espacio pedagógico, serán fundamentales las normas relacionadas con: el silencio, cuidado y protección de los equipos, las prohibiciones de consumo de alimentos y de uso de los equipos con fines diferentes a los estrictamente académicos. En todo caso los docentes responsables de las salas de sistemas deberán diseñar, socializar y mantener en un lugar visible el reglamento para estos espacios y los instrumentos de control de uso y daños de cada uno de los equipos.

El Consejo Directivo y el Rector de la institución deberán gestionar continuamente con los organismos competentes, para asegurar la ampliación y modernización permanente de estas salas de sistemas, esta será una tarea prioritaria a nivel administrativo dentro de la institución.

XV. Comisiones, Comités Y Otros Organismos Especiales En La Ied

1. Comité Escolar De Convivencia.

Creado a partir de la Ley de Convivencia escolar (Ley 1620 def 2013) y su decreto reglamentario 1965 de 2013, es el comité encargado de liderar dentro de la institucion educativa la ruta de atención Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (Raice) en cada uno de sus componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento. Además, como lo establece la circular 014 de 2014, El Comité escolar de convivencia deberá formular el Proyecto



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

Institucional de Mediación escolar, el cual define los campos de actuación de los mediadores escolares, los tipos de conflictos que interviene y los procesos a seguir en cada caso.

2. Comisión De Mediación Escolar.

Fundamentada en el Acuerdo Municipal 75 de 2010 y en la circular 014 de 2014. Estará integrada por los mediadores escolares o terceros imparciales de la institución. En la IED, el comité escolar de convivencia, deberá diseñar una estrategia para sensibilizar a los diferentes estamentos de la comunidad educativa, frente a la importancia de los procesos de mediación y convocarlos para que tanto docentes como padres de familia y estudiantes, se inscriban de manera voluntaria, el día de la elección de personero, para formar parte de esta comisión. Entre los padres, docentes y estudiantes que se inscriban, el Comité escolar de convivencia hará la selección de aquellos que constituirán la Comisión de Mediación.

3. Mediadores Escolares O Terceros Imparciales.

Como lo establece la circular 014 de 2014, los docentes, padres de familia y estudiantes que sean seleccionados por el Comité escolar de convivencia, previa inscripción voluntaria el día de la elección de personero, serán capacitados como mediadores, de tal manera que pueden apoyar en forma eficiente y eficaz, cuando sean convocados dentro del proceso de atención de situaciones tipo I y II (revisar protocolos).

4. Comisiones De Convivencia.

En la IED, el Comité escolar de convivencia reconoce las comisiones de convivencia en cada grado escolar, las cuales estarán conformadas por el representante estudiantil, el docente director de grupo y padres de familia (mínimo uno) representantes del consejo de padres. Las comisiones de convivencia serán coordinadas por el comité escolar de convivencia.

5. Comisión De Evaluación Y Promoción.

De acuerdo con el Artículo 11, numeral 5, del Decreto 1290 de 2009; el cual establece las responsabilidades de los establecimientos educativos, estos podrán: *“Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.”*

En la IED funcionarán comisiones de evaluación y promoción por sede, las cuales estarán integradas por todos los docentes de cada una de ellas. Estas comisiones estarán orientadas por los respectivos coordinadores y se reunirán al finalizar cada



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

período, durante la semana institucional inmediatamente siguiente (compensatorios de semana santa, julio, octubre y diciembre). El coordinador de cada sede deberá solicitar en la secretaría académica el consolidado de los estudiantes que obtuvieron nivel bajo en las diferentes áreas y los que reprueban cada grado al finalizar el año. A partir del análisis de esta información, las comisiones de evaluación y promoción diseñarán para cada período y al finalizar el año lectivo, las propuestas de mejoramiento académico para cada sede.

6. Comité De Calidad

En la IED, este comité estará integrado por la rectoría, desde donde se lidera, los coordinadores y cinco (5) docentes que voluntariamente quieran hacer parte de él. Su misión será diseñar y proponer permanentemente ante los diferentes estamentos de la comunidad educativa y posteriormente ante el consejo directivo de la institución, políticas, metas, estrategias, acciones e instrumentos para el mejoramiento de las gestiones: directiva, académica, administrativa y comunitaria de la institución. Estas propuestas inicialmente diseñadas por el comité operativo, luego discutidas y consensuadas con los diferentes estamentos de la comunidad educativa y finalmente aprobadas en el consejo directivo de la institución, serán ejecutadas y evaluadas permanentemente por el comité de calidad, el cual liderará el proceso de autoevaluación institucional y la elaboración del plan de mejoramiento anual de la institución. En la página web de la institución, el comité de calidad presentará los informes anuales de autoevaluación y el plan de mejoramiento institucional.

7. Comité Operativo

Conformado por el rector, quien lo preside, y los coordinadores de cada sección. Como su nombre lo indica, es el directo responsable de materializar u operacionalizar en forma eficiente y oportuna las políticas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional y las decisiones del Consejo Directivo y del Consejo Académico de la institución. Este comité se constituye en el órgano ejecutivo por excelencia dentro de la IED, por tanto deberá gestionar los recursos necesarios para asegurar la calidad de los procesos educativos, organizar las actividades académicas y pedagógicas institucionales, las reuniones de docentes, jornadas pedagógicas, reuniones de padres y/o acudientes, eventos especiales de la institución, pruebas ICFES, etc. Además planeará y ejecutará los procesos de admisión, siguiendo las directrices y políticas establecidas por el Consejo Directivo.

Este comité se reunirá semanalmente para asegurar una adecuada planeación, ejecución, evaluación y comunicación de las actividades institucionales. De esta forma se podrá asegurar una coordinación permanente y una ejecución puntual de las decisiones del gobierno escolar y de los procesos directivos, administrativos,



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

pedagógicos y comunitarios de la institución, los cuales están bajo su responsabilidad.

8. Comité Educativo De Prevención Y Atención De Desastres – Cepad²

Integrado por docentes, directivos estudiantes y padres de familia que voluntariamente deseen conformarlo. Estará encargado de prevenir y atender desastres dentro de la IED. Realizan tareas permanentes de: 1) Análisis de los escenarios y factores de riesgo dentro de la institución, 2) Gestión de riesgo, esto significa generar estrategias para prevenir, mitigar y atender situaciones de desastre dentro de la institución, buscando minimizar el riesgo, 3) Manejo y atención de desastres en caso de que se presenten, 4) Rehabilitación y recuperación después de emergencias, 5) Elaboración del Plan de Seguridad Escolar para prevenir y mitigar los riesgos y capacitar a la comunidad educativa en temas relacionados con los diferentes tipos de desastres, 6) Elaboración y evaluación de los Planes de emergencia de la institución, los cuales deben incluir entrenamiento para emergencias, simulacros de evacuación, etc., 5) Formación de sub-comités de primeros auxilios, atención, y prevención de incendios, etc.

9. Foro Permanente De Reflexión Sobre El PEI

El Consejo Directivo de la Institución Educativa El Diamante, aprueba la creación de un FORO PERMANENTE de reflexión sobre el PEI y sus procesos de implementación, el cual estará abierto a todos los miembros de la comunidad educativa que deseen integrarlo. Este espacio se constituirá -para quienes deseen construirlo-, en un escenario de análisis; re-elaboración permanente del PEI; auto-crítica; y construcción colectiva de saber pedagógico institucional. Los materiales escritos y propuestas concretas que se vayan generando a partir del ejercicio reflexivo de este Foro Permanente, serán sometidos a discusión y análisis en los órganos del gobierno escolar (Consejo Académico y Consejo Directivo).

10. Comité Social

Este comité será liderado en la IED por los coordinadores de cada sede y estará integrado por los docentes que deseen hacer parte él. Su función será promover la integración y los lazos de amistad y solidaridad entre los docentes de la institución. Con este fin, desarrollarán un proceso permanente de planeación, ejecución y evaluación de diferentes tipos de actividades de integración (reuniones, fiestas, paseos, viajes, etc.), de las cuales podrán participar todos los docentes de la institución que estén interesados. Este comité funcionará con recursos propios y establecerá su propio reglamento interno.

² Información sobre el CEPAD en: <http://www.youtube.com/watch?v=UrWdWKvJJtU>



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín **Institución Educativa El Diamante**

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

XVI. Procedimiento Para Reformar El Manual De Convivencia De La IED

Las propuestas de reforma al manual de convivencia podrán ser presentadas en forma escrita por cualquier miembro de la comunidad educativa, o por cualquiera de los organismos de participación de la comunidad educativa en el gobierno escolar ante el Consejo Directivo de la IED, vía secretaria del consejo directivo o representantes de los diferentes estamentos ante el consejo directivo. En todos los casos se debe asegurar la claridad en la redacción y la argumentación suficiente de la propuesta. El Consejo Directivo procederá a estudiarla y decidirá si aprueba o no la reforma. El vencimiento de términos para responder a las propuestas de reforma del manual de convivencia de la institución es de treinta (30 días hábiles), después de radicada la solicitud escrita en secretaría o presentada por el representante del estamento ante el consejo directivo.

Las reformas al manual de convivencia que hayan sido aprobadas, además de constar en el acta de la reunión correspondiente, deberán ser consignadas en un Acuerdo del Consejo Directivo y firmadas por todos los miembros de éste. Finalmente deberán publicarse en el DIARIO INSTITUCIONAL, un sitio web dentro de la página de la IED, destinado a publicar las reformas a la normatividad institucional, es decir las reformas hechas al manual de convivencia de la institución en tanto instrumento jurídico por excelencia.

Adicionalmente, deberán incluirse estas reformas en el Manual de Convivencia original que permanece publicado en la página web del colegio, borrando el texto inicial y colocando el texto nuevo aprobado según reforma.

Estas tareas serán responsabilidad del docente de bachillerato encargado de la página web institucional.

XVII. Mecanismos De Difusión, Estudio, Reflexión Crítica Y Apropiación Del Manual De Convivencia De La IED Por Parte De Los Diferentes Estamentos De La Comunidad Educativa.

Los mecanismos de difusión, estudio, reflexión crítica y apropiación que a continuación se presentan, tienen dos objetivos: 1) promover en todos los miembros de la comunidad educativa un elevado nivel de apropiación del manual de convivencia en tanto referente de la filosofía, las normas y los procedimientos institucionales, 2) desarrollar un nivel importante de competencia ciudadana, de inteligencia política, de cultura de la legalidad o cultura del conocimiento y el respeto



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín **Institución Educativa El Diamante**

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

por las normas establecidas para asegurar una convivencia más estética, tranquila, humana, civilizada y constructiva.

La herramienta por excelencia para la difusión del Manual de convivencia de la IED, será la página web de la institución. Desde allí será objeto de estudio y reflexión permanente por parte de todos los miembros de la comunidad educativa de la institución.

Las estrategias fundamentales de estudio y reflexión crítica del manual de convivencia de la institución, serán: 1) la asignatura de urbanidad y cívica, la cual forma parte del área de ciencias sociales y se sirve en todos los grupos, 2) el Programa de Educación para la Sexualidad y la Construcción de Ciudadanía, dentro del cual se incluyen diferentes proyectos pedagógicos, estrategias y actividades que están directamente relacionadas con el estudio, la reflexión crítica y la apropiación del manual de convivencia, de tal modo que además de ser un discurso escrito pase a ser un discurso vivido por parte de los diferentes miembros de la comunidad educativa.

Como momento privilegiado dentro del proceso educativo para la reflexión en torno al manual de convivencia, se debe mencionar el primer período escolar. Teniendo en cuenta que durante los dos primeros meses lectivos del año deben nombrarse todos los representantes de los diferentes estamentos ante los órganos del gobierno escolar y ante los demás organismos y cargos de participación en el gobierno escolar; en todos los grupos de la institución, durante el primer período lectivo, se estudia desde el área de ciencias sociales, el manual de convivencia, buscando conocer, comprender en profundidad, debatir, criticar, etc., la normatividad institucional y estar así fundamentados a nivel teórico, para participar en forma inteligente y crítica durante el proceso de elección de los representantes a los diferentes organismos del gobierno escolar y posteriormente en el proceso de evaluación de la gestión de los representantes elegidos. Este es un momento privilegiado para el estudio, reflexión y apropiación del manual de convivencia y para el desarrollo de la competencia ciudadana y la inteligencia política de los estudiantes. De este modo aprenderán desde la más temprana edad, a participar en los procesos democráticos, teniendo un significativo nivel de dominio de las normas que establecen cuáles son los derechos, los espacios y los mecanismos de participación en las decisiones que afectan la vida escolar.

Dentro de los diferentes organismos de participación de la comunidad académica en el gobierno escolar, se promoverá el estudio y la reflexión permanente en torno al manual de convivencia.

Por último, anualmente, vía proceso de auto-evaluación institucional, habrá otra oportunidad de apropiación y de reflexión crítica en torno al manual de convivencia



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

de la institución y se podrán plantear alternativas de mejoramiento que puedan aplicarse sobre este instrumento fundamental dentro de la institución en tanto regula la convivencia, el funcionamiento y la materialización del PEI institucional.

XVIII. ANEXOS

ANEXO 1. Directorios

DIRECTORIO DE CONTACTOS PARA ACTIVACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

(Teléfonos de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar)

- ✓ Policía Nacional: 123 / Castilla: 273-34-77 / Estación de policía: DOCE DE OCTUBRE Teléfono celular: 3127212577 / Grupo especializado en infancia y adolescencia: 409 34 40 Ext. 116
- ✓ Responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal: 3855719
- ✓ FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- SAU (Sala de Atención al Usuario) CAIVAS (centro de atención integral a las víctimas de abuso sexual) CAVIF (centro de atención a las víctimas de violencia intrafamiliar): 261.02.40
- ✓ Policía de Infancia y Adolescencia: 293-42-56
- ✓ Defensoría de Familia: ROBLEDO Dg. 85 79-173. Tel: 4374088 4373591
- ✓ Comisaría de Familia Robledo: 437.40.88 / 437.62.09
- ✓ Inspector de Policía: [INSPECCIÓN 10C MINORISTA-MEDELLÍN](#): 2516433
- ✓ ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar: Línea gratuita nacional de bienestar: 01 8000 91 80 80 - Línea de prevención abuso sexual: 01 8000 11 24 40 // CENTRO ZONAL INTEGRAL N° 2 NOROCCIDENTAL: Carrera 70 No. 42-37 Medellín. Teléfono: 412 22 77 , 412 04 28 Fax: Ext. 158,159 168, 173.
- ✓ Puesto de salud u Hospital más cercano: Unidad Hospitalaria 12 de Octubre (Metrosalud): 478-28-00 / Centro de Salud San Camilo. Cra 88 # 80-150, teléfono: 4422222 - 4422488
- ✓ Bomberos: 472-16-55
- ✓ Cruz Roja: 350-53-00
- ✓ Defensa Civil: 292-47-08
- ✓ Medicina Legal: (4) 441 22 62 Conmutador: (4) 454 82 30 – ext 4061 Telefonía IP (1) 4069944/77 extensión 2111
- ✓ Padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo (confidenciales): ubicados en Secretaría Académica de la institución



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

DIRECTORIO DE CONTACTOS PARA ACTIVACIÓN DE RUTAS Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

Secretaría de Inclusión Social y Familia – Unidad de Niñez
Carrera 78B N° 72A – 36 (Robledo)
Teléfonos: 385 54 99 – 385 54 97 – Línea 123 Social
Línea de atención infantil y juvenil 106

Este es un servicio telefónico atendido por psicólogos que brindan orientación, asesoría familiar, consejería, intervención psicológica e intervención en crisis, para casos que involucran a personas hasta los 18 años. Allí se reciben reportes de hechos que vulneran los derechos de los niños, niñas y adolescentes, para lo cual dispone de personal que verifica la situación, de modo que pueda ser remitida a las instituciones respectivas de manera eficiente

Crecer con dignidad: clasificacioncrecercondignidad@gmail.com (centro de derivación -reporte anónimo)

El programa crecer con dignidad opera para niños que habitan en Medellín.
La página www.teprotejo.org

Fiscalía – Centro de Atención Integral de Violencias y Abusos Sexuales (CAIVAS)

Carrera 44A N° 31 – 156 (Almacentro)
Teléfonos: 261 02 40 Ext. 112 – 113
Atención de lunes a viernes horario de oficina

Fiscalía – Unidad de Reacción Inmediata (URI)

Carrera 64C N° 67– 30 (Bunker Fiscalía – Bloque A)
Teléfonos: 444 66 77 Ext. 5303
Atención de lunes a viernes de 8:00 am a 11:00 am y de 1:00 pm a 4:00 pm

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF CENTRO ZONAL INTEGRAL N° 2 NOROCCIDENTAL

Carrera 70 No. 42-37 Medellín
Teléfono: 412 22 77 , 412 04 28 Fax: Ext. 158,159 168, 173.
AREA: Barrios de las comunas 5, 6, 7, 11, 12, Hogar de Paso 1: edad de atención 0-8 y Hogar de Paso 2: edad de atención 9-18 años, Corregimientos: San Cristóbal y Palmitas.
Coordinador: Marta Cecilia Galindo Figueroa
e-mail: marta.galindo@icbf.gov.co CESPAS Carrera 83 47ª-47 Tel. 412 41 71 - 416 55 88
Fax: 250 92 77
Coordinador: Mario Javier Moreno Rendón



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

DIRECTORIO DE CONTACTOS PARA ACTIVACIÓN DE RUTAS Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Secretaría de Inclusión Social y Familia – Unidad de Niñez
Carrera 78B N° 72A – 36 (Robledo)
Teléfonos: 385 54 99 – 385 54 97 – Línea 123 Social

Fiscalía – Centro de Atención Integral de Violencia intrafamiliar (CAVIF)
Carrera 44A N° 31 – 156 (Almacentro)
Teléfonos: 261 02 40 Ext. 118 – 120
Atención de lunes a viernes horario de oficina

Fiscalía – Unidad de Reacción Inmediata (URI)
Carrera 64C N° 67– 30 (Bunker Fiscalía – Bloque A)
Teléfonos: 444 66 77 Ext. 5303
Atención de lunes a viernes de 8:00 am a 11:00 am y de 1:00 pm a 4:00 pm

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
CENTRO ZONAL INTEGRAL N° 2 NOROCCIDENTAL
Carrera 70 No. 42-37 Medellín
Teléfono: 412 22 77 , 412 04 28 Fax: Ext. 158,159 168, 173.
AREA: Barrios de las comunas 5, 6, 7, 11, 12, Hogar de Paso 1: edad de atención 0-8 y Hogar de Paso 2: edad de atención 9-18 años, Corregimientos: San Cristóbal y Palmitas.
Coordinador: Marta Cecilia Galindo Figueroa
e-mail: marta.galindo@icbf.gov.co CESPAs Carrera 83 47ª-47 Tel. 412 41 71 - 416 55 88
Fax: 250 92 77
Coordinador: Mario Javier Moreno Rendon

Unidad Permanente para los Derechos Humanos de la Personería
Carrera 52 N° 71 – 84 Barrio el Bosque
Teléfonos: 212 12 11 – 212 14 99
Usuarios: Población desplazada, indocumentada, infantes en situación de calle, víctimas de abuso y/o sexual.
Atención las 24 horas

Cruz Roja Internacional – Unidad de atención a víctimas de violencia sexual por actores del conflicto armado

Comisaría de Familia, comuna 16 Belén
Dirección: Cra 78 25 01, tel: 3417331-3422122



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín
Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

Directorio De Entidades Para La Atención De Estudiantes En Situación De Consumo De Sustancias Psicoactivas

Fundación Hogares Claret

Atención especializada para casos de farmacodependencia. Tratamiento interno.
Contacto: Jaime Rico.
Teléfono: 4484304 ext. 41, 3122199
Correo: jaime.rico@fundacionhogaresclaret.com

E.S.E. Carisma

Teléfono: 492 40 00
Dirección: Carrera 93 No. 34 AA -01
Correo: esecarisma@une.net.co

Comunidad Terapéutica Luis Amigó

Teléfono: 230 12 44 – 427 13 72-2300515

CENTRO CITA - SALUD MENTAL - CENTRO INTEGRAL PARA LA INTERVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES)

Cr 81B 49F-20
COLOMBIA - Antioquia, Medellín
Teléfonos: (57)(4)4225525, (57)(4)2641476

-Fundación la Luz (privada)

Tratamiento interno o ambulatorio.
Teléfono: 3171849. Dirección: Calle 16 AA sur N° 25-55 Poblado

-Centro de investigación y atención al farmacodependiente - CIAF Universidad San Buenaventura

Atención ambulatoria: asesoría psicológica (individual, familiar), pedagógica y médica, así como evaluación y proceso psicoterapéutico.
Teléfono: 5762651 Cra56C N°51-90 San Benito

-Programa de adicciones Hospital San Vicente de Paul.

Teléfono: citas en el 444 13 33 ext. 3500 o 3501 directo, 516 74 45 parte administrativa.
Dirección: Clle. 64 N° 51d- 10.

FAMILIARES DE DROGADICTOS NAR-ANON-NARATEEN

Cl 52 49-71 Int 701
COLOMBIA - Antioquia, Medellín
Teléfonos: (57)(4)2511741

AL ANON ALATEEN

Usuarios: Familiares y amigos de personas en situación de alcoholismo.
Servicios: Conferencias de entrada libre
Requisitos: Ninguno.
Costos: Gratuito.
Teléfono: 512 24 10
Dirección: Cl. 52 # 47-28 Edificio La Ceiba



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

EVALUACION NEUROPSICOLOGICA

-Instituto neurológico de Antioquia

Teléfono: 5766666 Cllé 55 #46-36 Medellín

-Fundación Yolanda Turizo

Presta servicios de neuropsicología, fonoaudiología, fisioterapia y asesoría pedagógica, de manera particular o por medio de las cajas de Compensación Familiar Comfama y Comfenalco.

Teléfono: 2561176 – dirección calle 17 N° 80 B – 92 (Belén)

-Corporación Cepas

Servicio de Psicología y Evaluación neuropsicológica

Teléfono: 2632303 Dirección: Cllé 65 #50B-36 Prado Centro

-IPS Fundación Universitaria María Cano

Ofrece el servicio de psicología y Terapia del lenguaje

Teléfono: 2504773 - 4091010 Cllé 33 #78-36 Laureles

**Ver también Clínica Noel, Persona y familia, HOMO-Hospital Mental de Antioquia para evaluación neuropsicológica.*

ATENCION PSICOLOGICA:

CERFAMI

Teléfono: 2308545, dirección: Cra 68ª-49-08, Cerca al éxito de Colombia

CENTRO PERSONA Y FAMILIA

Usuários: Población en general y afiliados a COMFAMA com orden médica.

Servicios: Atención terapéutica individual y familiar, terapia de pareja, terapia con niños y niñas, adolescentes y adultos.

Requisitos: Solicitar la cita telefonicamente o personalmente.

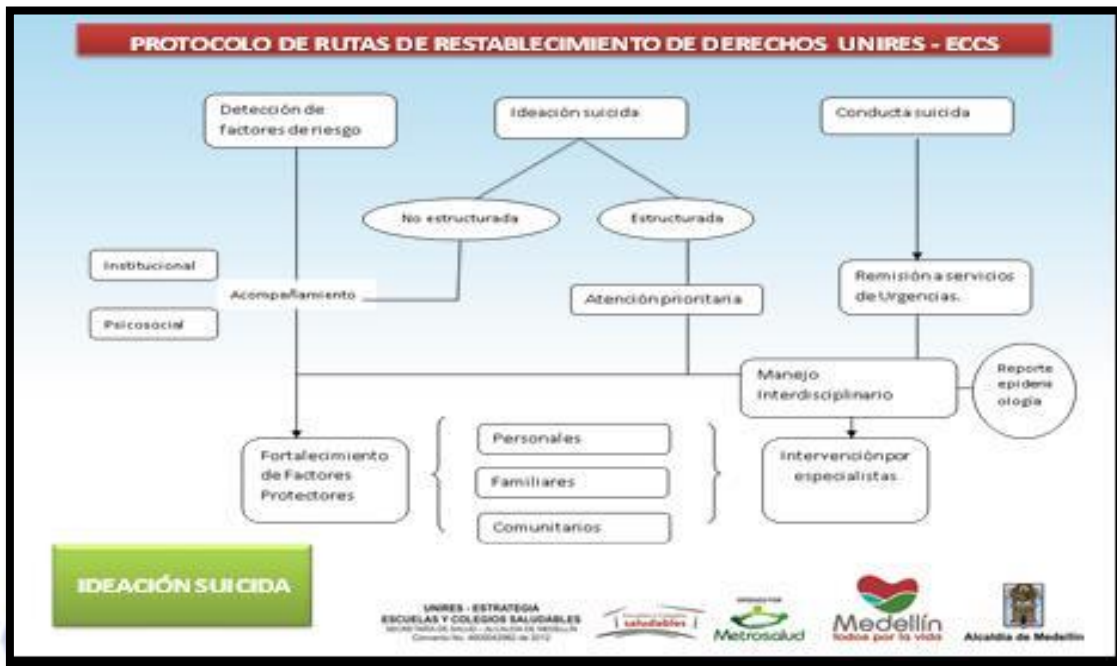
Horario: Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Sábados de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. 10

Telefono: 291 06 87.

Dirección: Cl. 59 N° 49-32 detrás de SALUDCOOP Villanueva

ANEXO 2: Mapas Conceptuales De Algunas Rutas De Restablecimiento De Derechos.





Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

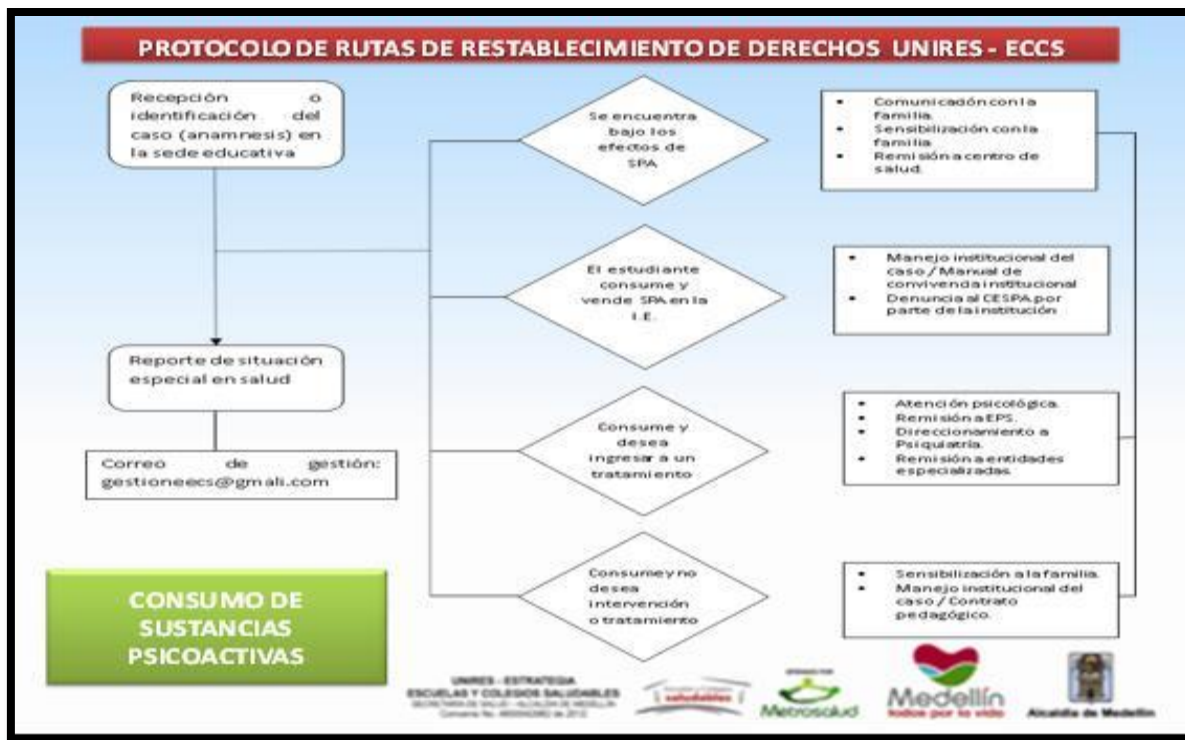
Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
 NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
 Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA





Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

ANEXO 3. Factores De Riesgo Y Factores De Protección En La IED

A continuación se plantea una serie de factores de riesgo y protección para los estudiantes de la Institución Educativa El Diamante, relacionada con situaciones que afectan la convivencia escolar.

ASPECTO	FACTORES DE RIESGO // FACTORES DE PROTECCIÓN
ENTORNO Y COMUNIDAD	<ul style="list-style-type: none">• <u>Situación socioeconómica // Organización social adecuada, educación para el trabajo</u>• Problemas de integración e inclusión social // Cohesión social en el barrio.• Carencia de estructura social// Relaciones positivas en el barrio.• Ausencia de apoyo social y escasos recursos comunitarios// Apoyo social y protección para las niñas, niños y adolescentes.• Presencia de sustancias psicoactivas en el área // Integración e inclusión social.• <u>Presencia de diversas forma de violencia en el sector // Atención inmediata y permanente de los conflictos escolares cotidianos, para prevenir violencias mayores y formar en la resolución pacífica de conflictos.</u>
RELACIONES CON LA ESCUELA.	<ul style="list-style-type: none">• Dificultades de adaptación // Integración en la dinámica escolar.• Ausentismo escolar y pasividad // Motivación escolar, puntualidad, asistencia, cumplimiento de horarios.• Mal rendimiento académico unido a un autoconcepto bajo // Adecuado rendimiento y autoconcepto positivo.• Falta de motivación y desinterés hacia lo escolar entre sus pares // Interés hacia lo escolar entre sus pares.• Intereses y niveles de aspiración bajos // Modelos positivos de referencia en las y los docentes.
RELACIONES CON EL GRUPO DE PARES.	<ul style="list-style-type: none">• Excesiva dependencia del grupo // Desarrollo de competencias ciudadanas como el pensamiento crítico y la consideración de consecuencias.• Inclusión en grupos proclives a la transgresión y con actitudes inclinadas a la agresión y la violencia // Toma de decisiones personales.• Consumo de drogas // Inclusión en grupos con ausencia de conductas desadaptativas• Oportunidades para incurrir en conductas problemáticas // Participación en grupos de carácter positivo (asociaciones, clubes deportivos, etc.).• Exposición a modelos que manifiestan conductas de riesgo // Red amplia de amigas y amigos.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín
Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
 NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
 Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

	<ul style="list-style-type: none"> • Dificultad para establecer relaciones personales // Competencia social para las relaciones personales. • Escaso desarrollo de habilidades sociales // Desarrollo adecuado de habilidades sociales. •
<p>RECURSOS PERSONALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Bajos niveles de autoestima // Tolerancia a la frustración. • Falta de autonomía en la acción y toma de decisiones // Disponibilidad de personas adultas que brinden apoyo. • Dificultad para asumir responsabilidades// Sostener metas personales y proyecto de vida. • Ausencia de normas y límites// Concepto de sí misma o sí mismo positivo (autoestima). • Ausencia de personas adultas que apoyen //Autonomía acorde a la edad. • Actitud evasiva ante los problemas y conflictos // Responsabilidad. • Incapacidad de autocontrol, impulsividad y baja tolerancia a la frustración // Autocontrol emocional y de la conducta; Desarrollo de competencias ciudadanas como el manejo de emociones y la comunicación asertiva; Normas y límites internalizados.
<p>RELACIONES CON LA FAMILIA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Actitudes y comportamientos permisivos o inclinados a la agresión y la violencia // Límites y normas claras. • Pérdida de roles de las figuras de autoridad (ausencia de límites y normas claras) // Actitudes y comportamientos contrarios a la agresión y la violencia; Rechazo a las conductas de riesgo. • Incoherencia en la supervisión (excesiva exigencia en algunos aspectos y excesiva tolerancia en otros) // Roles claros y presencia de figuras de autoridad. • Exceso de protección y disciplina severa// Supervisión y controles adecuados sobre las conductas. • Alcoholismo o drogadicción de alguna de las personas que conforman la familia // Vínculos afectivos y comunicación positiva. • Rasgos de disfuncionalidad acentuados en los vínculos // Adecuado estilo de resolución de conflictos (no violento); Apoyo en el uso del tiempo libre.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

ANEXO 4: Orientaciones Pedagógicas En El Marco De La Justicia Restaurativa.

Justicia Restaurativa:

La **justicia restaurativa** o **justicia reparadora** es una teoría, a la vez que un movimiento social de carácter internacional de reforma a la justicia penal, que plantea que el crimen o delito es fundamentalmente un daño en contra de una persona concreta y de las relaciones interpersonales, a diferencia de la justicia penal convencional de carácter retributiva, que plantea que el delito es una lesión de una norma jurídica, en donde la víctima principal es el Estado.

En la justicia restaurativa la víctima concreta juega un papel fundamental y puede beneficiarse de una forma de restitución o reparación a cargo del responsable o autor del delito (también se habla del "ofensor" como concepto alternativo al de "delincuente" pues la justicia restaurativa evita estigmatizar a la persona que ha cometido un delito).

Howard Zehr (nacido en 1944), Profesor en la Universidad Menonita de Harrisonburg, (Virginia, Estados Unidos), es un pionero de este enfoque, sobre el que ha publicado diversos estudios. Uno de los mayores defensores de la justicia restaurativa frente a otros enfoques es Marshall Rosenberg.

La justicia restaurativa toma diferentes formas, existiendo una variedad de programas y prácticas, pero todos estos sistemas y prácticas comparten principios comunes. Según este enfoque, las víctimas de un crimen deben tener la oportunidad de expresar libremente, y en un ambiente seguro y de respeto, el impacto que el delito ha tenido en sus vidas, recibir respuestas a las preguntas fundamentales que surgen de la experiencia de victimización, y participar en la decisión acerca de cómo el ofensor deberá reparar el mal causado.

Según Van Ness y Strong, son valores centrales de la justicia restaurativa:

El *Encuentro*: consiste en el encuentro personal y directo entre la víctima, el autor u ofensor y/u otras personas que puedan servir de apoyo a las partes y que constituyen sus comunidades de cuidado o afecto.

La *Reparación*: Es la respuesta que la justicia restaurativa da al delito. Puede consistir en restitución o devolución de la cosa, pago monetario, o trabajo en beneficio de la víctima o de la comunidad. La reparación debe ir primero en beneficio de la víctima concreta y real, y luego, dependiendo de las circunstancias, puede beneficiar a víctimas secundarias y a la comunidad.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

La *Reintegración*: Se refiere a la reintegración tanto de la víctima como del ofensor en la comunidad. Significa no sólo tolerar la presencia de la persona en el seno de la comunidad sino que, más aún, contribuir a su reingreso como una persona integral, cooperadora y productiva.

La *Participación o inclusión*: Consiste en regalar a las partes (víctimas, ofensores y eventualmente, la comunidad), la oportunidad para involucrarse de manera directa y completa en todas las etapas de encuentro, reparación y reintegración. Requiere de procesos que transformen la inclusión de las partes en algo relevante y valioso, y que aumenten las posibilidades de que dicha participación sea voluntaria.

Una definición generalmente aceptada de justicia restaurativa es aquella proporcionada por Tony Marshall: "la justicia restaurativa es un proceso a través del cual las partes o personas que se han visto involucradas y/o que poseen un interés en un delito en particular, resuelven de manera colectiva la manera de lidiar con las consecuencias inmediatas de éste y sus repercusiones para el futuro".

Para la Institución es importante incluir *medidas pedagógicas y acciones* que promuevan la convivencia escolar, que prevengan situaciones que la afecten; así como aquellas que se orienten a la *reconciliación, la reparación de los daños causados y al restablecimiento* de un clima de relaciones constructivas cuando estas situaciones ocurran. Es así como en el reglamento del Comité Escolar de Convivencia, se promueve y de forma novedosa la inclusión de la *Justicia Restaurativa* en la Institución Educativa El Diamante. Esta forma de justicia se constituye en un correctivo pedagógico significativo para promover la convivencia escolar.

Principios y propósito: Estas acciones buscan promover un aprendizaje de los actos, apunta a la reparación del daño, de esta manera se evita la habituación frente al castigo, promueve el desarrollo moral y la responsabilidad. "las ofensas conllevan obligaciones", entre otras

Se debe evitar humillar la persona o proponer acciones que generen vergüenza o atenten contra la dignidad de la persona

Algunas de estas acciones y orientaciones pedagógicas incluyen:

Los Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos –MARC–, los denominados *auto compositivos*, fundamentados en la negociación y cuya fortaleza está en que son las partes quienes de manera directa o con el apoyo de un tercero buscan salidas al conflicto que las liga y crean fórmulas de justicia que generan bienestar para todos los participantes porque trabajan bajo el esquema yo gano-tu ganas, entre otras.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

Acciones de servicio social (educativas, culturales, de mejoramiento del medio ambiente, etc.).

Sobrecorrección Restitutiva: Corregir los efectos negativos de la conducta indeseada, dejando la situación incluso mejor que antes.

Pago de reparación y/o indemnización pedagógica: pagar el arreglo o reponer un objeto que se dañó. Entregar un obsequio a la institución o al agredido, como forma de ofrecer disculpas y/o indemnizar o compensar el daño ocasionado.

ANEXO 5: Reglamento Comité Escolar De Convivencia.

El Consejo Directivo de la IED, según acta N°4 del 12 de marzo de 2014, aprobó el siguiente reglamento para el Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa El Diamante:

Conformación.

El comité escolar de convivencia elegirá sus miembros y estará conformado por:

La Rectora de la institución educativa, quien preside el comité.

El Personero Estudiantil.

El Docente con función de orientación.

El Coordinador.

Un Representante del Consejo de Padres de Familia.

Un Representante del Consejo de Estudiantes.

De cada jornada escolar se elegirá un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Elección y permanencia de los Integrantes del Comité de Convivencia Escolar

Los siguientes integrantes, Personero, Representante e del Consejo de Estudiantes, Representante del Consejo de Padres, serán elegidos anualmente con la conformación de gobierno escolar y su permanencia será por la vigencia anual de su nombramiento.

En el caso de los docentes, serán elegidos aquellos que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar y podrán integrarlo hasta por tres años siempre y cuando hagan parte de la planta de cargos de la institución educativa.

Sesiones.

El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, es decir; el Rector, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

Quórum decisorio.

El comité solo sesionará cuando esté presente la Rectora, será quórum decisorio la mitad más uno de sus integrantes.

Parágrafo 1: En caso de fuerza mayor y/o situaciones inaplazables en las que la Rectora no esté presente, el Comité Escolar de Convivencia sesionará sin tomar decisiones.

Parágrafo 2: durante los primeros meses del año (enero, febrero y marzo), la ausencia del personero, el Representante del Consejo de Padres de Familia y el Representante del Consejo de Estudiantes no será tenido en cuenta para el quórum decisorio, debido a que al finalizar el año escolar dejan de ser miembros activos de la Institución.

Parágrafo 3: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Derecho a la intimidad y a la confidencialidad.

El comité escolar de convivencia debe garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos de las personas y asuntos tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante; conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Cuando alguno de los integrantes del Comité de Convivencia viole las normas de confidencialidad, el comité sesionará para tomar las decisiones de que sean pertinentes, incluso su destitución, según el caso.

Actas.

De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965 de 2013. Previamente el comité escolar de convivencia elegirá un secretario quien elaborará las actas.

Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), los conflictos y las causales de impedimento y recusación dentro del Comité Escolar de Convivencia de la IED son los siguientes:



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Tener interés directo en la actuación disciplinaria, o tenerlo su cónyuge, compañero permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
2. Haber proferido la decisión de cuya revisión se trata, o ser cónyuge o compañero permanente, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, del inferior que dictó la providencia.
3. Ser cónyuge o compañero permanente, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, de cualquiera de los sujetos procesales.
4. Haber sido apoderado o defensor de alguno de los sujetos procesales o contraparte de cualquiera de ellos, o haber dado consejo o manifestado su opinión sobre el asunto materia de la actuación.
5. Tener amistad íntima o enemistad grave con cualquiera de los sujetos procesales.
6. Ser o haber sido socio de cualquiera de los sujetos procesales en sociedad colectiva, de responsabilidad limitada, en comandita simple, o de hecho, o serlo o haberlo sido su cónyuge o compañero permanente, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
7. Ser o haber sido heredero, legatario o guardador de cualquiera de los sujetos procesales, o serlo o haberlo sido su cónyuge o compañero permanente, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
8. Estar o haber estado vinculado legalmente a una investigación penal o disciplinaria en la que se le hubiere proferido resolución de acusación o formulado cargos, por denuncia o queja instaurada por cualquiera de los sujetos procesales.
9. Ser o haber sido acreedor o deudor de cualquiera de los sujetos procesales, salvo cuando se trate de sociedad anónima, o serlo o haberlo sido su cónyuge o compañero permanente, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
10. Haber dejado vencer, sin actuar, los términos que la ley señale, a menos que la demora sea debidamente justificada.

Funciones del comité escolar de convivencia, (artículo 13, ley 1620/13).

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de **mediación**, para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

La activación de la ruta se hará conforme a lo dispuesto en numeral 4 del artículo 18 de la ley 1620 de 2013; Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar:

6. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

7. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar

9. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Acciones o decisiones.

El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité



Secretaría de Educación del Municipio de Medellín Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013
NIT: 900703219-8 DANE: 105001008150 CÓDIGO ICFES: 194084



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA

municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

El Comité Escolar de Convivencia promoverá acciones y orientaciones pedagógicas que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa. (Ley 1620 de 2013, artículo 13 funciones del Comité Escolar de Convivencia), todo lo cual da pie para incluir los Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos –MARC–, los denominados *auto compositivos*, fundamentados en la negociación y cuya fortaleza está en que son las partes quienes de manera directa o con el apoyo de un tercero buscan salidas al conflicto que las liga y crean fórmulas de justicia que generan bienestar para todos los participantes porque trabajan bajo el esquema yo gano-tu ganas, entre otras.

Comisiones de convivencia.

Se reconocen las comisiones de convivencia en cada grado escolar, quienes estarán conformadas por el representante estudiantil, el docente director de grupo y padres de familia (mínimo uno) representantes del consejo de padres. Las comisiones serán instancias coordinadas por el comité escolar de convivencia, quien de forma organizada articulará las acciones en el marco de sus funciones.

Mediadores escolares.

Los estudiantes que hayan sido elegidos y capacitados como mediadores escolares, así como los demás miembros de las comisiones de convivencia de cada grupo, podrán participar dentro de los protocolos de atención para las situaciones tipo 1. (Artículo 42 decreto 1965 de 2013), lo cual no obliga, si no es necesario, a reunión del Comité escolar de convivencia. Para las situaciones tipo II y tipo III podrán participar y proponer alternativas frente a estas situaciones.

Con las instancias contenidas en este reglamento, la Institución atiende los procesos de convivencia escolar.